

Sumario

Número 31 - Martes, 16 de febrero de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de febrero de 2021, por la que se convocan plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2021/22.

9

Resolución de 8 de febrero de 2021, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se acuerda ampliar el plazo de presentación de solicitudes al curso de formación específica y ampliación para la habilitación como personas asesoras y evaluadoras del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

19

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 21 de diciembre de 2020.

21

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del nombramiento de consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

23



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del cese de consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía. 24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por la que se dispone el cese de la coordinadora del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y asesoramiento sobre convivencia escolar de Sevilla. 25

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por esta Delegación Territorial mediante Resolución de 25 de noviembre de 2020. 26

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 27

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Decreto 87/2021, de 9 de febrero, por el que se nombra Vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. 28

Resolución de 10 de febrero de 2021, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por resolución que se cita. 29

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Josefa Mata Torres. 30

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte. 31

Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convocan para el año 2021 las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años y se establecen determinados aspectos de su organización, en virtud de lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 2019 que las regula. 33

Resolución de 10 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo. 45

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 52

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi. 54

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación 100 Vidas. 56

Resolución de 12 de enero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Universitaria Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Motril. 58

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Supera. 60

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se crean las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño dependientes de la Consejería competente en materia de Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba el Reglamento Orgánico de las mismas. 62

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por la que se conceden subvenciones en el ámbito provincial a entidades sin ánimo de lucro de o pro Inmigrantes para el desarrollo de Programas de Mediación Intercultural durante el curso 2020-21. 63

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por la que se conceden subvenciones en el ámbito provincial a Entidades locales para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar durante el curso 2020-21. 76

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por la que se conceden subvenciones en el ámbito provincial a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas Socioeducativos de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar durante el curso 2020-21. 102

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por la que se conceden subvenciones en el ámbito provincial a Federaciones Provinciales del Alumnado y de Asociaciones del Alumnado en Andalucía durante el curso 2020-21. 115

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Sostenible las competencias en materia de gestión de las concesiones de ocupación en dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas. 126

Acuerdo de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por el que se abre un periodo de información y consulta pública sobre los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica Guadalete y Barbate (segundo ciclo). 129

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cómpeeta (Málaga). (PP. 258/2021). 131

Acuerdo de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Níjar (Almería). (PP. 2984/2020). 133

Acuerdo de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla). (PP. 2859/2020). 134

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se deniega la aprobación definitiva de la Modificación núm. 10 del PGOU de Linares, relativa a la delimitación del Sistema General Supramunicipal de Infraestructuras en suelo no urbanizable para el tratamiento de residuos «Complejo Residuos Sólidos Urbanos Guadiel». 135

Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, de solicitudes inadmitidas, desistidas por incompatibilidad con otras ayudas y desfavorables, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020). 138

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 195/2020. (PP. 237/2021). 142

Edicto de 15 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 38/2020. (PP. 3122/2020). 144

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2020. 145

Anuncio de 11 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita en materia de reintegro de subvenciones. 149

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 5 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de notificación en procedimiento escrito de contestación relativo a reclamación presentada por correo electrónico a la Inspección General de Servicios. 150

Anuncio de 9 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recursos de reposición que se citan. 151

Anuncio de 9 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada que se citan. 152

Anuncio de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por el que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación, en el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regula la atención socioeducativa en zonas de transformación social y otras actuaciones para el éxito educativo en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 153

Anuncio de 18 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifican los siguientes actos administrativos, competencia del Servicio de Retribuciones. 154

Anuncio de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica resolución por la que se da respuesta a escrito en materia de asistencia letrada. 155

Anuncio de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica resolución en materia de procedimiento disciplinario. 156

Anuncio de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifican respuestas a escritos en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones. 157

Anuncio de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 6 de julio de 2020, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce en el procedimiento ordinario núm. 315/19. 161

Anuncio de 3 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifican los siguientes actos administrativos, competencia del Servicio de Retribuciones. 162

Anuncio de 3 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica la interposición por ciudadanos y ciudadanas de «recurso de alzada» o «reclamación administrativa» contra la Relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos para el curso escolar 2020/21 en el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados. 163

Anuncio de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica citación para toma de declaración. 164

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace público el reconocimiento como organización de productores a la asociación denominada «Organización de Productores Pesqueros de Barbate». 165

Anuncio de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de notificación en procedimiento de subsanación de documentación. 166

- Anuncio de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se procede a la baja de la asociación benéfica que se cita. 167
- Anuncio de 11 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores. 168
- Anuncio de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Riogordo (Málaga). (PP. 315/2021). 169
- Anuncio de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 316/2021). 171
- Anuncio de 10 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 173
- Anuncio de 10 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 174
- Anuncio de 10 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de archivo de actas de indemnización PNEEA. 175

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 5 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución de la misma fecha, por la que se desestiman, inadmiten y se declaran desistidas solicitudes relativas a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020). 176
- Anuncio de 9 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 224

DIPUTACIONES

- Anuncio de 29 de diciembre de 2020, del Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla, de modificación de Estatutos. (PP. 195/2021). 227

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 5 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Monachil, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía Local, por el sistema de acceso de promoción interna y procedimiento de selección de concurso de méritos. (PP. 297/2021). 228
- Anuncio de 16 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Montoro, de bases de selección de una plaza de Administrativo, escala Administración General, subescala Administrativa, reservada a promoción interna, por concurso-oposición, y corrección error material de las mismas. (PP. 2965/2020). 236
- Anuncio de 20 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Torreperogil, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local mediante sistema de oposición libre. (PP. 115/2021). 237
- Anuncio de 3 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local. (PP. 273/2021). 238

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de febrero de 2021, por la que se convocan plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2021/22.

El Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, regula en el Título VI la admisión del alumnado en las mismas y atribuye a la Consejería competente en materia de educación el establecimiento de la normativa necesaria para completar determinados aspectos del procedimiento de admisión del alumnado residente en estos centros.

En desarrollo del citado Reglamento Orgánico, la Orden de 28 de marzo de 2012 completa determinados aspectos del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de las residencias escolares y en la Orden de 28 de marzo de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar y se efectúa la convocatoria de plazas para el curso escolar 2012/13,

DISPONGO

Primero. Convocar plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2021/22.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 31 de marzo, ambos inclusive, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 28 de marzo de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar y se efectúa la convocatoria de plazas para el curso escolar 2012/13. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente orden.

Tercero. Las personas solicitantes que vayan a cursar enseñanzas obligatorias podrán solicitar plaza en las residencias escolares incluidas en el Anexo II que oferten plazas para el alumnado de las mismas y en las escuelas-hogar que figuran en el Anexo III.

Las personas solicitantes que vayan a cursar enseñanzas postobligatorias podrán solicitar plaza en las residencias escolares incluidas en el Anexo II.

Cuarto. El umbral de patrimonio a que se refiere el artículo 3.1 de la Orden de 28 de marzo de 2012 se fija en 60.000 euros.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, la cuantía mensual del precio público de las residencias escolares para el curso escolar 2021/22 será la que se encuentra establecida en el Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las Residencias Escolares de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

IMPRIMIR RESTABLECER GUARDAR SALIR

(Página 1 de 4)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SOLICITUD PLAZA PARA RESIDENCIAS ESCOLARES Y ESCUELAS-HOGAR. (Código procedimiento: 5538)

NUEVA ADJUDICACIÓN RENOVACIÓN

Fecha de presentación: / /

Los recuadros sombreados son a cumplimentar por la Administración

Número de registro:

| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE | |
|--|--|
| Primer Apellido | Segundo Apellido |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nombre | Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> |
| <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |
| NIF | Fecha de nacimiento |
| <input type="text"/> | Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/> |
| Tipo de Vía ⁽¹⁾ | Núm. Escalera Piso Letra |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Localidad | C. Postal Provincia Teléfono |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| (1) Tipo de vía: Cumplimentar con uno de los códigos siguientes 1 si es calle; 2: plaza; 3: avenida; 4: paseo; 5: ronda; 6: carretera; 7: travesía; 8: otros. | |
| 2 DATOS ACADÉMICOS | |
| 1. Curso y enseñanza que realiza el solicitante en el curso actual: _____ | |
| Centro donde los realiza: _____ | Código: <input type="text"/> |
| Localidad: _____ | Provincia: _____ |
| 2. Curso para los que solicita plaza de Residencia Escolar o Escuela-Hogar: | |
| <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PRIMARIA <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL | CURSO: <input type="text"/> CÓDIGO: <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> BACHILLERATO Modalidad _____ | CURSO: <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> FORMACIÓN PROFESIONAL <input type="checkbox"/> C.F. GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> C.F. GRADO SUPERIOR | CURSO: <input type="text"/> |
| DENOMINACIÓN DEL CICLO FORMATIVO _____ | |
| <input type="checkbox"/> ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO <input type="checkbox"/> C.F. GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> C.F. GRADO SUPERIOR | CURSO: <input type="text"/> |
| DENOMINACIÓN DEL CICLO FORMATIVO _____ | |
| <input type="checkbox"/> ENSEÑANZAS DEPORTIVAS, PROFESIONALES DE MÚSICA O PROFESIONALES DE DANZA | |
| DENOMINACIÓN _____ | |
| 3. Residencias Escolares o Escuelas Hogar donde solicita plaza: _____ | |
| 1° _____ | Código: <input type="text"/> |
| 2° _____ | Código: <input type="text"/> |
| 3° _____ | Código: <input type="text"/> |
| 3 MOTIVO DE LA SOLICITUD | |
| a) <input type="checkbox"/> Lejanía del domicilio al centro que imparte las enseñanzas solicitadas e imposibilidad de servicio de transporte. | <input type="checkbox"/> (S/N) |
| b) <input type="checkbox"/> Pertenencia a familia que pasan largas temporadas fuera de su lugar de residencia. | <input type="checkbox"/> (S/N) |
| c) <input type="checkbox"/> Pertenencia a familia en situación de dificultad extrema. | <input type="checkbox"/> (S/N) |
| d) <input type="checkbox"/> Hijo o hija de mujer atendida en centro de acogida para mujeres víctimas de violencia de género. | <input type="checkbox"/> (S/N) |
| e) <input type="checkbox"/> Compatibilizar los estudios de educación secundaria obligatoria con enseñanzas profesionales de música o danza. | <input type="checkbox"/> (S/N) |
| f) <input type="checkbox"/> Compatibilizar la escolarización con la progresión deportiva en clubes y entidades de superior categoría. | <input type="checkbox"/> (S/N) |
| Todas las circunstancias deberán acreditarse con la correspondiente documentación. | |
| 4 OTRAS CIRCUNSTANCIAS | |
| a) Renta de la unidad familiar <input type="text"/> | |
| Números de miembros de la unidad familiar <input type="text"/> | |
| b) Discapacidad | |
| <input type="checkbox"/> Alumno/a <input type="checkbox"/> Tutores o guardadores legales <input type="checkbox"/> Hermanos o hermanas o menores en acogimiento | |
| c) <input type="checkbox"/> Familia numerosa <input type="checkbox"/> Monoparental | |
| d) <input type="checkbox"/> Algún miembro de la familia que ejerce la tutela se encuentra internado de un centro penitenciario | |

(Página 2 de 4)

ANEXO I

| 5 PARA ENSEÑANZAS POSOBLIGATORIAS | | | |
|---|----------------------|----------------------|-------------------|
| a) Nota media del último curso finalizado | | <input type="text"/> | |
| b) Distancia en kms. entre el domicilio familiar y el centro más cercano donde se imparten las enseñanzas que se desean cursar | | <input type="text"/> | |
| 6 INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO | | | |
| (Deberá incluir todos los miembros de la unidad familiar y ser firmada por los mayores de 16 años a fecha de 31 de diciembre del ejercicio fiscal del IRPF inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud de admisión) | | | |
| A efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como que AUTORIZAN expresamente a la Consejería competente en materia de educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, la información de carácter tributario de ejercicio fiscal del IRPF inmediatamente, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud de admisión. | | | |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PARENTESCO: | FIRMA: |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PARENTESCO: | FIRMA: |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PARENTESCO: | FIRMA: |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PARENTESCO: | FIRMA: |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PARENTESCO: | FIRMA: |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PARENTESCO: | FIRMA: |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PARENTESCO: | FIRMA: |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PARENTESCO: | FIRMA: |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PARENTESCO: | FIRMA: |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PARENTESCO: | FIRMA: |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PARENTESCO: | FIRMA: |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PARENTESCO: | FIRMA: |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PARENTESCO: | FIRMA: |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PARENTESCO: | FIRMA: |
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PARENTESCO: | FIRMA: |

002144/3

| 7 ACREDITACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS | | | |
|--|----------------------|--------------------------|---|
| A efectos de acreditación del domicilio familiar, de la discapacidad, o de la pertenencia a familia con la condición de numerosa, el firmante de la solicitud o, en su caso, los abajo firmantes, AUTORIZAN a la Consejería competente en materia de educación para recabar la información necesaria con el fin de verificar los datos declarados. (Deberá marcar con una X la circunstancia declarada y, en su caso, cumplimentar los datos y firmar para autorizar la verificación) | | | |
| <input type="checkbox"/> LOCALIDAD DEL DOMICILIO FAMILIAR | | | |
| | | | |
| <input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA | | | |
| | | | |
| <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD DEL ALUMNO/A | | | |
| | | | |
| <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD DE ALGÚN TUTOR O GUARDADOR LEGAL | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: | | | |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PROVINCIA DE NACIMIENTO: | FIRMA: |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: | | | |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PROVINCIA DE NACIMIENTO: | FIRMA: |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: | | | |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PROVINCIA DE NACIMIENTO: | FIRMA: |
| <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD DE ALGÚN HERMANO/A O MENOR EN ACOGIMIENTO | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: | | | |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PROVINCIA DE NACIMIENTO: | FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN: |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: | | | |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PROVINCIA DE NACIMIENTO: | FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN: |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: | | | |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PROVINCIA DE NACIMIENTO: | FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN: |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: | | | |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PROVINCIA DE NACIMIENTO: | FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN: |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: | | | |
| NIF/NIE: | FECHA DE NACIMIENTO: | PROVINCIA DE NACIMIENTO: | FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN: |

002144/3

(Página 4 de 4)

ANEXO I

| 8 | LUGAR, FECHA Y FIRMA |
|--|----------------------|
| D./D ^a como solicitante/padre/ madre/tutor legal/guardador legal, SOLICITA le sea adjudicada la plaza de residencia escolar, para el curso escolar 20 / | |
| En a de de | |
| Firma del solicitante, padre, madre, tutor legal o guardador legal. | |
| Fdo.: | |

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Centros cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana.Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
- b) Podrá contactar con el/la Delegado/a de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Gestión de solicitudes para la admisión del alumnado en Residencias Escolares y Escuelas-hogar, cuya base jurídica está en la LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002144/3

ANEXO II

RESIDENCIAS ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE QUE OFERTAN PLAZAS PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y POSTERIORES A LA OBLIGATORIA

| ALMERÍA | | | |
|----------|--------------------------------|-----------------------|--|
| Código | Denominación | Localidad | Domicilio |
| 04000237 | Maestro Juan de la Cruz | Albox | Taberno, 4 |
| 04001023 | Madre de la Luz | Almería | Calzada de Castro, 1 |
| 04700168 | Ana María Martínez Urrutia | Almería | Paseo de la Caridad, 25 (Finca Santa Isabel) |
| 04700247 | Carmen de Burgos | Almería | Ctra. de Níjar, Km. 7 |
| 04004346 | San José | Vélez-Rubio | El Cabecico, s/n |
| CÁDIZ | | | |
| Código | Denominación | Localidad | Domicilio |
| 11700226 | Rancho Colores Jerez | Jerez de la Frontera | Ctra. N-IV km. 642 |
| 11000915 | San Isidro Labrador | Los Barrios | Avda. Don Juan Rodríguez, s/n |
| 11007934 | Nuestra Señora de los Remedios | Olvera | C/ Ramón y Cajal, 1 |
| 11700202 | Las Canteras | Puerto Real | Paseo de las Canteras, s/n |
| 11700214 | San Roque (*) | San Roque | Ctra. S. Roque - La Línea, s/n |
| 11005573 | El Picacho | Sanlúcar de Barrameda | Avda. de la Constitución, s/n |
| 11005998 | Guzmán El Bueno | Tarifa | Huerta del Rey, s/n |
| CÓRDOBA | | | |
| Código | Denominación | Localidad | Domicilio |
| 14000458 | Ascensión del Prado | Baena | C/ Antonio Machado, s/n |
| 14700171 | Felipe Solís | Cabra | Avda. Fuente del Río, 13-15 |
| 14001001 | Miguel Careaga y C. Mora | Cardena | C/ Doctor Fleming, 1 |
| 14003009 | La Aduana | Córdoba | Avda. del Mediterráneo, s/n |
| 14004609 | Miguel Álvarez de Sotomayor | Lucena | Ctra. Córdoba-Málaga Km. 69 |
| 14007763 | Cristóbal Luque Onieva | Priego de Córdoba | C/ Haza Luna, s/n |
| GRANADA | | | |
| Código | Denominación | Localidad | Domicilio |
| 18001044 | Maestro Sánchez Chanes | Baza | C/ Espíritu Santo, s/n |

| | | | |
|----------|----------------------------|--------------------------|------------------------------------|
| 18700128 | Atalaya | Cogollos Vega | Pago de Catacena, s/n |
| 18700116 | Virgen de las Nieves | Granada | Avda. de Andalucía, 38 |
| 18008919 | Medina Lauxa | Loja | Paseo de la Malagóna, s/n |
| 18006571 | Virgen de los Remedios | Montefrío | Avda. Soler Bans, s/n |
| 18006984 | Federico García Lorca | Motril | Prolongación Gabriela Mistral, s/n |
| HUELVA | | | |
| Código | Denominación | Localidad | Domicilio |
| 21700071 | Javier López | Valverde del Camino | Avda. Diputación, s/n |
| JAÉN | | | |
| Código | Denominación | Localidad | Domicilio |
| 23005098 | Simeón Oliver | Alcalá la Real | Ctra. de Villalobos, s/n |
| 23001019 | Valparaíso | Beas de Segura | Prolongación Santa Teresa, s/n |
| 23700177 | La Granja | Marmolejo | C/ Calvario, s/n |
| 23003570 | Mirasierra | Santiago de la Espada | C/ Postigos, s/n |
| 23005104 | Juan Isaac Medina González | Villanueva del Arzobispo | Avda. Doctor Blanco Rodríguez, 59 |
| MÁLAGA | | | |
| Código | Denominación | Localidad | Domicilio |
| 29002344 | Virgen de la Fuensanta | Coín | C/ Picasso, 2 |
| 29002605 | Río Guadiaro | Cortes de la Frontera | C/ Pablo Picasso, 2 |
| 29700485 | Andalucía | Málaga | C/ Julio Verne, 6 |
| 29700448 | La Rosaleda | Málaga | Avda. Luis Buñuel, 10 |
| SEVILLA | | | |
| Código | Denominación | Localidad | Domicilio |
| 41001264 | El Castillo (*) | Cazalla de la Sierra | C/ San Luis de Gonzaga, 5 |
| 41001331 | Gregorio Rodríguez Navarro | Constantina | C/ Cerro de los Pinos, s/n |

(*) Sólo ofertan plazas para enseñanzas posteriores a las obligatorias.

ANEXO III

RELACIÓN DE ESCUELAS HOGAR QUE RECIBIERON SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE PARA EL CURSO 2020/21 AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2020 ^(*)

| CÁDIZ | | | |
|----------|--|-------------------------|---------------------------------------|
| Código | Denominación | Localidad | Domicilio |
| 11000061 | Jesús, María y José | Alcalá de los Gazules | C/ Ángel de Viera, 1 |
| 11002092 | San Juan Bosco | Chiclana de la Frontera | Ctra. Campano |
| 11003539 | San Rafael | San José del Valle | C/ San Juan Bosco, s/n |
| CÓRDOBA | | | |
| Código | Denominación | Localidad | Domicilio |
| 14006448 | Juan de Dios Giménez | Rute | Plaza Nuestra Señora de la Cabeza, 12 |
| 14006734 | M ^a Jesús Herruzo Martos | Villanueva de Córdoba | C/ Real, 30 |
| GRANADA | | | |
| Código | Denominación | Localidad | Domicilio |
| 18000167 | Cristo Rey | Albuñol | C/ Real, 20 |
| 18001408 | Reina Isabel | Cájar | C/ Real, 14 |
| 18004951 | Stella Maris | Castell de Ferro | Ctra. de Almería |
| 18003910 | Andrés Manjón | Granada | C/ Molinos, 63 |
| 18003958 | Divina Infantita | Granada | C/ Valle Gran Rey, 4 |
| 18004021 | Ciudad de los Niños | Granada | Ctra. de Málaga, s/n |
| 18004033 | Madre Teresa | Granada | C/ San Juan de los Reyes, 81 |
| 18004771 | Divina Infantita | Guadix | C/ Santa María, 5 |
| 18700751 | Asociación Pro Deficientes Mentales San José | Guadix | Avda. Colmenar, s/n |
| 18005244 | Cristo Rey - Pio XII | Huétor Tájar | C/ Pio XII, 42 |
| 18008452 | Sagrado Corazón | Ugíjar | C/ Gloria, 20 |
| HUELVA | | | |
| Código | Denominación | Localidad | Domicilio |
| 21700691 | Aspromin | El Campillo | Camino Real, s/n |

| JAÉN | | | |
|----------|--|--------------------------|-------------------------------|
| Código | Denominación | Localidad | Domicilio |
| 23000121 | Cristo Rey | Alcalá la Real | C/ Arcipreste Robles, 8 |
| 23002361 | Martínez Montañés | Alcalá la Real | Avda. de Europa, 1 |
| 23005359 | Madre del Divino Pastor | Andújar | C/ María Ana Mogas, 28 |
| 23700891 | Aprompsi | Jaén | Avda. de Madrid, 15 |
| 23002437 | Virgen de Guadalupe | Úbeda | Avda. de Cristo Rey, 25 |
| 23005335 | Hijas de Cristo Rey | Villanueva del Arzobispo | C/ Fuensanta, 14 |
| MÁLAGA | | | |
| Código | Denominación | Localidad | Domicilio |
| 29001042 | Sagrado Corazón | Antequera | Ctra. de Campillos, s/n |
| SEVILLA | | | |
| Código | Denominación | Localidad | Domicilio |
| 41702205 | Orden Hospitalaria de San Juan de Dios | Alcalá de Guadaíra | Autovía Sevilla-Málaga Km. 15 |

(¹) Orden de 2 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 8 de febrero de 2021, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se acuerda ampliar el plazo de presentación de solicitudes al curso de formación específica y ampliación para la habilitación como personas asesoras y evaluadoras del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

La Resolución de 16 de diciembre de 2020, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se convoca curso de formación específica y ampliación para la habilitación como personas asesoras y evaluadoras de unidades de competencia de determinadas cualificaciones profesionales, para el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 250, de 30 de diciembre de 2020, establece en el apartado 4 de la base sexta que el plazo para presentar las solicitudes de inscripción será el comprendido entre el 20 de enero y el 16 de febrero de 2021, ambos inclusive, que suponen 20 días hábiles.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite en su artículo 32, apartado 1, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Conforme al artículo 45, apartado 1, letra b, de la misma ley, este acto administrativo será objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación.

Con el fin de poder contar con un número suficiente de personas asesoras y evaluadoras, que garantice la posibilidad de realizar las convocatorias del procedimiento de acreditación de competencias profesionales para determinadas cualificaciones profesionales, se considera necesario ampliar la difusión de la convocatoria y dar oportunidad a un mayor número de personas de solicitar la participación en el curso de habilitación objeto de la misma.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y por el artículo 11 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, las personas titulares de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y de la Dirección General de Formación Profesional

RESUELVEN

Primero. Ampliar en diez días hábiles el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 4 de la base sexta de la Resolución de 16 de diciembre de 2020, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de la Dirección General

de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se convoca curso de formación específica y ampliación para la habilitación como personas asesoras y evaluadoras de unidades de competencia de determinadas cualificaciones profesionales, para el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 2021.- El Director General de Formación Profesional para el Empleo, Joaquín Pérez Blanes; la Directora General de Formación Profesional, María Victoria Oliver Vargas.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 21 de diciembre de 2020.

La Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre de 2020), establece en su disposición cuarta que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de dicha orden (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre de 2020). Dicho plazo finaliza el día 2 de marzo de 2021.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla en su artículo 32 la posibilidad de una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, debiendo ser notificado a los interesados.

Pueden solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la citada orden las comunidades de propietarios de los edificios sobre los que promuevan las obras de rehabilitación, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Las medidas vigentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, contemplan limitaciones a la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados. Las limitaciones actualmente en vigor, dada la evolución de los indicadores sanitarios durante las últimas semanas, dificultan la celebración de reuniones de junta de propietarios y, por tanto, la adopción del acuerdo de la comunidad de propietarios establecido como requisito en el apartado 2.g) de la base quinta de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la rehabilitación de edificios, aprobadas por la Orden de 14 de enero (BOJA núm. 12, de 18 de enero de 2019). Teniendo en cuenta estas circunstancias, se ha estimado necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de marzo de 2021, inclusive.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

DISPONGO

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones establecido en el disposición cuarta de la Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta 30 de marzo de 2021, inclusive .

Segundo. Ordenar la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Tercero. Contra la presente orden no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La presente orden surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2021

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del nombramiento de consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, vengo en nombrar a los Ilmos. Sres. don Miguel Contreras Manrique, doña Sandra Garrido Fernández, don Antonio Manuel López Hernández y doña Manuela Serrano Reyes como consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía, cargos para los que han sido designados por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 10 de febrero de 2021, en el transcurso de sesión celebrada los días 10 y 11 del mismo mes y año.

Sevilla, 10 de febrero de 2021.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, Marta Bosquet Aznar.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del cese de consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, vengo en cesar, al haber concluido su mandato, a los Ilmos. Sres. don Antonio Manuel López Hernández, don Rafael Javier Salas Machuca, doña Sandra Garrido Fernández y don Enrique Javier Benítez Palma como consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2021.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, Marta Bosquet Aznar.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por la que se dispone el cese de la coordinadora del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y asesoramiento sobre convivencia escolar de Sevilla.

En virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los Coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales, mediante Resolución de fecha 22 julio de 2019, de la entonces Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla de la Consejería de Educación y Deporte, se convocó procedimiento para la cobertura del puesto de Coordinador/a del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y asesoramiento sobre convivencia escolar, resultando designada para el mismo la persona abajo descrita.

Considerando que los citados puestos son de libre designación y, por tanto, de libre remoción, según preceptúa el artículo 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, que la ocupación de un puesto de trabajo no constituye un derecho adquirido para el funcionario y, en orden a las competencias que como Ilma. Sra. Delegada Territorial de Educación y Deporte en Sevilla ostento para el nombramiento y, por tanto, cese discrecional del puesto en cuestión,

R E S U E L V O

Primero. Disponer el cese de doña M.^a Josefa Prados Cañadas, con DNI ***2730**, como Coordinadora del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y asesoramiento sobre convivencia escolar, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. El presente cese tendrá efectos en la fecha de la presente resolución.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por esta Delegación Territorial mediante Resolución de 25 de noviembre de 2020.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a raíz de la nueva reestructuración de Consejerías operada por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los Coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales, la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, mediante Resolución de 25 de noviembre de 2020, procedió a realizar convocatoria pública para cubrir los puestos de Coordinador/a de Área que se relacionaban en la misma y tras sustanciarse el procedimiento de selección, conforme a lo legalmente establecido, considerando que sus nombramientos son de libre designación,

R E S U E L V O

Primero. Disponer el nombramiento de doña Rocío López Jiménez, con DNI ***2264**, como Coordinadora del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y asesoramiento sobre convivencia escolar.

Segundo. El presente nombramiento tendrá efectos desde la fecha de 1 de febrero de 2021.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2021.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 23 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 1, de 4 de enero), a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2021.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***9476**.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: García.

Nombre: Paula.

CPT: 329010.

Denominación puesto trabajo: Secretaria del Delegado Provincial.

Centro de destino: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Decreto 87/2021, de 9 de febrero, por el que se nombra Vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de Creación del Instituto de Fomento de Andalucía, en la disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el artículo 9.1 del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2021,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar como Vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a doña María Dolores Pérez Pino, Jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Segundo. Dejar sin efecto el nombramiento como Vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de don Jesús Jiménez López, acordado mediante Decreto 511/2012, de 6 de noviembre.

Sevilla, 9 de febrero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de febrero de 2021, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 y 63.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento debido y cumpliendo el candidato elegido todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido en el art. 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de 27 de noviembre de 2020, BOJA número 233, de 2 de diciembre de 2020, y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción registral al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2021.- La Directora, Elena Manzanera Díaz.

A N E X O

DNI: ***6126*.

Primer apellido: Real.

Segundo apellido: Montero.

Nombre: Adela María.

Código P.T.: 11365410.

Puesto de trabajo: Servicio de Personal, Gestión Económica y Presupuestos.

Consejería: Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Centro directivo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Centro destino: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Josefa Mata Torres.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 18.9.2020 (BOE de 16.10.2020 y BOJA de 23.9.2020), para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña Josefa Mata Torres Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Historia del Arte» adscrita al Departamento de «Historia del Arte, Arqueología y Música».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 9 de febrero de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2021.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación y Deporte.
Localidad: Córdoba.
Denominación del puesto: S.G.P. Educ. Dep. y Rec. Com.
Código: 1129710.
Núm. de plazas: 1.
ADS: F.
Tipo de administración:
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Ord. Educativa, Gestión Cultural.
Nivel C.D.: 28.
C. específico RFIDP/€: XXXX-21.869,52.
Requisitos desempeño:
Otras características: 5 años Serv. Prof. A1.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convocan para el año 2021 las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años y se establecen determinados aspectos de su organización, en virtud de lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 2019 que las regula.

En aplicación de la Orden de 16 de septiembre de 2019 (BOJA de 16 de octubre), por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Andalucía para personas mayores de veinte años, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria y fechas de realización de las pruebas.

La presente resolución convoca las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años correspondientes al año 2021, que tendrán lugar los días 10 de abril (1.ª jornada) y 17 de abril (2.ª jornada).

Segundo. Modalidades, materias y centros sedes de las pruebas.

1. En desarrollo del artículo 4.3 de la Orden de 16 de septiembre de 2019, las modalidades y materias correspondientes a las pruebas convocadas en el año 2021 son las establecidas en el Anexo I de la presente resolución.

2. Los centros inicialmente designados como sedes en esta convocatoria, así como las distintas modalidades de Bachillerato autorizadas a realizarse en cada uno de ellos, son los que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

3. Sin perjuicio de lo expresado en el apartado anterior, en función de las solicitudes recibidas y atendiendo a la casuística organizativa resultante, se determinarán los centros que definitivamente serán sedes de las pruebas en la presente convocatoria, con las modalidades de Bachillerato finalmente autorizadas en cada uno, con anterioridad a la celebración de la primera jornada de las pruebas.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Procesos de inscripción.

1. En aplicación del artículo 7 de la Orden de 16 de septiembre de 2019, la presentación de solicitudes de inscripción se realizará conforme al modelo establecido en el Anexo III de la citada orden (Hojas 1 y 2.A, 2.B o 2.C, según la modalidad de Bachillerato por la que se opte), que estará disponible a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos y en el Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación y Deporte: www.juntadeandalucia.es/educacion.

2. La presentación de la solicitud de inscripción se realizará preferentemente por vía telemática, a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería de Educación y Deporte, mediante certificado digital en vigor o mediante sistema de identificación y de firma desarrollado por la Consejería competente en materia de educación.

3. En caso de no disponer de certificado digital u otro sistema de firma electrónica, la solicitud de inscripción podrá ser presentada, con copia para la persona interesada, en el centro elegido como primera opción o en cualquiera de los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las personas interesadas marcarán, por orden de preferencia, hasta un máximo de tres centros de la misma provincia de entre los autorizados para realizar la modalidad de Bachillerato elegida y relacionados en el Anexo II. Las personas solicitantes admitidas quedarán finalmente inscritas en aquel centro sede que les sea adjudicado en la publicación de las listas definitivas.

5. En virtud del artículo 9 de la Orden de 16 de septiembre de 2019, podrán quedar exentas de la realización de una o varias partes de las pruebas las personas inscritas que hayan obtenido con anterioridad calificación positiva en materias de Bachillerato o que hayan superado pruebas en convocatorias pasadas. El reconocimiento de estas materias se hará de conformidad con la normativa vigente.

Quinto. Listas de solicitantes.

1. El 15 de marzo, los centros sedes publicarán, en sus tabloneros de anuncios, la relación provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas, con los motivos de exclusión, y, en su caso, los reconocimientos de materias que cada solicitante tiene concedidas, con las calificaciones de las mismas, o que tiene denegadas. Asimismo, se habilitará consulta personalizada en el Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

2. En aplicación del artículo 8.2 de la Orden de 16 de septiembre de 2019, las personas solicitantes tendrán como plazo para presentar instancia de reclamación y subsanación ante la persona titular de la dirección del centro sede los días 16, 17 y 18 de marzo.

3. La persona titular de la dirección del centro sede resolverá las reclamaciones presentadas y publicará, en la forma indicada en el apartado 1, la relación definitiva de personas solicitantes excluidas y admitidas con indicación del centro designado en el que quedan inscritas para la realización de las pruebas.

Sexto. Comisiones evaluadoras.

En aplicación del artículo 11 de la citada Orden de 16 de septiembre de 2019, con antelación a la celebración de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa hará público el nombramiento y la composición de las comisiones evaluadoras y los centros que definitivamente actuarán como sedes de realización de las mismas.

Séptimo. Horario de realización de las pruebas.

La prueba se celebrará de acuerdo con la organización horaria establecida en el Anexo III de la presente resolución. Los ejercicios de agrupación de materias de 1.º y 2.º, o que incluyan dos materias individualizadas, tendrán una duración máxima de dos horas y quince minutos. Los ejercicios relativos a una materia se realizarán de forma paralela, comenzarán a la misma hora y tendrán una duración máxima de una hora y quince minutos.

Octavo. Estructura, puntuación y calificación, criterios de corrección, recursos y estructura de las pruebas.

El sistema de puntuación y calificación, los criterios generales de corrección, los recursos que las personas presentadas pueden utilizar durante las mismas y la estructura de cada ejercicio de las pruebas son los estipulados en el Anexo IV de la presente resolución.

Noveno. Realización de las pruebas.

1. Las comisiones evaluadoras, de acuerdo con las actuaciones definidas por las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, arbitrarán las medidas

necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las pruebas a las personas que presenten algún tipo de discapacidad y que lo hayan solicitado en la fase de inscripción.

2. Las personas que ejerzan la presidencia de las comisiones evaluadoras actuarán de acuerdo con el protocolo establecido en el Anexo V de la presente resolución y resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Territorial competente en materia de educación correspondiente.

Décimo. Publicación de las actas de calificación y resolución de reclamaciones.

1. Las comisiones evaluadoras harán públicas las actas de calificación provisionales el día 26 de abril en los tablones de anuncios de los centros sedes de realización de las pruebas. Se habilitará consulta personalizada en el Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

2. En virtud del artículo 16 de la Orden de 16 de septiembre de 2019, las personas interesadas podrán presentar reclamación sobre la calificación obtenida mediante escrito dirigido al presidente o presidenta de la comisión evaluadora los días 27 y 28 de abril, siguiendo el modelo proporcionado por los centros sedes de la comisiones evaluadoras, habilitado para estos en el Sistema de Información Séneca.

3. La comisión evaluadora procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, siguiendo el modelo habilitado a tal efecto en el Sistema de Información Séneca, debiendo quedar recogidas, en su caso, en el acta de calificación resultante.

4. Las actas de calificación definitivas se harán públicas, siguiendo el mismo procedimiento especificado en el apartado 1, el día 4 de mayo.

Undécimo. Titulación.

1. Las comisiones evaluadoras propondrán para la obtención del Título de Bachiller a aquellas personas aspirantes que hayan recibido calificación positiva en todas las materias que conforman el Bachillerato para personas adultas en algunas de sus modalidades, de acuerdo con la Orden de 16 de septiembre de 2019.

2. Las personas que se encuentren en la situación referida en el apartado anterior solicitarán la expedición del Título de Bachiller, a través del centro en el que realizaron las pruebas, conforme a la normativa vigente que regula la expedición de títulos.

Duodécimo. Cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación designarán y comunicarán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa la persona responsable en cada provincia para la coordinación de estas pruebas y para la gestión de posibles incidencias durante la celebración de las mismas.

2. Todas las acciones relacionadas con la organización y celebración de las pruebas objeto de la presente resolución, así como la información a las personas interesadas sobre los distintos hitos derivados de las mismas, serán coordinadas por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, a través de las personas responsables de dichas pruebas en cada Delegación Territorial competente en materia de educación.

3. Las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2021.- La Directora General, Aurora M.^a A. Morales Martín.

ANEXO I
PRUEBAS Y MATERIAS CONVOCADAS

| | | ITINERARIO EN MATERIAS AGRUPADAS | ITINERARIO EN MATERIAS INDIVIDUALIZADAS |
|--|---|--|--|
| | PRUEBA 1 | Lengua Castellana y Literatura I y II | Lengua Castellana y Literatura II |
| | PRUEBA 2 | Primera Lengua Extranjera I y II (Inglés / Francés) | Primera Lengua Extranjera II (Inglés / Francés) |
| | PRUEBA 3 | Filosofía / Historia de España | Filosofía Historia de España |
| MODALIDAD DE CIENCIAS | PRUEBA 4 | Matemáticas I y II | Matemáticas II |
| | PRUEBA 5 | Física y Química / Física | Física |
| | | Física y Química / Química | Química |
| | PRUEBA 6 | Biología y Geología / Biología | Biología |
| Biología y Geología / Geología | | Geología | |
| MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | PRUEBA 4 | Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II | Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II |
| | | Latín I y II | Latín II |
| | PRUEBA 5 | Economía / Economía de la Empresa | Economía Economía de la Empresa |
| | | Griego I y II | Griego II |
| | PRUEBA 6 | Historia del Mundo Contemporáneo / Historia del Arte | Historia del Mundo Contemporáneo |
| | | Historia del Mundo Contemporáneo / Geografía | Geografía |
| PRUEBA 6 | Literatura Universal / Historia del Arte | Literatura Universal | |
| | Literatura Universal / Geografía | Historia del Arte | |
| MODALIDAD DE ARTES | PRUEBA 4 | Fundamentos del Arte I y II | Fundamentos del Arte II |
| | PRUEBA 5 | Cultura Audiovisual I y II | Cultura Audiovisual II |
| | PRUEBA 6 | Historia del Mundo Contemporáneo / Diseño | Historia del Mundo Contemporáneo |
| Literatura Universal / Diseño | | Literatura Universal Diseño | |
| PRUEBA 7 | Tecnología de la Información y la Comunicación I y II | | Tecnología de la Información y la Comunicación I Tecnología de la Información y la Comunicación II Dibujo Artístico I Dibujo Artístico II Anatomía Aplicada Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente Segunda Lengua Extranjera I (Francés / Inglés) Segunda Lengua Extranjera II (Francés / Inglés) Psicología |
| | Anatomía Aplicada / Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente | | |
| | Anatomía Aplicada / Psicología | | |
| | Dibujo Artístico I y II | | |
| | Segunda Lengua Extranjera I y II (Francés / Inglés) | | |
| | Segunda Lengua Extranjera I (Francés / Inglés) / Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente | | |
| PRUEBA 8 | Cultura Científica / Historia de la Filosofía | | Cultura Científica Historia de la Filosofía Tecnología Industrial I Tecnología Industrial II Segunda Lengua Extranjera (Francés / Inglés) Segunda Lengua Extranjera II (Francés / Inglés) Fundamentos de Administración y Gestión |
| | Segunda Lengua Extranjera I (Francés / Inglés) / Fundamentos de Administración y Gestión | | |
| | Tecnología Industrial I y II | | |
| | Segunda Lengua Extranjera I y II (Francés / Inglés) | | |
| | Segunda Lengua Extranjera I (Francés / Inglés) / Historia de la Filosofía | | |

ANEXO II
CENTROS PROPUESTOS INICIALMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

| PROVINCIA | LOCALIDAD | CÓDIGO | CENTRO | MOD. AUTORIZADAS | DIRECCIÓN |
|-----------|------------------|----------|--------------------------------|------------------|---------------------------------------|
| Almería | Almería | 04001151 | IES Celia Viñas | HCS/C/ART | C/ Javier Sanz, 15 |
| | Almería | 04005958 | IES Albaida | HCS | Ctra. de Níjar, s/n. Bda. Los Molinos |
| | Huércal-Overa | 04002714 | IES Cura Valera | HCS | Avda. Guillermo Reyna, 35 |
| Cádiz | Cádiz | 11001762 | IES Columela | HCS/C | C/ Barcelona, 2 |
| | San Fernando | 11005275 | IES Las Salinas | HCS | Avda. Al-Andalus, s/n |
| | Jerez de la Fra. | 11003205 | IES Padre Luis Coloma | HCS/C/ART | Avda. Álvaro Domecq, 10 |
| | Utrique | 11006681 | IES Ntra. Sra. de los Remedios | HCS/C | Avda. Herrera Oria, s/n |
| | Algeciras | 11000371 | IES Kursaal | HCS/C | Avda. Virgen de Europa, 4 |
| Córdoba | Córdoba | 14002923 | IES Maimónides | HCS/C | C/ Alfonso XIII, 4 |
| | Córdoba | 14002984 | IES Averroes | HCS | C/ Motril, s/n |
| | Córdoba | 14007945 | IES Trassierra | HCS/C/ART | C/ San Hermenegildo, s/n |
| | Lucena | 14004580 | IES Marqués de Comares | HCS/C | C/ Juego de Pelota, 54 |
| | Pozoblanco | 14005663 | IES Los Pedroches | HCS/C | C/ Marcos Redondo, s/n |
| Granada | Granada | 18004288 | IES Hermenegildo Lanz | HCS/C/ART | C/ Profesor Luis Bueno Crespo, 2. |
| | Granada | 18004291 | IES Padre Manjón | HCS/C | C/ Gonzalo Gallas, s/n |
| | Granada | 18004264 | IES Padre Suárez | HCS | C/ Gran Vía de Colón, 61 |
| | Loja | 18005980 | IES Virgen de la Caridad | HCS/C | C/ Cervantes, s/n |
| | Motril | 18007022 | IES La Zafra | HCS/C | C/ Menéndez y Pelayo, 40 |
| | Guadix | 18004793 | IES Pedro Antonio de Alarcón | HCS/C | C/ Venus de Paulenca, s/n |
| Huelva | Huelva | 21001892 | IES La Rábida | HCS/C/ART | Avda. Manuel Siurot, 9 |
| | Lepe | 21700630 | IES La Arboleda | HCS | Avda. de la Arboleda, s/n |
| | La Palma del C. | 21700460 | IES La Palma | HCS/C | Paseo de los Estudiantes, s/n |
| | Aracena | 21700381 | IES San Blas | HCS/C | Plaza Doña Elvira Embid, s/n |
| Jaén | Jaén | 23002401 | IES Virgen del Carmen | HCS/C /ART | Paseo de la Estación, 44 |
| Málaga | Málaga | 29005989 | IES Politécnico Jesús Marín | HCS/C/ART | C/ Politécnico, 1 |
| | Málaga | 29005916 | IES La Rosaleda | HCS/C | Avda. Luis Buñuel, 8 |
| | Cártama Est. | 29700631 | IES Valle del Azahar | HCS/C | C/ Pitágoras, 2 |
| | Fuengirola | 29003041 | IES Fuengirola nº1 | HCS/C | C/ Camino de Santiago, 3 |
| | Antequera | 29001145 | IES Pedro Espinosa | HCS/C | C/ Carrera, 12 |
| | Vélez Málaga | 29008671 | IES Reyes Católicos | HCS/C | Avda. Vivar Téllez, s/n |
| Sevilla | Sevilla | 41700385 | IES V Centenario | HCS/C | C/ Doctor Miguel Ríos Sarmiento, s/n |
| | Sevilla | 41006900 | IES Velázquez | HCS/C/ART | C/ Francisco Carrión Mejías, 10 |
| | S. José de la R. | 41003765 | IES San José de la Rinconada | HCS | C/ Cultura, 43 |
| | Gines | 41701286 | IES El Majuelo | HCS/C | C/ Enrique Granados, 43 |
| | Écija | 41001938 | IES San Fulgencio | HCS/C | Avda. de Andalucía, 8 |
| | Alcalá de G. | 41000272 | IES Cristóbal de Monroy | HCS/C | Avda. de la Constitución, s/n |
| | Lora del Río | 41002441 | IES Guadalquivir | HCS/C | Avda. de la Cruz, 31 |

HCS: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

C: Modalidad de Ciencias

ART: Modalidad de Artes

**ANEXO III
ORGANIZACIÓN HORARIA**

| Primera jornada | | | |
|---------------------------------|----------|---------------|--|
| Fecha: sábado 10/04/2021 | | | |
| Todas las modalidades | PRUEBA 1 | 08:30 - 09:00 | Llamamiento e identificación de participantes. (1) |
| | | 09:00 - 11:15 | Apertura de sobre y realización de prueba. |
| | PRUEBA 2 | 11.15 - 11:45 | Llamamiento e identificación de participantes. (1) |
| | | 11:45 - 14:00 | Apertura de sobre y realización de prueba. |
| | PRUEBA 3 | 15:30 - 16:00 | Llamamiento e identificación de participantes. (1) |
| | | 16:00 - 18:15 | Apertura de sobre y realización de prueba. |
| | PRUEBA 4 | 18:15 - 18:45 | Llamamiento e identificación de participantes. (1) |
| | | 18:45 - 21:00 | Apertura de sobre y realización de prueba. |

| Segunda jornada | | | |
|---------------------------------|----------|---------------|--|
| Fecha: sábado 17/04/2021 | | | |
| Todas las modalidades | PRUEBA 5 | 08:30 - 09:00 | Llamamiento e identificación de participantes. (1) |
| | | 09:00 - 11:15 | Apertura de sobre y realización de prueba. |
| | PRUEBA 6 | 11.15 - 11:45 | Llamamiento e identificación de participantes. (1) |
| | | 11:45 - 14:00 | Apertura de sobre y realización de prueba. |
| | PRUEBA 7 | 15:30 - 16:00 | Llamamiento e identificación de participantes. (1) |
| | | 16:00 - 18:15 | Apertura de sobre y realización de prueba. |
| | PRUEBA 8 | 18:15 - 18:45 | Llamamiento e identificación de participantes. (1) |
| | | 18:45 - 21:00 | Apertura de sobre y realización de prueba. |

(1) A tal efecto, las personas aspirantes deberán estar provistas del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjeros (NIE) o pasaporte, que permita su identificación y la acreditación del requisito de edad en cualquier momento de la realización de las pruebas.

ANEXO IV
PUNTUACIÓN, CALIFICACIÓN, RECURSOS Y ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS POR MATERIAS

1º. Puntuación y calificación de las pruebas.

1. Todas las pruebas correspondientes a agrupación de materias y cada una de las materias individualizadas que componen el resto de pruebas tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en el conjunto de ejercicios que las integran para superarlas.
2. En todos los ejercicios aparecerá la puntuación asignada a los mismos.
3. De conformidad con el artículo 15.2 de la Orden de 16 de septiembre de 2019, los resultados de la evaluación de las pruebas se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, de acuerdo con el siguiente baremo:

| Puntuación | Calificación cualitativa | Calificación cuantitativa |
|-----------------|--------------------------|---------------------------|
| 01 - 19 puntos: | Insuficiente | 1 |
| 20 - 29 puntos: | Insuficiente | 2 |
| 30 - 39 puntos: | Insuficiente | 3 |
| 40 - 49 puntos: | Insuficiente | 4 |
| 50 - 55 puntos: | Suficiente | 5 |
| 56 - 65 puntos: | Bien | 6 |
| 66 - 75 puntos: | Notable | 7 |
| 76 - 85 puntos: | Notable | 8 |
| 86 - 95 puntos: | Sobresaliente | 9 |
| 96 -100 puntos: | Sobresaliente | 10 |

4. Las calificaciones obtenidas en pruebas de agrupación de materias se aplicarán a las materias de 1º y 2º de Bachillerato equivalentes. En el resto de las pruebas, cada materia recibirá una calificación individualizada, que se aplicará a las materias de 1º o de 2º de Bachillerato correspondientes.

2º. Criterios generales de corrección.

- 2.1. El profesorado participante en las comisiones evaluadoras consignará la puntuación parcial conseguida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios de los que consta cada prueba.
- 2.2. En la puntuación asignada a los ejercicios de producción escrita se valorará de forma proporcional la presentación, la cohesión del texto, el uso del léxico adecuado y la corrección gramatical y ortográfica.
- 2.3. Cada falta gramatical o de ortografía será penalizada con un punto, pudiendo descontarse hasta un máximo de diez puntos, de los 100 posibles, por prueba agrupada o materias individualizadas. En los casos de las pruebas de Lengua Castellana y Literatura y Lenguas extranjeras se podrá descontar, usando el mismo procedimiento, hasta un máximo de 20 puntos en el conjunto de los ejercicios que las componen.

3º. Recursos para la realización de las pruebas:

- 3.1. Se permitirá el uso de calculadora de funciones básicas no programable en las pruebas que lo requieran.
- 3.2. Se permitirá el uso de diccionario bilingüe para las pruebas de Latin y Griego.
- 3.3. Para la realización de las pruebas de la modalidad de Artes Plásticas las personas participantes deberán ir provistos de los siguientes recursos:

- a. Dibujo Técnico I y II / Dibujo Técnico I / Dibujo Técnico II: lápiz o portaminas (recambios de minas), escuadra, cartabón, regla graduada, escalímetro, compás, sacapuntas o afilaminas y goma de borrar. De forma opcional se podrán usar: plantillas (de letras, curvas o formas), transportador de ángulos, paralex, lápices y minas de diferentes durezas (H, HB y/o B).
- b. Dibujo Artístico I y II / Dibujo Artístico I / Dibujo Artístico II: papel cercano al formato A-4 (mínimo dos formatos), apto para dibujar en él con grafito, lápices de grafito de diferentes durezas y tipos, goma de borrar y sacapuntas o cúter, dependiendo del tipo de lápiz de grafito. De forma opcional se podrán usar: barras de grafito, difuminadores y trapo.
- c. Cultura Audiovisual I y II / Cultura Audiovisual II y Diseño: papel cercano al formato A-4, apto para la realización de una prueba plástica (mínimo dos formatos), lápices de grafito y/o portaminas, lápices de colores, ceras, escuadra, cartabón, regla graduada y compás. De forma opcional se podrán usar: variedad tipológica de papel (de distinto grano, peso, textura, de color, vegetal, cebolla, charol, de periódico, etc.), barras de grafito, barras de pastel, rotuladores de colores, letras o tramas transferibles, plantillas de curvas, formas o letras, pegamento, tijeras, cúter. En ningún caso se permitirá el uso de ilustraciones, revistas o cualquier otra forma gráfica con elementos teórico-prácticos.

4º. Estructura de las pruebas:

La estructura de las pruebas por materias agrupadas o individualizadas responderá a la organización establecida a continuación:

1. MATERIAS RELACIONADAS CON ASPECTOS DE LAS CIENCIAS Y LAS TECNOLOGÍAS

| MATERIAS | ESTRUCTURA |
|--|--|
| Economía + Economía de la empresa 1º y 2º Economía 1º Economía de la empresa 2º Fundamentos para la Administración y Gestión 2º | A. Conceptos básicos. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Resolución de problemas. (30 puntos) Un máximo de 3 problemas. C. Interpretación de textos y/o información gráfica. (30 puntos) Dos ejercicios, con un máximo de 3 apartados por ejercicio. D. Desarrollo de un tema siguiendo unas pautas. (20 puntos) |
| Física y Química + Física 1º y 2º Física y Química + Química 1º y 2º Física 2º Química 2º | A. Resolución de problemas. (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Cuestiones breves de razonamiento, descripción, formulación. (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. C. Preguntas breves de diversa tipología. (20 puntos) De 1-5 preguntas de tipo test, V/F, rellenar huecos, preguntas abiertas, etc. |
| Matemáticas Aplicadas CCSS 1º y 2º Matemáticas 1º y 2º Matemáticas Aplicadas CCSS 2º Matemáticas 2º | A. Resolución de problemas. (50 puntos) Entre 2 y 3 problemas, con 1 o 2 preguntas cada uno. B. Cuestiones. (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. C. Preguntas breves de diversa tipología. (10 puntos) Una o dos preguntas de tipo test, V/F, rellenar huecos, preguntas abiertas, etc., con justificación, cuando proceda, de la elección realizada. |
| Tecnología industrial 1º y 2º Tecnología industrial 1º Tecnología industrial 2º | A. Resolución de problemas. (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Cuestiones breves de razonamiento y/o descripción. (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. C. Preguntas breves de diversa tipología. (20 puntos) Una o dos preguntas de tipo test, V/F, rellenar huecos, preguntas abiertas, etc. |

| MATERIAS | ESTRUCTURA |
|---|---|
| Biología y Geología + Biología 1º y 2º Biología y Geología + Geología 1º y 2º Biología 2º Geología 2º Anatomía Aplicada 1º Cultura Científica 1º Ciencias de la Tierra y el Medio Ambiente 2º | A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos. (25 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Análisis de un documento escrito. (25 puntos) Entre 3 y 5 ejercicios. C. Análisis de documentos gráficos. (30 puntos) Uno o dos documentos gráficos con 2 ejercicios cada uno. D. Desarrollo de un tema siguiendo unas pautas. (20 puntos) |
| Tecnologías de la Información y Comunicación 1º y 2º Tecnologías de la Información y Comunicación 1º Tecnologías de la Información y Comunicación 2º | A. Resolución de problemas. (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Cuestiones breves de razonamiento y/o descripción. (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. C. Preguntas breves de diversa tipología. (20 puntos) Una o dos preguntas de tipo test, V/F, rellenar huecos, preguntas abiertas, etc. |

2. MATERIAS RELACIONADAS CON ASPECTOS SOCIO-LINGÜÍSTICOS

| MATERIAS | ESTRUCTURA |
|--|--|
| Lengua Castellana y Literatura 1º y 2º Lengua Castellana y Literatura 2º | A. Ejercicios de comprensión de un texto. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Conocimiento de la lengua. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. C. Análisis de las características literarias de un texto. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. D. Desarrollo de un tema. (20 puntos) Elegir uno entre los dos propuestos. E. Composición escrita de un tema propuesto siguiendo unas pautas. (20 puntos) |
| Literatura Universal 1º | A. Comentario dirigido de un texto literario. (40 puntos) Cuatro ejercicios sobre los siguientes aspectos: Localización histórico-literaria. Género y subgénero literario. Estructura. Tema y resumen. Ideas principales y secundarias. Análisis del lenguaje y recursos estilísticos. Interpretación del texto en su contexto literario. B. Desarrollo de un tema. (30 puntos) Elegir uno de los dos temas propuestos. C. Preguntas cortas referidas al temario. (30 puntos) De dos a cuatro preguntas de diversa tipología: relacionar obras y autores con su época y movimiento literario, preguntas cortas de respuesta abierta, de tipo test, de V/F, completar tablas, definir conceptos, etc. |
| Primera lengua extranjera: Inglés o Francés 1º y 2º Primera lengua extranjera: Inglés o Francés 2º Segunda lengua extranjera: Inglés o Francés 1º y 2º Segunda lengua extranjera: Inglés o Francés 1º Segunda lengua extranjera: Inglés o Francés 2º | A. Ejercicios de comprensión sobre un texto. (30 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Conocimiento de la lengua. (40 puntos) Entre 4 y 10 ejercicios de opción múltiple, discriminación, transformación, producción. C. Composición escrita guiada. (30 puntos) |

| MATERIAS | ESTRUCTURA |
|---|--|
| Filosofía 1º Historia de la Filosofía 2º Psicología 2º | A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos. (30 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Interpretación de textos. (40 puntos) Uno o dos textos, con entre 2 y 4 ejercicios cada uno. C. Desarrollo guiado de un tema. (30 puntos) Elegir uno de los dos propuestos. |
| Historia de España 2º Historia del Mundo Contemporáneo 1º Geografía 2º | A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Análisis de un documento escrito o gráfico. (25 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. C. Análisis de un documento gráfico (imagen, tabla, gráfica...). (25 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. D. Desarrollo de un tema siguiendo unas pautas. (30 puntos) Elegir uno entre los dos propuestos. |
| Historia del Arte 2º Fundamentos del Arte 1º y 2º Fundamentos del Arte 2º | A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Análisis de documentos gráficos. (50 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios basados en la clasificación y comentario de obras artísticas, así como en la evolución y comparación de estilos y movimientos artísticos. C. Desarrollo guiado de un tema. (30 puntos) Elegir uno entre los dos propuestos. |
| Latín 1º y 2º Griego 1º y 2º Latín 2º Griego 2º | A. Interpretación de los textos (= traducción) (40 puntos) B. Conocimiento de la lengua (morfología, sintaxis...) (15 puntos) C. Léxico y su evolución. (15 puntos) D. Cultura clásica. (30 puntos) |

3. MATERIAS RELACIONADAS CON ASPECTOS DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y EL DISEÑO

| MATERIAS | ESTRUCTURA |
|--|--|
| Dibujo Artístico 1º y 2º Dibujo Artístico 1º Dibujo Artístico 2º | A. Ejercicios de definición y conceptos básicos. (25 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Cuestiones breves de razonamiento y/o descripción. (35 puntos) Entre 1 y 4 ejercicios. C. Resolución de un supuesto práctico. (40 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios. |
| Dibujo Técnico 1º y 2º Dibujo Técnico 2º | A. Ejercicios breves. (20 puntos) Entre 1 y 8 ejercicios de diversa tipología: Correcto/Incorrecto, Verdadero/Falso, completar trazados, dibujar a mano alzada, etc. B. Cuestiones. (35 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios. C. Resolución de problemas. (45 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios. |
| Cultura Audiovisual 1º y 2º Cultura Audiovisual 2º | A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Análisis de mensaje multimedia. (30 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios. C. Diseño o creación de material gráfico en base a unas pautas. (30 puntos) Un ejercicio. D. Desarrollo de un tema siguiendo unas pautas. (20 puntos) Un ejercicio. |
| Diseño 2º | A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Cuestiones breves de razonamiento y/o descripción. (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. C. Resolución de un supuesto práctico. (40 puntos) Un ejercicio. |
| Historia del Arte 2º | (Recogida en el Área Socio-Lingüística) |

ANEXO V**Protocolo de actuación en las jornadas de realización de las pruebas**

Las acciones establecidas a continuación estarán sujetas a posibles modificaciones y adaptaciones derivadas de la evolución de la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19) en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las eventuales medidas que pudieran adoptarse por las autoridades competentes en relación a la misma. En su caso, se tomarán como referencia las medidas establecidas, con carácter general, en el articulado y, con carácter específico, en el Anexo I de la Instrucción 5/2020, de 3 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para el desarrollo de determinadas pruebas en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Deporte para la obtención de titulación del curso 2019/2020 y de las pruebas de aptitud y acceso correspondientes al procedimiento de admisión del alumnado para el curso 2020/2021 a celebrar en los meses de junio y julio de 2020.

1. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ejercicio, por orden alfabético de apellidos. El profesorado que compone la comisión evaluadora deberá identificar a las personas que se presenten a las pruebas. A tal efecto, estas habrán de ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) u otro documento oficial que permita su identificación y acreditación de la edad y que tendrá que estar en lugar visible durante el desarrollo de las pruebas y a disposición de las personas integrantes de la comisión evaluadora en cualquier momento.
2. El periodo máximo para la admisión de las personas inscritas en cada prueba es el indicado para el llamamiento e identificación de participantes descrito en el anexo III de la presente resolución. Además, las personas participantes firmarán en el modelo de hoja de firmas habilitado por las comisiones evaluadoras en el Sistema de Información Séneca.
3. Las pruebas precintadas serán abiertas al comienzo de la sesión correspondiente a cada ámbito, de manera pública, ante las personas aspirantes. Para garantizar el procedimiento de confidencialidad, se cumplimentará el modelo habilitado a tal efecto en el Sistema de Información Séneca al inicio de cada una de las sesiones correspondientes.
4. Con carácter general, tras la distribución de los ejercicios todas las personas deberán permanecer en el aula durante los primeros quince minutos de cada examen. En caso de incidencia, esta será comunicada a la persona responsable de las pruebas a nivel provincial, que actuará en consecuencia.
5. Los participantes, al finalizar cada uno de los ejercicios de las pruebas, entregarán a la comisión evaluadora toda la documentación que les haya sido entregada (fotocopia de ejercicio de examen, hojas de examen en blanco utilizadas y no utilizadas).
6. En el caso de que se detecte que una persona está copiando o usando recursos no permitidos, esta habrá de abandonar inmediatamente la prueba del ejercicio correspondiente previa identificación por parte de la persona responsable de la vigilancia del aula, quien dará traslado de los hechos a la presidencia de la comisión evaluadora. Esta persona no podrá presentarse a ningún otro ejercicio de la misma convocatoria y las pruebas ya realizadas previamente, en su caso, serán calificadas con cero puntos.
7. A los efectos del punto anterior, se considerarán recursos no permitidos: audífonos, teléfonos móviles, calculadoras u otros dispositivos electrónicos que sean programables, con capacidad para el almacenamiento voz y/o de datos o transmisión de los mismos, como los relojes que aportan algunas de estas prestaciones. Todos estos elementos deben estar fuera del alcance de quienes se están examinando. En este sentido, todas las personas participantes deberán mantener los pabellones auditivos despejados para la verificación de que no se usan dispositivos auditivos no permitidos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 10 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Los artículos 72.1 y 48.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuyen a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte y formación y de las titulaciones en actividades de recreo. El traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas se hizo efectivo mediante el Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto.

De conformidad con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, se dispone la adscripción a la Consejería del Instituto Andaluz del Deporte como servicio administrativo con gestión diferenciada, dependiente de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

La regulación de las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz del Deporte se encuentra en el Decreto 48/2013, de 16 de abril, según el cual corresponden a este órgano la gestión y control de las condiciones y pruebas para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo y motos náuticas, la expedición de títulos y tarjetas de identidad marítima, y la comprobación y vigilancia de los requisitos y condiciones de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas.

La Orden de 2 de julio de 2009, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, las pruebas para la obtención de dichos títulos y los requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas, establece la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo, de las pruebas para la obtención de dichos títulos, y de la habilitación para el gobierno de las embarcaciones a vela. La citada orden dispone que las pruebas de cada una de las titulaciones de gobierno de las embarcaciones de recreo se convocarán ordinariamente, con periodicidad anual, mediante resolución de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, delegándose en esta las competencias en materia de enseñanzas náutico-deportivas previstas en las referida orden.

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

RESUELVO

Primero. Convocar durante el presente año 2021 los exámenes teóricos para la obtención de las titulaciones siguientes para el gobierno de embarcaciones de recreo: Patrón de Navegación Básica (en adelante PNB), Patrón de Embarcaciones de Recreo (en adelante PER), Patrón de Yate (en adelante PY) y Capitán de Yate (en adelante CY), y aprobar las siguientes bases que han de regir la presente convocatoria.

Base primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el momento en el que realice las pruebas para la obtención de la titulación. Sin perjuicio del requisito general de mayoría de edad, los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en el momento de la realización de las pruebas podrán presentarse a la convocatoria de examen de los títulos de Patrón de Navegación Básica siempre que dejen constancia por escrito del consentimiento de sus padres o tutores.

b) Estar en posesión, en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, de la titulación de PER para acceder a la convocatoria para la obtención del título de PY.

c) Estar en posesión, en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, de la titulación de PY para acceder a la convocatoria para la obtención del título de CY.

Base segunda. Tasas por derechos de examen.

1. Como requisito previo a la solicitud de admisión a examen para la obtención del título, se deberá pagar la tasa correspondiente por los derechos de examen en la cuantía establecida en las normas vigentes. Su abono se realizará en cualquier Entidad colaboradora de la Junta de Andalucía, mediante el modelo 046, o bien, telemáticamente a través de las pasarelas para el pago que facilita la página web de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea a la que se puede acceder también a través de la página web del Instituto Andaluz del Deporte (en adelante IAD):

<https://juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/areas/formacion-investigacion-medicina/paginas/instituto-andaluz-deporte.html>

En el caso de realizar el pago telemático, el interesado podrá acogerse a la bonificación sobre la tasa por la utilización de medios electrónicos para su presentación y pago según el artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas en su nueva redacción dada por la disposición final quinta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

El Instituto Andaluz del Deporte comprobará de oficio que las tasas han sido abonadas; no obstante, podrá ser requerido el «ejemplar para la Administración» del juego autocopiativo 046 si se advirtiera cualquier circunstancia que hiciera necesaria su comprobación, sin perjuicio de lo previsto en la base tercera para las solicitudes de admisión a examen de personas aspirantes que opten por formalizar su solicitud sin certificado digital.

2. Las tasas se devengan en virtud de lo establecido en la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, que crea la tasa por derechos de examen para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, para el año 2021, se mantiene el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía exigible para el año 2020. Por lo tanto, las tasas para 2021 tienen los siguientes importes:

- Examen teórico PER y PNB: 50,54 euros.
- Examen teórico PY: 68,44 euros.
- Examen teórico CY: 126,37 euros.

Y las tasas para expedición y renovación serán las siguientes:

- Expedición (de cualquier tarjeta): 47,62 euros.
- Renovación: 6,75 euros.

3. En ningún caso el abono de las tasas de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud para participar en los exámenes. La falta de pago de la tasa en el plazo de inscripción establecido para la solicitud no será susceptible de subsanación y determinará la exclusión del aspirante.

4. Procederá la devolución de las tasas, sin que quepa su aplicación a convocatorias futuras, en los siguientes casos:

a) El abono de la tasa y la presentación de la solicitud para participar en los exámenes fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

b) Cuando la persona admitida no se presentara a los exámenes por razones de enfermedad debidamente justificada. En este caso, la solicitud de devolución deberá presentarse en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que el examen tuvo lugar.

c) Cuando la persona aspirante aparezca excluida en las listas definitivas de admisión por causa que no le sea imputable.

Base tercera. Solicitudes de admisión.

1. Las solicitudes para la participación en las pruebas para la obtención de los distintos títulos náuticos se dirigirán a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte y deberán presentarse, preferentemente por registro telemático mediante la cumplimentación del modelo que se encuentra disponible en la página web del Instituto Andaluz del Deporte:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/areas/formacion-investigacion-medicina/paginas/instituto-andaluz-deporte.html>

sin perjuicio de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las normas y medidas establecidas por la situación derivada de COVID-19.

2. En el caso de que la persona aspirante fuera menor de edad, adjuntará una autorización de sus padres o tutores.

3. Las solicitudes se podrán realizar con o sin certificado digital.

Para formalizar la solicitud con certificado digital, las personas interesadas deberán disponer de un certificado digital expedido por una entidad de certificación reconocida por la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente, se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que la persona aspirante pretenda formalizar su solicitud de inscripción sin certificado digital, una vez cumplimentada la solicitud en la página web del Instituto Andaluz del Deporte, deberá imprimirse y presentarse, junto con el resguardo acreditativo del pago de la tasa de examen (modelo 046), en los términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, preferentemente en los registros del Instituto Andaluz del Deporte y los registros administrativos de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

4 La ciudadanía dispondrá en el Instituto Andaluz del Deporte y en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte de los medios suficientes para la presentación telemática de la solicitud, y de todos los trámites que lleva implícitos la presente convocatoria.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Instituto Andaluz del Deporte para efectuar las verificaciones necesarias que permitan comprobar la autenticidad de los datos relativos a su identidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

Base cuarta. Admisión y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria según lo dispuesto en la base quinta, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y en la página web del Instituto Andaluz del Deporte.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la presente convocatoria, las que adolezcan de vicios no subsanables y aquellas otras cuyas tasas no hayan sido abonadas dentro del plazo de inscripción.

4. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, para presentar, si lo estiman, reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos, que se podrán realizar en los mismos términos que lo dispuesto para las solicitudes de admisión en la base tercera.

5. Las solicitudes solo tendrán validez para la convocatoria solicitada. La no presentación a examen, salvo por causa grave y debidamente justificada a juicio del Tribunal, no dará lugar al cambio de matrícula para una próxima convocatoria, ni a la devolución de los derechos de examen abonados.

6. Contra la resolución anterior, los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y en la página web del Instituto Andaluz del Deporte.

7. En cualquier fase del procedimiento los órganos administrativos del IAD o el Tribunal Calificador Único podrán requerir los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Base quinta. Calendario de exámenes y material, documentos y útiles necesarios.

1. Los exámenes se celebrarán en las fechas y lugares siguientes:

Primera convocatoria:

Plazo de inscripción: Hasta el 9 de abril de 2021.

| TÍTULO | CIUDAD DE EXAMEN | FECHA DE EXAMEN |
|-----------------------------------|-------------------------|--------------------|
| Capitán de Yate | Málaga, Sevilla y Cádiz | 22 de mayo de 2021 |
| Patrón de Yate | Málaga, Sevilla y Cádiz | 22 de mayo de 2021 |
| Patrón de Embarcaciones de Recreo | Málaga, Sevilla y Cádiz | 22 de mayo de 2021 |
| Patrón de Navegación Básica | Málaga, Sevilla y Cádiz | 22 de mayo de 2021 |

Segunda convocatoria:

Plazo de inscripción: Hasta el 7 de octubre de 2021.

| TÍTULO | CIUDAD DE EXAMEN | FECHA DE EXAMEN |
|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Capitán de Yate | Málaga, Sevilla y Cádiz | 20 de noviembre de 2021 |
| Patrón de Yate | Málaga, Sevilla y Cádiz | 20 de noviembre de 2021 |
| Patrón de Embarcaciones de Recreo | Málaga, Sevilla y Cádiz | 20 de noviembre de 2021 |
| Patrón de Navegación Básica | Málaga, Sevilla y Cádiz | 20 de noviembre de 2021 |

Los lugares donde se realizarán los exámenes son los siguientes:

Málaga. Universidad de Málaga.

Facultad de Derecho.

Bulevar Louis Pasteur, 26, 29071 Málaga.

Cádiz: Universidad de Cádiz.

Campus Universitario de Puerto Real - Aulario.

Avda. de la República Saharaui, s/n, 11510 Puerto Real (Cádiz).

Sevilla: Universidad Pablo de Olavide (UPO).

Carretera de Utrera, 1, 41013 Sevilla.

Estos lugares son susceptibles de modificación, ampliación o cambio de sede por causas o circunstancias derivadas del COVID-19.

2. Los exámenes teóricos se celebrarán en las provincias y fechas señaladas anteriormente siempre que el número de candidatos lo justifique. Las informaciones que afecten a la convocatoria de cada examen se harán públicas a través de la página web del Instituto Andaluz del Deporte.

3. Las inscripciones para cada convocatoria se efectuarán por riguroso orden cronológico de registro. En caso de que el número de solicitudes para un determinado examen supere el aforo del aula, el Instituto Andaluz del Deporte podrá adoptar las medidas organizativas que considere necesarias.

4. La realización del examen se adecuará a los contenidos y criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo.

5. La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte podrá cambiar los lugares, fechas y horarios de examen planificados, así como suspender la realización de los mismos mediante resolución motivada, que habrá de publicarse en los mismos lugares establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

6. Todas las personas que se presenten a estos exámenes, sea cual sea la titulación a la que se presenten, deberán ir provistos en el momento de la celebración de los exámenes del siguiente material:

- Lápiz 2 HB.
- Goma de borrar.
- Bolígrafo azul o negro.

Para la realización de los exámenes correspondientes a las titulaciones que se indican a continuación, las personas aspirantes deben ir provistas además del siguiente material técnico:

- Capitán de Yate (CY) Módulo de Navegación:
 - Tablas náuticas y/o Calculadora científica no programable.
 - Almanaque náutico del año en curso.
- Patrón de Yate (PY) Módulo de Navegación:
 - Calculadora científica no programable
 - Cartabón, escuadra, regla, transportador de ángulos y compás
- Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER):
 - Calculadora científica no programable
 - Cartabón, escuadra, regla, transportador de ángulos y compás

Todos los aspirantes deberán observar las disposiciones vigentes en materia de protección interpersonal, así como las normas y medidas establecidas por las autoridades sanitarias derivadas de la situación originada por el COVID-19.

7. El Tribunal Calificador Único facilitará a cada aspirante un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

Base sexta. Tribunal Calificador Único.

Se constituye un Tribunal Calificador Único para todos los exámenes de la presente convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

| Tribunal titular | | Tribunal suplente | |
|------------------|--|-------------------|--|
| Presidente | D. Jose Miguel Segura Ferrazzano | Presidenta | D ^a . Isabel Ortega Vaquero |
| Vicepresidente | Juan Luis Guerra Ceballos | Vicepresidente | Juan David Pérez Chamarro |
| Secretario | Jerónimo Pérez Vidarte | Secretaria | Juan Luis Frutos Gallego |
| Vocal 1 | D. Antonio José Villalba Fernández | Vocal 1 | D ^a . Trinidad Nicolás Gil |
| Vocal 2 | D. Francisco Muñoz García | Vocal 2 | D ^a . María Teófila Campos Casado |
| Vocal 3 | D. Domingo José Muñoz Aguado | Vocal 3 | D. Rafael Castillo Vega |
| Vocal 4 | D ^a . Inmaculada Díaz Campello | Vocal 4 | D ^a . Mónica Montosa Alba |
| Vocal 5 | D ^a . Mari Ángeles Lara Sánchez | Vocal 5 | D. Manuel Pedrosa Jiménez |
| Vocal 6 | D. Salvador Navas Rueda | Vocal 6 | D. José Manuel Márquez Alcaide |

Base séptima. Desarrollo de las pruebas.

1. Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá al aspirante tener en su poder teléfonos móviles o cualquier otro soporte de información (calculadora programable, PDA o similares).

2. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio y en el momento de acceder al aula del examen el aspirante deberá acreditar su identidad. En caso de presentarse con un documento distinto al utilizado en su inscripción, deberá indicarlo en el momento del llamamiento. Para su identificación, la persona aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Los aspirantes con nacionalidad española pueden presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI), el Permiso de Conducción o el pasaporte.

b) Los aspirantes con nacionalidad de cualquiera de los países pertenecientes a la Unión Europea, deben presentar el Certificado del Registro de Ciudadanos de la Unión Europea donde conste el NIE, así como el Documento Nacional de Identidad de su país de origen o el pasaporte con el que realizaron la inscripción en el citado Registro.

c) Los aspirantes con nacionalidad de un país no pertenecientes a la UE, deben presentar la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) junto con el pasaporte original y en vigor. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador Único o el personal colaborador podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

3. Una vez concluidas todas las pruebas teóricas para la obtención de las correspondientes titulaciones, el Tribunal Calificador Único remitirá al IAD la propuesta de las calificaciones del examen teórico, haciéndose pública en los lugares establecidos en la base cuarta.

4. Los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el Tribunal Calificador Único en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, en los mismos términos que lo dispuesto para las solicitudes de admisión en la base tercera.

5. Transcurrido el plazo referido anteriormente, el Tribunal Único resolverá motivadamente sobre las alegaciones presentadas y remitirá al Instituto Andaluz del Deporte las calificaciones definitivas de los exámenes teóricos para cada una de las titulaciones.

6. La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución con las calificaciones definitivas de cada una de las titulaciones, que se harán públicas en los lugares establecidos en la base cuarta y tendrán el carácter de notificación a las personas interesadas.

7. Contra la resolución anterior los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en los tableros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y en la página web del Instituto Andaluz del Deporte.

Base octava. Solicitud de expedición de títulos.

1. Las personas interesadas solicitarán la expedición de la titulación mediante el modelo disponible en la página web del Instituto Andaluz del Deporte y lo presentarán preferentemente en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte, de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, acompañando la solicitud de la siguiente documentación:

a) Resguardo «Ejemplar para la Administración» del abono de la tasa en el impreso multicopia 046.

b) Certificado de Aptitud Psicofísica, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC), que acredite el cumplimiento de los requisitos de aptitud psicofísica exigidos por la normativa estatal para el gobierno de embarcaciones de recreo. El informe de aptitud psicofísica deberá estar en vigor y aportarse por el interesado. No será necesario la realización de un nuevo reconocimiento para aquellos ciudadanos que acrediten que no han pasado más de dos años desde la fecha de obtención o renovación de su permiso de conducir vehículos terrestres a motor en vigor, para ello presentarán una copia del citado permiso. No obstante lo anterior será necesaria una revisión ocular a los efectos de diferenciar los colores, especialmente el verde y el rojo, que deberá realizarse en un CRC. En todo caso, si se produjera una modificación de las condiciones psicofísicas de forma que ésta pudiera afectar a las condiciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo, el interesado lo pondrá de manifiesto y deberá aportar un nuevo informe de aptitud psicofísica en el plazo de tres meses.

2. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 10 de febrero de 2021.- La Directora, Leticia López Sanromán.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4.1 de la Resolución de 18 de diciembre de 2020 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre de 2020).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de personas admitidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 000 (extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574), y se publica en el sitio web del citado Servicio (<http://serviciopas.ugr.es/>).

Segundo. La lista de personas excluidas figura como anexo a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de personas admitidas ni en la de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación, en su caso, de los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en la lista de admitidos y excluidos, mediante la presentación de la documentación justificativa.

Cuarto. La presentación de la documentación deberá realizarse de manera telemática a través del registro electrónico de la Universidad de Granada:

https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html

Granada 11 de febrero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

CUPO GENERAL

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|---------------------------------|--------------------|
| ***9632** | ÁLVAREZ COBOS, ENCARNACIÓN | 1 |
| ***4125** | ARAGÓN CARREÓN, PABLO SEBASTIÁN | 2 |
| ***7038** | ARCHILLA MUÑOZ, ANTONIO JOSÉ | 2 |
| ***2708** | CUERVA FERNÁNDEZ, ALEJANDRO | 2 |
| ***5394** | ENCINAS DUEÑAS, INÉS MARÍA | 2 |
| ***2094** | GARCÉS REVELLES, ROSARIO | 1 |

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|-------------------------------|--------------------|
| ***5298** | LÓPEZ GARZÓN, DOLORES | 1 |
| ***0332** | MESA BURGOS, MONTSERRAT | 1 |
| ***6802** | MORALES EXPÓSITO, ALBERTO | 1 |
| ***7092** | MUÑOZ IGLESIAS, CARMEN | 1 |
| ***6027** | PÁEZ SILLERO, ANTONIO JOSÉ | 1 |
| ***5575** | PÉREZ RODRÍGUEZ, ELVIRA | 1 |
| ***6539** | ROMERO GALÁN, JAVIER | 1 |
| ***6330** | ROMERO LARA, MARÍA DEL CARMEN | 1 |
| ***9902** | SÁNCHEZ LÓPEZ, DOLORES | 1 |
| ***9369** | VARGAS PÉREZ, MARÍA CARMEN | 1 |

CUPO PERSONAS CON DISCAPACIDAD

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|---------------------------------|--------------------|
| ***7956** | EVANGELISTA MARTÍN, ENCARNACIÓN | 1 |
| ***7395** | FLORES CALZADO, ALICIA | 1 |
| ***5802** | LÓPEZ RUIZ, CRISTINA | 2 |

CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

| CÓDIGO | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|--------|---|
| 1 | No cumplir el requisito de la base 2.1.a de la convocatoria |
| 2 | No cumplir el requisito de la base 2.1.b de la convocatoria |
| 3 | No cumplir el requisito de la base 2.1.c de la convocatoria |

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 24.11.2020 tiene entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (en virtud de requerimiento efectuado por el Protectorado de Fundaciones de Andalucía) escrito de la Fundación, por el que se solicita la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria se refiere, principalmente, a su adaptación a los efectos de la declaración de la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí como Medio Propio Personificado de la Junta de Andalucía, modificándose la denominación de la Fundación, que pasa a denominarse «Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí Medio Propio Personificado».

La modificación afecta a los artículos 1, 2, 3, 4, 14, 17, 19 y 30 de los estatutos y consiste en lo siguiente:

1. Los artículos 1 (Denominación y Naturaleza), 4 (Ámbito y Régimen normativo) y 30 (Condición de Medio Propio Personificado de la Junta de Andalucía) se modifican para adaptar la regulación a la nueva declaración de la Fundación como Medio Propio Personificado.

2. Los artículos 2 (Personalidad Jurídica), 3 (Duración) y 17 (Reuniones, convocatorias, acuerdos y deliberaciones), se modifican para actualizar la normativa aplicable.

3. El artículo 14 (Composición del Patronato) se modifica para incorporar dos nuevos patronos: La persona titular del Patronato de la Alambra y El Generalife, y la persona titular de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Motril. Asimismo, también se ha modificado la redacción del último párrafo correspondiente a los patronos representantes de sindicatos, y se ha recogido la posibilidad de la asistencia a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto, de un Letrado del Gabinete Jurídico con funciones de asesor.

4. El artículo 19 (Composición de la Comisión Ejecutiva) se ha modificado en el sentido de recoger la posibilidad de que forme parte de la misma un Letrado del Gabinete Jurídico, con voz pero sin voto.

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 14/09/2020 ante el Notario don Manuel Rojas García-Creus, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 839 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 28.7.2020, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 14.9.2020 ante el Notario don Manuel Rojas García-Creus, registrada con el número 839 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 15 de diciembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación 100 Vidas.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación 100 Vidas, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 8.4.2019 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al «Artículo 4. Nacionalidad y domicilio».

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 5.4.2019 ante doña Carmen Casasola Gómez-Aguado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 606 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 15.8.2018, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación 100 Vidas en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizada en escritura pública otorgada el 5.4.2019 ante doña Carmen Casasola Gómez-Aguado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 606 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 12 de enero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Universitaria Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Motril.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Universitaria Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Motril, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 16 de diciembre de 2020 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 15, relativo a la composición del Patronato.

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 17 de noviembre de 2020 ante el Notario don Emilio Cobo Ballesteros, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.882 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 9 de mayo de 2018, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Universitaria Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Motril en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 17 de noviembre de 2020 ante el Notario don Emilio Cobo Ballesteros, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.882 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 12 de enero de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 15 de enero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Supera.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Supera, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La fundación Supera fue constituida por escritura pública otorgada el 20.2.2020 ante don Manuel Rodríguez Poyo Segura, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 400 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes: «La asistencia social, inclusión social, y la promoción socio-laboral, la creación de oportunidades de empleo, y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, como las acciones encaminadas a superar el estado de postración, todo ello en el ámbito de personas con discapacidad.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en Avenida del Aeropuerto, 40, local 1, 14004-Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma ciento tres mil ciento cuatro euros con un céntimo (103.104,01 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Supera, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1524.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 15 de enero de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se crean las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño dependientes de la Consejería competente en materia de Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba el Reglamento Orgánico de las mismas.

Estando en tramitación el proyecto de decreto por el que se crean las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño dependientes de la Consejería competente en materia de Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba el Reglamento Orgánico de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del mismo, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de decreto citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de decreto se hallará a disposición de las personas interesadas en la página web de la Consejería de Educación en la siguiente dirección www.juntadeandalucia.es/educacion, en la ruta: Alumnado/Artísticas/ Proyecto Decreto ROC EASD.

Tercero. Las alegaciones podrán ser presentadas en los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán ir dirigidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y Deporte, Edificio Torretriana, calle Juan A. de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Código postal 41071, Sevilla.

Sevilla, 8 de febrero de 2021.- La Directora General, Aurora M.^a A. Morales Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por la que se conceden subvenciones en el ámbito provincial a entidades sin ánimo de lucro de o pro Inmigrantes para el desarrollo de Programas de Mediación Intercultural durante el curso 2020-21.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17 de mayo de 2011), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, a entidades sin ánimo de lucro de o proinmigrantes en materia de Mediación Intercultural de ámbito provincial (apartado h) del artículo único de la citada orden) y el correspondiente cuadro resumen. La Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria de estas subvenciones para el curso 2020-2021 (resuelve primero.1), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-2021 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes, correspondiendo a esta línea de subvención, mediación intercultural de ámbito provincial, una cuantía total máxima de 21.268,97 €.

Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-2021, y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.

Segundo.

1. La Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas, asociaciones de alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-2021; se establece para esta línea de subvención a la Delegación Territorial de Sevilla una cuantía que asciende a 21.268,97 €, en la partida presupuestaria 120002/0000/G/42F/48708/41/01. La persona titular de esta Delegación Territorial, con fecha 22 de septiembre de 2020, firmó el acuerdo de inicio del correspondiente expediente de gasto del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de mediación intercultural

2. Con fecha 2 de octubre de 2020 se constituye la Comisión Evaluadora Provincial, de acuerdo con lo establecido en el cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, para esa línea de subvenciones (págs. 164 y siguientes del BOJA de 17 de mayo de 2011).

3. En el plazo establecido en la Resolución de 31 de julio de 2020, que finalizaba el 21 de septiembre de 2020, se presentaron un total de cinco solicitudes, de las que cuatro entidades fueron requeridas para proceder a la subsanación de su solicitud, conforme al artículo 13 de la Orden de 15 de abril de 2011. Se acuerda por la comisión, siendo su tramitación de urgencia que se darán cinco días para la subsanación e igualmente se publicara la misma en la página web de esta Delegación. Posteriormente llega otra solicitud tarde al registro, entregada en plazo correcto, que no requiere subsanación por lo que se integra en el listado de entidades correctas sin requerir un nuevo periodo de subsanaciones. El requerimiento de subsanación fue debidamente publicado en la página web de esta Delegación Territorial según lo dispuesto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras para esta línea de subvención, de la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo).

4. Con fecha 23 de octubre 2020 la Comisión Evaluadora Provincial se reúne para el estudio y análisis de las entidades que han respondido al requerimiento de subsanación: Se aprueba la totalidad de sus datos y estado de cada subsanación. Se anexa otra solicitud que llega tarde al registro, entregada en plazo correcto, que no requiere subsanación por lo que se integra en el listado de entidades correctas sin requerir un nuevo periodo de subsanaciones.

La Comisión Evaluadora, en esta sesión, analiza y valora las seis solicitudes resultando cuatro correctas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen para esa línea de subvención con la distribución correspondiente, aprobado todo ello por dicha Comisión Evaluadora y, como tal, quedó recogido en el acta de esa reunión.

En esta misma sesión se toma como criterio para este año dar el 100% a las entidades solicitantes comenzando por la primera y hasta el fin de crédito, siendo tres primeras entidades las beneficiarias y una suplente de las correctas.

5. Con fecha 3 de noviembre de 2020 se realiza propuesta provisional de resolución de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos durante el curso 2020/2021, donde una vez finalizados los plazos requeridos y la evaluación de las subsanaciones presentadas, se resuelve lo siguiente: Considerar como beneficiarias las entidades recogidas en el Anexo I junto con la subvención propuesta y las entidades excluidas. Se les concede un plazo de cinco días, a partir de su publicación para realizar las alegaciones oportunas en los términos que se prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Realizar su reformulación, siempre que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud y comunicar la aceptación de la subvención propuesta. Igualmente se manifiesta la necesidad de presentar la documentación requerida acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud.

6. En sesión del 13 de noviembre de 2020, se procede a la revisión del nuevo estado de entidades provisionales adjudicatarias y del nuevo reparto económico, al no haber reformulado ni aceptado la Asociación Marroquí por la Integración de los Inmigrantes y se acuerda publicar un nuevo periodo de reformulación-aceptación para las entidades provisionales adjudicatarias. La Comisión Evaluadora redacta la propuesta provisional de resolución, en base a lo que se recoge en el artículo 15 de las bases reguladoras de la orden citada y el apartado 13 del Cuadro Resumen, que es publicada en la página web de esta Delegación Territorial de Sevilla, el 13 de noviembre de 2020. En ella figuraban, por un lado, en el Anexo I, las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias provisionales con la cuantía de la subvención propuesta. Por otro lado, en el Anexo II, se relacionaba

las entidades excluidas, declarándose el archivo de su solicitud, según lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo).

7. Finalizado el plazo antes señalado, la Comisión Evaluadora Provincial se reunió el 24 de noviembre de 2020 y procedió a la comprobación de la documentación presentada por las distintas entidades, proponiéndose las tres entidades sin ánimo de lucro beneficiarias definitivas con la subvención concedida: FAKALI, ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA y CODENAF. Se acuerda montar el expediente y realizar la propuesta de resolución definitiva para enviar a inspección y su posterior publicación.

8. A la vista de la misma, se formuló, tal como se recoge en el artículo 15 de las bases reguladoras de la orden citada y el apartado 13 del Cuadro Resumen, la propuesta definitiva de resolución con fecha 26 de noviembre de 2020. En esa propuesta definitiva de resolución de la Comisión Evaluadora Provincial, figuraban en el apartado primero, las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias definitivas, el presupuesto aceptado y la subvención concedida. También figuraban en el apartado segundo, las entidades consideradas como excluidas por no haber presentado, o haberlo hecho de modo incorrecto, la reformulación y aportación de documentación según lo establecido en el artículo 17 de la Orden 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen jurídico aplicable con carácter general.

Es de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, desarrollado por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como otras disposiciones de obligado cumplimiento.

Segundo. Regulación aplicable de carácter específico.

1. La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, que en su artículo 2 señala, entre sus objetivos, el de potenciar el valor de la interculturalidad, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento y el respeto por la cultura propia de los grupos minoritarios, así como el de desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre los miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, el Capítulo V de la ley, describe las actuaciones a desarrollar con la población escolar perteneciente a minorías étnicas y culturales. Finalmente, en su artículo 25 configura la posible colaboración con entidades sin fines lucrativos en el desarrollo de estas actuaciones.

2. El Decreto 167/2003, de 17 de junio, establece la ordenación de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas y se articula un conjunto de medidas y actuaciones de carácter compensador, dirigidas al alumnado que se encuentre en situación de desventaja sociocultural.

3. Una vez desarrollados los programas y actuaciones tendentes a la integración escolar y social del alumnado inmigrante, es objetivo de la Consejería de Educación y Deporte la puesta en marcha de programas de mediación intercultural con la participación de las entidades sin fines de lucro.

4. Asimismo, la Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, entre otras líneas, a entidades sin ánimo de lucro de y pro inmigrantes en materia de Mediación Intercultural de ámbito provincial (apartado 1.h) del artículo único de la citada orden y por Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 167, de 30 de agosto), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, se efectuó la convocatoria para el curso 2019-2020 (resuelve primero.1), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

5. Son de aplicación el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que modificó el decreto anterior, referente a las competencias atribuidas a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte.

6. Según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011 y en el apartado 13 del Cuadro Resumen para la línea de subvención de Mediación Intercultural de ámbito provincial, la persona competente para resolver la concesión de las ayudas es el Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en la Provincia de Sevilla, por delegación del Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, y por tanto

R E S U E L V E

Primero. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas económicas cuyo importe se indica, y para los proyectos que se relacionan.

Segundo. Considerar como desestimadas las entidades relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se mencionan.

Tercero. De acuerdo con lo recogido en la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, las entidades que figuran en el Anexo I desarrollarán sus proyectos con actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, tal como regula el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de esa línea de subvenciones:

- Colaboración y coordinación entre los centros docentes, los servicios educativos y entidades del entorno para la integración y el seguimiento escolar del alumnado de origen extranjero.

- Colaboración con el profesorado de los centros educativos, aportando información especializada para el mejor desarrollo de la tarea docente con este alumnado.

- Organización de actividades dirigidas a la preparación de las familias inmigrantes en la educación de sus hijos e hijas.

- Actividades educativas extraescolares de sensibilización intercultural para el alumnado y sus familias, ya sean de origen extranjero o de la sociedad de acogida, así como para el profesorado de los centros.

- Cualquier otra actividad de mediación intercultural dirigida al alumnado escolarizado en centros docentes públicos.

Cuarto. Las distintas entidades, objeto de subvención, llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA

Finalidad: El proyecto consiste en realizar 30 jornadas de formación de una duración de 3 horas cada jornada para 3 cursos de prioritariamente alumnado de 4.º de la ESO, en 30 Centros Escolares de la provincia y la capital de Sevilla. Plantean actividades educativas de forma extraescolar que signifiquen una vía para contribuir a promover entre los jóvenes, los valores de solidaridad, respeto a la diversidad, cooperación, democracia y participación en la vida de la comunidad.

Objetivos:

- Demostrar que la socialización de niños y niñas depende básicamente de las relaciones parentales y de la cultura que les envuelve.
- Entender, desde las culturas populares, que no hay un primero tercer mundo, sino uno solo, único y diverso a la vez. Un mundo sin fronteras que reclama justicia, paz y solidaridad entre los hombres y los pueblos. Y que el «centro del mundo» está donde se establece plenamente la comunicación humana.
- Reflexionar sobre los prejuicios y estereotipos que a menuda dificultan el acercamiento y la comprensión de las demás culturas, sobre todo las que se encuentran inmersas en un contexto social de pobreza y marginación.
- Asumir la multiculturalidad como una oportunidad de expresarnos y conocernos mutuamente, de compartir puntos de vistas diferentes, de intercambiar experiencias, conocimientos y sabidurías.
- Fomentar hábitos de trabajo, estimular la creatividad y potenciar el desarrollo personal y el espíritu crítico.
- Potenciar la autonomía del alumnado en el aprendizaje, obtención, selección y elaboración de la información.
- Contribuir con nuestra reflexión y experiencia docente a la evolución de los problemas de convivencia que aparezcan en el centro y evitar los casos de absentismo escolar.

Actividades:

1. Jornadas de formación tituladas: «La inteligencia emocional como sensibilización intercultural».

Municipio y centros de actuación:

Municipios de la provincia de Sevilla.

Alumnado de 4.º de ESO de diversos Centros Educativos de la provincia de Sevilla, con edades comprendidas entre 13 y 15 años.

Periodo de ejecución:

Del 1 de diciembre de 2020 al 31 de mayo de 2021.

Gastos:

Periodo contratado: 1 de diciembre de 2020-31 de mayo de 2021.

Desglose:

Contratación de monitora: 4.200,00 €.

Coste salarial 2.496,60 €.

Importe a la Seguridad Social 1.049,34 €.

IRPF: 517,86 €.

Desplazamientos: 136,20 €.

Presupuesto aceptado: 4.200,00 €.

Subvención concedida: 4.200,00 €.

Porcentaje: 100%.

FAKALI

Finalidad: Proyecto de mediación intercultural en el ámbito escolar, Mosaico.

El proyecto Mosaico está dirigido a minimizar los casos de desarraigo escolar entre el alumnado de origen extranjero, realizando acciones de colaboración y coordinación con los centros docentes, los equipos profesionales y futuros profesionales, así como sensibilizando a las familias y al propio alumnado, consiguiendo de esta forma promover la integración y el éxito escolar de los y las menores.

Objetivos:

- El cumplimiento de la adquisición de competencias tales como la competencia social y ciudadana entendida como aquella que permite vivir en sociedad.

- La convivencia y el respeto a la diversidad mediante el conocimiento mutuo, garantizando la no segregación del alumnado, contribuyendo a la inclusión social. Modelo Inclusivo.

- Estimular la participación de la familia en la educación formal del alumnado.

Actividades:

1. Las actividades contempladas son, en general, afines a los objetivos educativos puesto que están construidas sobre los referentes de la legislación educativa y teniendo en cuenta las finalidades educativas de los centros educativos.

2. Mediación Intercultural:

- Campaña Educarrromí.

- Ciclos de charlas y talleres de Educación Transversal.

- Servicios de apoyo y refuerzo educativo.

- Sesiones para el manejo de las TIC.

- Sesiones de manejo de motivación al estudio.

- Sesiones de promoción de promoción de salud.

- Aulas de convivencia.

Municipio y centros de actuación:

Municipio: Sevilla.

Centros de actuación:

IES Cantillana.

CEIP Nuestra Sra. de la Soledad.

CEIP La Esperanza.

Familias gitanas inmigrantes.

Se prioriza la actuación en zonas con especial necesidad de mediación intercultural asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

Periodo de ejecución: De septiembre de 2020 al 9 de julio de 2021.

Se realiza la contratación de cuatro mediadores para el desarrollo de las actividades propuestas.

Gastos:

Periodo contratado: 1 de enero de 2021-30 de junio de 2021.

Desglose:

Recursos humanos:

Contratación de monitor/a: 1.950 €. Total devengado: 244,82 €. S.S: 80,18 €.

Contratación de monitor/a: 1.950 €. Total devengado: 244,82 €. S.S: 80,18 €.

Contratación de monitor/a: 1.950 €. Total devengado: 244,82 €. S.S: 80,18 €.

Contratación de monitor/a: 1.950 €. Total devengado: 244,82 €. S.S: 80,18 €.

Material didáctico: 700 €.

Presupuesto aceptado: 8.500,00 €.

Subvención concedida: 8.500,00 €.

Porcentaje: 100%.

CODENAF

Finalidad: Mediación intercultural en entornos educativos diversos. Curso 2020-2021.

El proyecto pretende favorecer el proceso de integración educativa y social del alumnado inmigrante propiciando un contexto educativo integrador, que propicie la participación activa de las familias inmigrantes y autóctonas en colaboración con todos los agentes educativos de los centros.

Objetivos:

- Favorecer la integración de alumnado inmigrante y la integración de familia inmigrante en colaboración con los agentes educativos de los centros.
- El modelo de intervención se basa en la escuela inclusiva.
- Aprovecha las potencialidades de la zona.
- Coordina la implicación de los agentes educativos en los procesos de comunicación.
- Busca la complementariedad con los proyectos educativos de los centros educativos.

Actividades:

Las actividades contempladas son, en general, afines a los objetivos educativos puesto que están construidas sobre los referentes de la legislación educativa y teniendo en cuenta las finalidades educativas de los centros educativos.

- Servicio de Mediación Intercultural.
- Talleres Grupales con Alumnado Inmigrante y Autóctono.
- Talleres Grupales/Escuela de Familia.

Sus actuaciones se centran en los siguientes colectivos: Centros en los que se interviene.

Equipos directivos y personal docente. Alumnado inmigrante y autóctono. Familias inmigrantes y autóctonas.

Municipio y centros de actuación:

Municipio: Sevilla.

Centros de actuación:

- IES Inmaculada Vieira.
- IES Macarena.
- IES Azahar.
- CEIP San José Obrero.
- CEIP Blas Infante.
- CEIP Huerta del Carmen.
- CEIP Pedro Garfias.

Periodo de ejecución:

Fecha de inicio y finalización: 15.12.2020-15.6.2021.

Se realiza la contratación de cuatro mediadores para el desarrollo de las actividades propuestas.

Gastos:

Periodo contratado: 15.12.2020-15.6.2021.

Desglose:

Recursos humanos:

Contratación Mediador intercultural educativo: Veinte horas semanales por siete meses y medio que hará las funciones de coordinación y ejecución.

Material didáctico:

Presupuesto aceptado: 8.568,97€,00 €.

Subvención concedida: 8.568,97€,00 €.

Porcentaje: 100%.

Quinto. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

Sexto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Séptimo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, la forma de pago de estas subvenciones, tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen, será la de pago anticipado, con justificación diferida hasta el 31 de agosto de 2021, en un único libramiento por el total de la subvención concedida.

Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, se abonará hasta el cien por cien del importe anticipado a las entidades adjudicatarias en esta resolución según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Octavo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectúa con cargo a la partida presupuestaria 120002/0000/G/42F/48708/41/01, siendo la cuantía destinada al fin reseñado de 21.268,97 euros, de la cual se adjudican 21.268,97 euros (100%), realizándose el abono de las mismas, mediante transferencia bancaria, a las cuentas designadas por las propias entidades beneficiarias.

Noveno. Las entidades beneficiarias reseñadas en el Anexo I tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, anteriormente citada.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen:

1.º Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de educación.

2.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos en el que figurará inexcusablemente la referencia de la financiación de la Junta de Andalucía.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la orden citada.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Décimo. Asimismo, en aplicación de lo establecido en el apartado duodécimo de la Resolución de 31 de julio de 2020, que convoca estas ayudas para el curso 2020/2021 y en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, que, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio para la entidad solicitante de la subvención, la aportación de la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Décimo primero. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo segundo. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Décimo tercero. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Décimo cuarto. Justificación de la subvención: Las entidades objeto de subvenciones estarán sujetas a lo que se establece en el artículo 27 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, y tal como se concreta en el cuadro resumen según el apartado 26.f)1.º, esto es: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, el contenido de la misma será el indicado en el artículo 27.2.a)1.ª de las citadas bases reguladoras:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La citada memoria final del proyecto no podrá tener carácter genérico, y por tanto, deberá especificar, en todos y cada uno de los centros donde se haya producido la intervención, el colectivo a la que va dirigida, el alumnado, el curso al que pertenecen, las tareas realizadas en cada una de las actividades, de manera que sea plenamente identificada la actividad subvencionada para el centro y el curso 2020-21.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, el plazo máximo para la presentación de la justificación será de 30 días, a contar desde el fin del plazo establecido para la realización de las actividades subvencionadas, como se especifica en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen y nunca superior 30 de septiembre de 2020.

Todos los documentos justificativos del gasto serán originales para proceder a su posterior estampillado, como queda establecido en el apartado 26.c).

Décimo quinto. Como se señala en el artículo 28 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011 se producirá reintegro:

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Según se recoge en el apartado 7.b) del Cuadro Resumen las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo sexto. Asimismo, según se recoge en el artículo 23 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, sobre modificación de la resolución de concesión:

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de

Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

ANEXO I**RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS**

| ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO | CIF | PRESUPUESTO ACEPTADO | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | PORCENTAJE |
|---|-----------|----------------------|----------------------|------------|
| FAKALI | G91274035 | 8.500 € | 8.500 € | 100% |
| ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA | G91715003 | 4.200,00 € | 4.200,00 € | 100% |
| ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA(CODENAF) | G92623560 | 8.568,97 € | 8.568,97 € | 100% |

ANEXO II**RELACIÓN DE ASOCIACIONES MEDIACIÓN EXCLUIDAS**

| ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO | CIF | MOTIVO SUBSANACIÓN |
|---|-----------|--|
| FUNDACIÓN MORNESE | G41904608 | No subsanan |
| FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE | G91545863 | No subsanan |
| ASOCIACIÓN MARROQUÍ POR LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES | G92623560 | No entregan documentación requerida en el momento de la reformulación-aceptación |

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por la que se conceden subvenciones en el ámbito provincial a Entidades locales para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar durante el curso 2020-21.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17 de mayo de 2011), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, entre otras, a entidades locales en materia de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como de atención al alumnado inmigrante (apartado d. del artículo único de la citada Orden y el correspondiente Cuadro resumen). La Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm.168, de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se efectúa la convocatoria para el curso 2019-2020 (resuelve primero.1.), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm.168, de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-21 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes, correspondiendo a esta línea de subvención, actuaciones de las entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, una cuantía total máxima de 120.923,35 €, desglosada en dos anualidades: 2020-113.103,35 € y 2021-7.820,00 €.

Resolución de 11 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-21, y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.

Segundo. 1. La Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas, asociaciones de alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019-2020; se establece para esta línea de subvención a la Delegación Territorial de Sevilla una cuantía que asciende a 120.923,35 €, desglosada en dos anualidades: 2020-113.103,35 € y 2021-7.820,00 €, en la partida presupuestaria 120002/0000/G/42F/46100/41/01. La persona

titular de esta Delegación Territorial, con fecha 22 de septiembre de 2020, firmó el acuerdo de inicio del correspondiente expediente de gasto del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades.

2. Con fecha 2 de octubre de 2020 se constituye la Comisión Evaluadora Provincial, de acuerdo a lo establecido en el cuadro resumen de la bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, para esa línea de subvenciones (págs. 142 y siguientes del BOJA de 17 de mayo de 2011).

3. En el plazo establecido en la Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), que finalizaba el 21 de septiembre de 2020, se presentaron un total de 34 solicitudes, de las que 32 entidades fueron requeridas para proceder a la subsanación de su solicitud, conforme al artículo 13 de la Orden de 15 de abril de 2011. Una entidad ha sido excluida y otra lo entregaba todo correcto.

El día 5 de octubre de 2020 se publica requerimiento de subsanación en la página web de esta Delegación Territorial según lo dispuesto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras para esta línea de subvención, de la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo).

4. Con fecha 23 de octubre de 2020 la Comisión Evaluadora Provincial se reúne para el estudio y análisis de las entidades que han respondido al requerimiento de subsanación:

Los anexos I de Casariche y Pilas llegaron tras la publicación del requerimiento pero tras estudiarlos no había nada que subsanar. 18 entidades no responden al requerimiento de subsanación.

La Comisión Evaluadora, en esta sesión, analiza y valora las solicitudes correctas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro resumen para esa línea de subvención con la distribución correspondiente, aprobado todo ello por dicha Comisión Evaluadora y, como tal, quedó recogido en el Acta de esa reunión.

5. En esa misma sesión, la Comisión Evaluadora redacta la propuesta provisional de resolución, en base a lo que se recoge en el artículo 15 de las bases reguladoras de la Orden citada y el apartado 13 del cuadro resumen, para ser publicada a la mayor brevedad posible. En ella figuraban, por un lado, en el Anexo I, las entidades locales beneficiarias provisionales con la cuantía de la subvención propuesta. Por otro lado, en el Anexo II, se relacionaban las entidades excluidas, declarándose el archivo de sus solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo).

6. El día 30 de octubre de 2020 se reúne la comisión evaluadora debido a que ha llegado una nueva solicitud, procede de La Roda de Andalucía. La comisión decide incluirla en el listado de entidades excluidas ya que se registró fuera de plazo. El día 3 de noviembre se publica la Propuesta Provisional de resolución en la web de esta Delegación Territorial.

7. Finalizado el plazo de reformulación, la Comisión Evaluadora Provincial se reunió el 13 de noviembre de 2020 y procedió a la comprobación de la documentación presentada por las distintas entidades, proponiéndose las 15 entidades locales beneficiarias definitivas con la subvención concedida, así como las entidades locales que no habían presentado la documentación solicitada en la propuesta provisional, lo habían hecho de forma no correcta o habían renunciado a su solicitud, pasando a ser entidades excluidas del procedimiento.

8. A la vista de la misma, se formuló, tal como se recoge en el artículo 15 de las bases reguladoras de la orden citada y el apartado 13 del Cuadro resumen, la propuesta definitiva de resolución con fecha 26 de noviembre de 2020. En esa propuesta definitiva de resolución de la Comisión Evaluadora Provincial, figuraban en el apartado primero, las entidades locales beneficiarias definitivas, el presupuesto aceptado y la subvención concedida y las entidades que han quedado suplentes. También figuraban en el apartado segundo, las entidades locales consideradas como excluidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen Jurídico aplicable con carácter general.

Es de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, desarrollado por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como otras disposiciones de obligado cumplimiento.

Segundo. Regulación aplicable de carácter específico.

1. La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidará el compromiso con la igualdad de oportunidades. También, en su artículo 19.1, determina que la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones.

2. El Decreto 167/2003, de 17 de junio, establece, en el artículo 13.1, que la Consejería de Educación y Deporte podrá conceder a las entidades locales ayudas económicas para la realización de actuaciones que favorezcan la inserción socio-educativa del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

3. La resolución del Parlamento Andaluz, en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar. Así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y la Orden de 19 de septiembre de 2005 que desarrolla determinados aspectos del citado Plan Integral, entre ellos la elaboración de los correspondientes Planes Provinciales de Absentismo escolar.

4. El Decreto 124/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprobó el III Plan Integral para la Inmigración, entre cuyos objetivos está el de asegurar el acceso, en condiciones de igualdad y equidad de la población extranjera, a la educación, con medidas de promoción de proyectos de intervención socio-educativa para la prevención del absentismo escolar dirigidos a garantizar la inclusión social de los sectores de la población más desfavorecidos.

5. La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 2011), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de absentismo escolar y de atención al alumnado inmigrante (apartado 1.d) del artículo único de la citada orden. Así como la Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se efectúa la convocatoria para el curso 2020-21 (resuelve primero.1. Línea 4), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

6. El Informe de Gabinete Jurídico DEPI00081/15, de 10 de noviembre de 2015, sobre terminación convencional del procedimiento de concesión de subvenciones, solicitado

por la antes Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla, ante la aparente contradicción existente entre distintos apartados de la Orden de 15 de abril de 2011 sobre la terminación convencional del procedimiento, que concluye considerando que «las bases excluyen la posibilidad de terminación convencional para el procedimiento de concesión de ayudas de que aquí se trata, al resultar ello de manera expresa del artículo 20 de dichas bases en relación con el apartado 18 de los cuadros resúmenes a los que remite ese precepto.»

7. Son de aplicación el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que modificó el decreto anterior, referente a las competencias atribuidas a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte.

8. Según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011 y en el apartado 13 del correspondiente Cuadro resumen para la línea de subvención de Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, la persona competente para resolver la concesión de las ayudas es el Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en la Provincia de Sevilla, por delegación del Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, y por tanto, vista la Propuesta Definitiva de Resolución emitida por la Comisión de Evaluación de fecha 26 de noviembre de 2020

RESUELVE

Primero. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas económicas cuyo importe se indica, y para los proyectos que se relacionan.

Segundo. Considerar como desestimadas las entidades relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se mencionan.

Tercero. De acuerdo con lo recogido en la Orden citada, las entidades que figuran en el Anexo I llevarán a cabo en sus proyectos actividades que tendrán como objeto la consecución de aspectos relacionados con la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Para ello, se les ha concedido una subvención, que figura como presupuesto aceptado en el citado anexo y, con ese fin, realizarán actuaciones encaminadas a la promoción de las siguientes medidas, tal como queda recogido en el apartado 2.a) del Cuadro resumen de las bases reguladoras para esta línea de subvención (pag. 142, del BOJA de 17.5.2011):

- Permanencia del alumnado de familias dedicadas a tareas laborales de temporada o a profesiones itinerantes en las localidades y centros docentes de origen durante todo el curso escolar, para garantizar un proceso educativo sin interrupciones, así como al colectivo del alumnado inmigrante que pudiera estar afectado.

- Colaboración con los centros docentes de la localidad en el seguimiento escolar del alumnado para evitar el absentismo y reforzar su asistencia y permanencia en el sistema educativo.

- Identificar al alumnado que presente indicadores de riesgo de absentismo, al objeto de prevenirlo.

- Control y seguimiento del cumplimiento de la escolarización obligatoria con objeto de garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado.

- Atención del alumnado fuera del horario lectivo mediante la organización de actividades socio-educativas e iniciativas que sean necesarias.

- Atención en las localidades de destino de los escolares que se desplacen temporalmente por motivos laborales de los padres y madres.

- Plena incorporación del alumnado inmigrante y de sus familias en el entorno escolar y social.

Cuarto. Las distintas entidades locales, objeto de subvención, llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

ISLA MAYOR

Finalidad:

- Llevar a cabo un seguimiento escolar del alumnado para evitar el absentismo y reforzar su asistencia y permanencia en el sistema educativo.
- Identificar al alumnado que presente indicadores de riesgo al objeto de prevenirlo.
- Informar sobre el absentismo y sus consecuencias a familias y alumnado.
- Favorecer la integración del alumnado inmigrante y sus familiares en el entorno social y escolar.
- Fomentar la igualdad mediante la implementación de un enfoque integrado de género.
- Disminuir el fracaso escolar y el abandono temprano del sistema educativo.

Actividades:

1. Campaña de Sensibilización.
2. Identificación del alumnado con indicadores de riesgo.
3. Actividades Socioeducativas dirigidas al alumnado.
4. Actividades Socioeducativas dirigidas a la familia.

Municipio y Centros de actuación:

Municipio: Isla Mayor.

Centros de actuación:

CEIP Florentina Bou.

CEIP Félix Hernández.

CEIP Ntra. Sra. Del Carmen.

IES Lago Ligur

Periodo de ejecución: Del 1 de diciembre de 2020 al 31 de mayo 2020-21

Gastos:

Desglose:

Actividad 1. Campaña de sensibilización

Material Didáctico 30,00 €

Material oficina 30,00 €

Total de la Actividad: 60,00 €.

Actividad 2: Identificación e intervención del alumnado con indicadores de riesgo

Sueldo técnico del proyecto a contratar 40 horas al

mes. Importe mensual: 400,00 €

x 6 meses: 2.400,00 €

Seguros sociales Importe mensual: 131,00 €

x 6 meses: 786,00 €

Total de la Actividad: 3.186,00 €

Actividad 3: Actividades socio educativas dirigidas al alumnado

Sueldo técnico del proyecto a contratar 10 horas al mes.

Importe mensual: 100, 00 €
x 6 meses: 600,00 €

Seguros sociales Importe mensual: 32,75 €
x 6 meses: 196,50 €

Total de la Actividad: 796,50 €

Actividad 4: Actividades socio educativas dirigidas a las familias

Sueldo técnico del proyecto a contratar 10 horas al mes.

Importe mensual: 100, 00 €
x 6 meses: 600,00 €

Seguros sociales Importe mensual: 32,75 €
x 6 meses: 196,50 €

Total de la Actividad: 796,50 €

Presupuesto aceptado: 4.839,00 €

Subvención concedida: 4.339,00 €

Aportación municipal: 500,00 €

VILLAVERDE DEL RÍO

Finalidad:

- Desarrollar medidas de acompañamiento escolar, actividades extraescolares y otras que inciden positivamente en la prevención del absentismo escolar.
- Facilitar la asistencia escolar e integración social del alumnado inmigrante para prevenir situaciones de desventaja o exclusión de este colectivo.
- Sensibilizar a las familias mediante campañas de escolarización, especialmente en la etapa de educación infantil.
- Colaborar con los centros docentes de la localidad en la prevención y control del absentismo escolar.

Actividades:

1. Actividades en horario extraescolar.
2. Acciones de sensibilización:
 - Escolarización temprana.
 - Actividades concienciación.
3. Prevención, control y seguimiento del absentismo.
4. Coordinación con otros agentes locales.

Municipio y Centros de actuación:

Municipio: Villaverde del Río.

Centros de actuación:

CEIP Nuestra Señora de Aguas santas.

CEIP Alpessa.

IES Pepe Ruiz Vela

Periodo de ejecución: 5 de octubre 2020 al 30 de junio de 2021

Gastos:

Actividad 1: Prevención, control y seguimiento del absentismo escolar

Sueldo técnico del proyecto a contratar 10 horas al mes. Durante 9 meses.

Importe: 5.100,00 €

Seguros sociales. Coste total de 9 meses.

Importe: 1.800,00 €

Total de la Actividad: 6.900,00 €

Actividad 2: Actividades en horario extraescolar

- Material escolar (Cuadernos, bolígrafos, reglas, lápices de colores,...)

Importe: 200,00 €

- Cuadernillos de actividades.

Importe: 200,00 €

- Material fungible de taller de apoyo al estudio (folios, lápices, ...)

Importe: 150,00 €

Total de la Actividad: 550,00 €

Presupuesto aceptado: 7.450 € €

Subvención concedida: 6.900,00 €

Aportación municipal: 550 €

ALGÁMITAS

Finalidad:

- Propiciar el proceso socioeducativo de los hijos de familias temporeras en su medio con actuaciones de coordinación e implicación de todas las áreas que prevengan situaciones de absentismo y fracaso escolar.
- Prevenir y apoyar todos los casos de absentismo apoyando a los equipos educativos y realizando seguimiento de los planes de intervención educativo.
- Intervenir en casos de absentismo, sensibilizando, responsabilizando y apoyando a las familias.
- Establecer estrategias y recursos que posibiliten detectar los casos de absentismo y la puesta en marcha de mecanismos que erradiquen el absentismo y el abandono prematuro del sistema educativo.
- Crear un espacio educativo dirigido al alumnado absentista, que permita paliar las carencias y necesidades detectadas en el proceso de escolarización.
- Favorecer la conciliación familiar y laboral de los padres y las madres que tengan que desplazarse por causas laborales.

Actividades:

1. Talleres socioeducativos apoyo refuerzo seguimiento escolar.
2. Actividades lúdicas, culturales y deportivas.
3. Actividades de ocio y tiempo libre.
4. Ludoteca.

Municipio y Centros de actuación:

Municipio. Algámitas

Centros de actuación:

CEIP Andalucía Francisco Soria.

IES Flavio Irnitano

Periodo de ejecución: Del 10 de septiembre de 2020 al 22 de junio de 2021.

Gastos:

Actividad 1: Prevención seguimiento y control del absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante en el curso escolar 2020-2021.

| | |
|--|--|
| Sueldo técnico del proyecto a contratar. | Importe mensual: 549,65 € x 4 meses: 2.198,60 € |
| Seguros sociales | Importe mensual: 200,35 € x 4 meses: 801,40 € |
| | Total de la Actividad: 3.000,00 € |

Presupuesto aceptado: 3.000 €

Subvención concedida: 3.000 €

CASARICHE

Finalidad:

- Prevenir el absentismo en jóvenes en riesgo.
- Ofrecer un programa con un taller con el que atraer a jóvenes que y tengan problemas de absentismo, trabajando la importancia que tiene volver al centro educativa como medida de refuerzo para asistir al taller.
- Ofrecer actividades extraescolares para el empleo del tiempo libre de forma saludable.
- Concienciar a los jóvenes, a través del taller, de la importancia que tiene una formación educativa para un posterior futuro laboral.
- Qué las personas jóvenes aprendan a controlar las emociones, y por tanto sus conductas, que pueden generar posibles situaciones de absentismo escolar.

Actividades:

Programa de Prevención de Absentismo escolar «Aprendo y me controlo»

1. Taller de Apoyo educativo y Cultural.
2. Taller de Control Emocional.

Municipio y Centros de actuación:

Municipio: Casariche

Centros de actuación:

CEIP Lope de Vega.

IES Atalaya

Periodo de ejecución: Del 1 de diciembre de 2020 al 21 de junio de 2021.

Gastos:

Actividad 1: Taller de apoyo educativo y cultural

- Gastos de desplazamiento actividades (2 autobuses, importe unitario 475 €) Importe: 950,00 €

- Material de Papelería. Importe: 150, 00 €

- Sueldo técnico del proyecto a contratar. 20 horas semanales. Importe mensual: 652, 86 €
x 6 meses: 3.917,16 €

- Seguros sociales Importe mensual: 213,81 €
x 6 meses: 1.282,86 €

Total de la Actividad: 6.300,02 €

Actividad 2: Taller de control emocional

Sueldo técnico del proyecto a contratar. 2 horas semanales Importe mensual: 241,05 €
x 3 meses: 723,15 €

Seguros sociales

Importe mensual: 78,95 €
x 3 meses: 236,85 €
Total de la Actividad: 1.100,00 €

Presupuesto aceptado: 7.410,02 €

Subvención concedida: 6.910,02 €

Aportación municipal: 500,00 €

SALTERAS

Finalidad:

- Prevenir, detectar e intervenir para la mejora de las condiciones personales, sociales, escolares y familiares del menor.
- Apoyar los procesos de incorporación social del alumnado compensando las desigualdades existentes entre ellos y apoyándole en la mejora de sus competencias básicas, en el diseño de su proceso vital y el desarrollo de habilidades sociales personales y prelaborales para su integración social.

Actividades:

1. Acciones socioeducativas en Educación Secundaria. Taller «Tú si que puedes».
2. Acciones socioeducativas en Educación Primaria. Taller «Tú si que sabes».

Municipio y Centros de actuación:

Municipio: Salteras.

Centros de actuación:

CEIP Antonio Rodríguez Almodovar.

CEIP Francisca Pérez Cerpa.

IES Pésula.

Periodo de ejecución: Del 1 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021.

Gastos:

Actividad 1: Acción Socioeducativa En Educación Secundaria. Taller «Tú si que puedes»

- Sueldo técnico del proyecto a contratar. 6 horas semanales

Importe mensual: 213,92 €
x 9 meses: 1.925,28 €

Seguros sociales

Importe mensual: 80,56 €
x 9 meses: 725,04 €

- Materiales (Soportes digitales, material fungible fotográfico, papelería,...)

Importe: 349,68 €

Total de la Actividad: 3.000,00 €

Actividad 2: Acción socioeducativa en educación primaria. Taller «Tú si que sabes»

- Sueldo técnico del proyecto a contratar. 6 horas semanales

Importe mensual: 213,92 €
x 9 meses: 1.925,28 €

Seguros sociales

Importe mensual: 80,56 €
x 9 meses: 725,04 €

- Materiales (Soportes digitales, material fungible fotográfico, papelería,...)

Importe: 349,68 €

Total de la Actividad: 3.000,00 €

Presupuesto aceptado: 6.000,00 €

Subvención concedida: 6.000,00 €

BADOLATOSA**Finalidad:**

- Atención al alumnado de familias dedicadas a tareas laborales de temporada.
- Atención del alumnado fuera del horario lectivo.
- Apoyo a las familias temporeras.
- Colaboración con los centros docentes de la localidad.
- Concienciación de las familias y de toda la comunidad educativa de la importancia de la educación.

Actividades:

Alojamiento y cuidado de los menores.
Campaña de información y sensibilización.

Municipios y Centros de actuación:

Municipio Badolatosa.

Centros:

CEIP San Plácido.
CEIP San Isidro Labrador.
IES Vadus Latus.

Periodo de ejecución: 1.9.2020 al 30.6.2021

Gastos:

Actividad 1: Alojamiento y cuidado de menores.

- Sueldo cuidadora de educación Infantil a contratar (Badolatosa)

Importe mensual: 540,70 €
x 3 meses: 1.622,10 €

Seguros sociales

Importe mensual: 170,59 €
x 3 meses: 511,77 €

- Sueldo cuidadora de educación Infantil a contratar (Badolatosa)

Importe mensual: 540,70 €
x 3 meses: 1.622,10 €

Seguros sociales

Importe mensual: 170,59 €
x 3 meses: 511,77 €

- Sueldo cuidadora de educación Infantil a contratar (Corcoya)

Importe mensual: 879,46 €
x 3 meses: 2.638,38 €

Seguros sociales

Importe mensual: 288,02 €
x 3 meses: 864,06 €

Total de la Actividad: 7.770,18€

Actividad 2: Campaña de información y sensibilización en absentismo y abandono escolar.

- Sueldo de Educador/a Social a contratar

Importe mensual: 755,64 €
x 3 meses: 2.266,92 €

Seguros sociales

Importe mensual: 247,56 €
x 3 meses: 742,68 €

- Material fungible: rotuladores, folios, pegatinas, cartulinas, ...

Importe: 420,22 €

Total de la Actividad: 3.429,82 €

Presupuesto aceptado: 11.200 €

Subvención concedida: 11.200 €

VILLANUEVA DE SAN JUAN**Finalidad:**

- Permanencia del alumnado, de familias temporeras, en su centro educativo durante todo el curso escolar, para garantizar un proceso educativo sin interrupciones.
- Prevenir y reducir el absentismo escolar.
- Colaborar con los centros docentes de la localidad en la prevención y control del absentismo escolar.
- Favorecer la conciliación laboral de las familias con necesidades de desplazarse para desarrollar su actividad laboral.

Actividades:

1. Talleres Socio-Educativos.
2. Actividades lúdicas, deportivas y culturales.
3. Actividades de ocio y tiempo libre (excursiones,...)
4. Aula matinal.
5. Ludoteca

Municipio y Centros de actuación:

Municipio: Villanueva de San Juan.

Centros de actuación:

CEIP Nuestra Señora del Rosario.

IES Flavio irnitano.

Periodo de ejecución: 10.9.2020 al 22.6.2021.

Gastos:

Actividad 1: Programa de intervención para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y la atención al alumnado inmigrante en el curso escolar 2020-2021

| | |
|---|--|
| - Sueldo monitor/a del proyecto a contratar | Importe mensual: 525,00 € x 4 meses: 2.100,00 € |
| - Seguros sociales | Importe mensual: 225,00 € x 4 meses: 900,00 € |
| | Total de la Actividad: 3.000,00 € |

Presupuesto aceptado: 3.000,00 €

Subvención concedida: 3.000,00 €

HERRERA**Finalidad:**

- Proporcionar respuestas globalizadas para la prevención y erradicación de esta problemática, garantizando la continuidad y regularización de la escolarización en periodo obligatorio, fomentando el interés por la formación postobligatoria y positivando los factores de riesgo de la población estudiantil inmigrante.
- Poner en marcha medidas de prevención que cubran las necesidades detectadas.
- Concienciación y coordinación de todos los Agentes Sociales Implicados.
- Sensibilizar a la población en general de la importancia de la asistencia a la escuela.
- Acercar el entorno familiar al centro educativo y viceversa.
- Profundizar en las raíces del fenómeno absentista, delimitando y publicitando los factores de riesgo y protección.
- Favorecer la escolarización normalizada y la incorporación a la vida escolar y social de alumnado inmigrante y sus familias.

Actividades:

1. Campaña de Sensibilización.
2. Programa de Televisión Local. «Una Ventana a la Escuela».
3. Escuela de Familia: Formación en habilidades parentales y orientación familiar.
4. Integración activa, Un herrereño mas.
5. Aula de Apoyo a la lectura.
6. Aula de Adaptación Lingüística.
7. Aula de Desarrollo personal y Estudio.

Municipio y Centros de actuación:

Municipio: Herrera.

Centros de actuación:

CEIP Ntra. Sra. de los Dolores.

IES Herrera.

Periodo de ejecución: Del 1 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021.

Gastos:**Desglose:****Actividad 1: Campaña de sensibilización**

- Edición de cartelería, dípticos y guías informativas (repografía, papel, tóner,...).

Importe: 500,00 €

- Material fungible.

Importe: 200,00 €

Total de la Actividad: 700,00 €

Actividad 2: Programa de tv local: «Una ventana a la escuela»

- Material audiovisual, pendrives y material fungible.

Importe: 250,00 €

- Material de reprografía, tóner.

Importe: 100,00 €

- Técnicos de grabación, Instalaciones, Coordinación y presentaciones.

Importe: 0 €

Total de la Actividad: 350,00 €.

Actividad 3: Escuela de Familia: «Parentalidad Positiva»

- Factura honorario de monitor/a (15 horas) (42,5 € coste hora)

Importe: 637,50 €

- IRPF (15%) (7,50 € por hora)

Importe: 112,50 €

- Material fungible (carpetas, bolígrafos, lápices, rotuladores, folios, tóner, reprografía)

Importe: 200,00 €

Total de la Actividad: 950,00 €

Actividad 4: Integración activa: «Un herrereño/a más»

- Factura honorarios de monitor/a (9 horas) (42,50 € coste hora)

Importe: 382,50 €

- IRPF (15%) (7,50 € por hora)

Importe: 67,50 €

- Material fungible (carpetas, bolígrafos, lápices, rotuladores, folios, tóner, reprografía)

Importe: 100,00 €

Total de la Actividad: 550,00 €

Actividad 5: Aula de apoyo a la lectura

- Factura honorarios de monitor/a (120 horas) (15,30 € coste hora)

Importe: 1.836,00 €

- IRPF (15%) (2,70 € por hora)

Importe: 324,00 €

- Material fungible (carpetas, bolígrafos, lápices, rotuladores, folios, tóner, reprografía)

Importe: 200,00 €

Total de la Actividad: 2.360,00 €

Actividad 6: AUla de adaptación lingüística

| | |
|---|---------------------|
| - Factura honorarios de monitor/a (120 horas) (15,30 € coste hora) | Importe: 1.836,00 € |
| - IRPF (15%) (2,70 € por hora) | Importe: 324,00 € |
| - Material fungible (carpetas, bolígrafos, lápices, rotuladores, folios, tóner, reprografía) | Importe: 200,00 € |
| Total de la Actividad: | 2.360,00 € |

Actividad 7: Aula de desarrollo personal y estudio

| | |
|---|---------------------|
| - Factura honorarios de monitor/a (120 horas) (15,30 € coste hora) | Importe: 1.836,00 € |
| - IRPF (15%) (2,70 € por hora) | Importe: 324,00 € |
| - Material fungible (carpetas, bolígrafos, lápices, rotuladores, folios, tóner, reprografía) | Importe: 200,00 € |
| Total de la Actividad: | 2.360,00 € |

Presupuesto aceptado: 9630,00 €

Subvención concedida: 9630,00 €

LA ALGABA**Finalidad:**

1. Detectar y prevenir el absentismo escolar desde las primeras etapas educativas, prestando especial atención al alumnado de transición entre etapas educativas y a hermanos de los menores con historial absentista (prevención).

2. Sensibilizar a la población en general y a las familias de la importancia de la escolarización y prevención (prevención).

3. Desarrollar habilidades personales y sociales en las familias en base a una mejora del grado de implicación y responsabilidad de la educación del menor para garantizar la asistencia escolar (intervención).

4. Desarrollar aptitudes participativas en los menores hacia el desarrollo comunitario, utilizando recursos de la localidad (intervención).

5. Presentar y acompañar a los menores a los distintos recursos y servicios asociados al contexto escolar: actividades extraescolares, comedores escolares, aula matinal... (intervención, servicio despertador).

6. Recuperar la rutina escolar de los menores que presentan un alto índice de absentismo: asistencia, puntualidad (servicio despertador).

7. Reintegrar a los menores absentistas en la dinámica del centro escolar y al proceso educativo (intervención, servicio despertador).

8. Detectar las necesidades y demandas de los menores absentistas y/o inmigrantes para diseñar un plan socioeducativo para tutorizarlos (intervención).

9. Derivar a las familias a los distintos recursos municipales (intervención).

10. Desarrollar con los agentes competentes un protocolo absentismo (intervención, comisión absentismo).

Actividades:

- Servicio despertador.
- Intervención socioeducativa de menores.
- Campaña prevención del absentismo.
- Interculturalidad alumnos inmigrantes.

Municipios y Centros de actuación:

Municipio La Algaba.

Centros:

IES Matilde Casanova.

IES Torre de los Guzmanes.

CEIP Giner de los Ríos.

CEIP Purísima Concepción/CEIP Vicente Aleixa.

Periodo de ejecución: 15.1.2021 al 15.6.2021.

Gastos:

Actividad 1: Servicio despertador

- Sueldo Educador/a Social a contratar. 20 horas semanales

Importe mensual: 1.208,32 €
x 6 meses: 7.249,92 €

Seguros sociales

Importe mensual: 382,96 €
x 6 meses: 2.297,76 €

- Sueldo monitor/a a contratar. 10 horas semanales

Importe mensual: 550,96 €
x 6 meses: 3.305,76 €

Seguros sociales Importe mensual: 174,62 €

x 6 meses: 1.047,72 €

Total de la Actividad: 13.901,16 €

Actividad 2: Intervención socioeducativa de menores

- Sueldo monitor/a a contratar. 10 horas semanales

Importe mensual: 550,96 €
x 6 meses: 3.305,76 €

Seguros sociales

Importe mensual: 174,62 €
x 6 meses: 1.047,72 €

- Material fungible (Soportes digitales, material fungible fotográfico, papelería,...)

Importe: 100,00 €

- Salidas (Coste de autobús 150,00 €) x 2 salidas

Importe: 300,00 €

- Salidas (Coste de autobús 100,00 €)

Importe: 100,00 €

Total de la Actividad: 4.853,48 €

Actividad 3: Campaña prevención del absentismo

- Carteles dípticos, material didáctico

Importe: 200,00 €

Total de la Actividad: 200,00€

Actividad 4: Interculturalidad alumnado inmigrantes: talleres interculturales

- Taller de cuentos internacionales

Importe: 250,00 €

- Exposición intercultural: imágenes, banderas, trajes tradicionales, comida típica

Importe: 650,00 €.

Total de la Actividad: 900,00 €

Presupuesto aceptado: 19.854,64 €

Subvención concedida: 19.854,64 €

EL SAUCEJO

Finalidad:

- Coordinar e implicar a todas las áreas socioeducativas para prevenir situaciones de absentismo.
- Sensibilizar e implicar a las familias en la importancia de la enseñanza de sus hijos
- Establecer estrategias y recursos que posibiliten la detección de casos de absentismo.
- Crear un espacio socioeducativo dirigido al alumnado absentista para paliar carencias y necesidades del proceso de escolarización.

Actividades:

Colaboración en el seguimiento escolar del alumnado.

Actividades socioeducativas y de convivencia.

Municipios y Centros de actuación:

Municipio: El Saucejo.

Centros: CEIP Los Sauces y IES Flavio Irnitano.

Periodo de ejecución: 4.11.2020 al 29.5.2021.

Gastos:**Actividad 1: Colaboración con el CEIP y el IES de la localidad en el seguimiento escolar del alumnado.**

- Sueldo Monitor/a a contratar. 10 horas semanales Importe mensual: 277,08 €
x 4 meses: 1.108,32 €

Seguros sociales Importe mensual: 90,73 €
x 4 meses: 362,92 €

- Sueldo monitor/a a contratar. 10 horas semanales. Importe mensual: 214,5 €
(mayo: 24 días) Importe mensual: 70,25 €

Seguros sociales Importe mensual: 70,25 €

- Material fungible (Soportes digitales, material Importe: 200,00 €
fungible fotográfico, papelería,...) Importe: 100,00 €

- Material fotocopiable Importe: 100,00 €

Total de la Actividad: 2.056,00 €**Actividad 2: Actividades socioeducativas y de convivencia**

- Sueldo Monitor/a a contratar. 10 horas semanales Importe mensual: 277,08 €
x 4 meses: 1.108,32 €

Seguros sociales Importe mensual: 90,73 €
x 4 meses: 362,92 €

- Sueldo monitor/a a contratar. 10 horas semanales. Importe mensual: 214,5 €
(Mayo: 24 días) Importe mensual: 70,25 €

Seguros sociales Importe mensual: 70,25 €

- Material fungible (Soportes digitales, material Importe: 250,00 €
fungible fotográfico, papelería,...) Importe: 150,00 €

- Material fotocopiable Importe: 150,00 €

Total de la Actividad: 2.156,00 €

Presupuesto aceptado: 4.212 €

Subvención concedida: 4.212 €

SANTIPONCE**Finalidad:**

El objetivo general es reducir la falta de asistencia del alumnado a calses de 3 a 6 años, independientemente de la causa que lo origine.

Actividades:

- Talleres de estimulación escolar, monitor despertador, integración sociolingüística y educación en valores.
- Campaña de prevención del absentismo y motivación para el curso escolar.

Municipios y Centros de actuación:

Municipio:

Santiponce.

Centros:

Josefa frías.

Mosaico.

IES itálica.

Periodo de ejecución: 3.11.2020 al 21.6.2021.

Gastos:

Actividad 1: Talleres de estimulación, monitor despertador, integración sociolingüística y educación en valores

- Sueldo Monitor/a a contratar

Importe mensual: 1.146,99 €

x 8 meses: 9.175,92 €

Seguros sociales

Importe mensual 437,89 €

x 8 meses: 3.503,12 €

- Material fungible (Soportes digitales, material fungible fotográfico, papelería,...)

Importe: 120,00 €

Total de la Actividad: 12.799,04 €

Actividad 2: Campaña informativa y motivacional

- Charlas conferencias (2 sesiones)

Importe unitario: 200,00 €

x 2: 400,00 €

- Folletos informativos, enaras, cartelería, difusión publicitaria, etc.

Importe: 300,00 €

Total de la Actividad: 700,00 €

Presupuesto aceptado: 13.499,04 €

Subvención concedida: 13.499,04 €

PRUNA

Finalidad:

- Desarrollar total coordinación en la comunidad educativa.
- Fomentar la permanencia del alumnado inmigrante en la localidad.
- Atender al alumnado fuera del horario lectivo.
- Fomentar la permanencia del alumnado en el sistema educativo.

Actividades:

- Mesa de trabajo por centro en materia de absentismo.
- Programa El valor de la educación para el desarrollo personal.
- Actividades socioeducativas de carácter compensatorio y de apoyo escolar.
- Seguimiento y control de la asistencia.
- Reuniones municipales en materia de absentismo escolar.

Municipio y Centros de actuación:

Municipio: Pruna.

Centros de actuación:

CEIP La Inmaculada.

IES Maestro José Zamudio.

Periodo de ejecución: 15.9.2020 al 30.6.21.

Gastos:

Actividad 1: Programa de intervención «Todos los menores dentro de las aulas»

- Sueldo Monitor/a a contratar. Jornada completa.

Importe mensual: 753,30 €

x 6 meses: 4.519,80 €

Seguros sociales

Importe mensual: 246,70 €

x 6 meses: 1.480,20 €

Total de la Actividad: 6.000, 00 €

Presupuesto aceptado: 6.000 €

Subvención concedida: 6.000 €

LA CAMPANA

Finalidad:

En relación con el alumnado:

- Facilitar al alumnado con posibles dificultades sociofamiliares y/o económicas un proceso educativo normalizado y sin interrupciones.
- Sensibilizar al alumnado de la importancia de la asistencia de manera regular y del trabajo diario para lograr un buen rendimiento académico.
- Conocer y respetar las normas básicas de convivencia del Centro, así como las medidas correctoras derivadas de su incumplimiento.
- Reintegrar al alumnado en el sistema educativo y orientarlo hacia estudios profesionales.
- Promover valores positivos para la convivencia.
- Trabajar destrezas básicas dentro del contexto sociofamiliar y educativo actual.

En relación con las familias:

- Sensibilizar a las familias sobre la importancia y necesidad de una formación suficiente y adecuada en el desarrollo de la persona y como requisito para facilitar el acceso al mercado laboral de sus hijos/as, así como el riesgo que supone para los mismos la falta de asistencia al centro, tanto por las carencias educativas como por el uso inadecuado del tiempo no empleado en tareas educativo-formativas.
- Prevenir el traslado de los/as menores a los lugares de trabajo de sus familias (temporalidad). Reforzando la permanencia de estos con la familia extensa.

Con respecto al centro:

- Mejorar el clima general del Centro.
- Mejorar el rendimiento académico del alumnado en general.
- Continuar con la labor de los Centros docentes a través de Equipo técnico de absentismo y de la Comisión municipal de absentismo escolar en cuanto al seguimiento escolar del alumnado e identificación de posibles casos de absentismo escolar, con el fin de prevenir que lleguen a serlo.

Actividades:

1. Estudio y valoración de posibles menores con conductas disruptivas dentro del aula.
2. Diseño de un Plan de intervención interdisciplinar y a través de todos los recursos educativos, familiares y comunitarios con menor y familia.
3. Escuela de familias.
4. Taller de Educación Emocional y HHSS para primaria.
5. Taller de gestión de conflictos para Secundaria.
6. Taller afectivo-sexual para secundaria.

Municipio y Centros de actuación:

Municipio: La Campana.

Centros de actuación:

CEIP Bernardo Barco.

IES La Campana.

Periodo de ejecución: 7.12.2020 al 7.6.2021.

Gastos:

Actividad 1: Aula de trabajo complementario

| | |
|---|-------------------------------------|
| - Sueldo Monitor/a a contratar. Jornada completa. | Importe mensual: 1.553,09 € |
| | x 6 meses: 9.112,06 € |
| Seguros sociales | Importe mensual: 492,26 € |
| | x 6 meses: 2.887,94 € |
| | Total de la Actividad: 12.000,00 €. |

Aportación municipal: 800,00 €

Presupuesto aceptado: 12.000 €

Subvención concedida: 11.200 €

PEÑAFLOR

Finalidad:

La actividad central del programa se llevará a cabo a través del aula de trabajo complementario dado el éxito que ha tenido. Previamente desde el mes de noviembre desde los servicios sociales a través de los técnico municipales se realizará un trabajo de planificación, recogida de información y realización de un cronograma y la selección de personal a contratar. Se trabajará con los alumnos en los días lectivos y dedicaremos los últimos días del proyecto a realizar la evaluación.

- Promover la permanencia del alumnado en el centro escolar.
- Colaborar con los centros educativos en el seguimiento del alumnado.
- Atender al alumnado fuera del horario lectivo con actividades socio educativas.
- Facilitar al alumnado en riesgo un proceso educativo normalizado.
- Conocer la normas básicas convivencia en el centro.

Actividades:

1. Aula de trabajo complementario.
2. Planificación y recogida de información, cronología y selección de personal.

Municipio y Centros de actuación:

Municipio: Peñaflor.

Centros de actuación:

CEIP Vega del Guadalquivir.

IES Virgen de Villadiego.

Periodo de ejecución: 30.11.2020 al 30.6.2021.

Gastos:

Actividad 1: Planificación, recogida de información, cronologías y selección de personal.

Total de la actividad: 0 €

Actividad 2: Aula de trabajo complementario

- Sueldo Monitor/a a contratar. 18 horas semanales.

Importe mensual: 557,00 €

x 5 meses: 2.785,00 €

Seguros sociales

Importe mensual: 223,00 €

x 5 meses: 1.115,00 €

Total de la Actividad: 3.900,00 €

Presupuesto aceptado: 3.900€

Presupuesto aceptado: 3.900€

Subvención concedida: 3.300 €

Aportación municipal: 600 €

ESTEPA**Finalidad:**

Procurar la asistencia regular a clase de los alumnos absentistas para garantizar el derecho a la educación que tiene todo menor en edad de enseñanza obligatoria, su desarrollo integral y una adecuada adaptación social.

Actividades:

1. Campaña de sensibilización sobre el derecho a la educación.
2. Los peques al colectivo.
3. Ante la expulsión.
4. Taller socioeducativo.
5. Intervención individual y /o grupal.
6. Acompañame.
7. Oriéntame.

Municipio y Centros de actuación:

Municipio: Estepa

Centros de actuación:

CEIP Los Remedios.
CEIP Santa Teresa.
IES Aguilar y Cano.
IES Ostippo.

Periodo de ejecución: 1.9.2020 al 30.6.2021.

Gastos:

Actividad 1: Campaña de sensibilización sobre el derecho a la educación, la responsabilidad de las familias y los poderes públicos a garantizar ese derecho.

- Premios al mejor cartel Importe: 150,00 €
 - Anuncio publicitario en Radio Local cuña diaria (3 meses) Importe diario: 22 €
x 60: 1.320,00 €
- Total de la actividad: 1.420,00 €**

Actividad 2: Ante la expulsión

- Formaciones menores tutores/as. IES Ostippo. (6 sesiones) Importe unitario: 126,75 €
x 6: 760,50 €

- Formaciones menores tutores/as. IES Aguilar y Cano. (6 sesiones) Importe unitario: 126,75 €
x 6: 760,50 €

Total de la actividad: 1.521,00 €

Actividad 3: Taller socioeducativo

- Sueldo Monitor/a a contratar. 4 horas. (4 monitores/as) Importe unitario: 63,50 €
x 4 monitores/as: 254,00 €

Seguros sociales Importe unitario: 23,30 €
x 4 monitores/as: 93,20 €

- Sueldo Coordinador/a a contratar. 4 horas. Importe unitario: 63,50 €
- Seguros sociales Importe unitario: 23,30 €

- Material fungible (cartulinas, rotuladores, pintura y tela,...) Importe: 266,00 €

- Plantones de pino. (150 unidades) Importe unitario: 1,50 €
x 150: 225,00 €

| | |
|--|---|
| - Excursión Parque acuático: Autobús. | Importe: 400,00 € |
| | Total de la Actividad: 1.325,00 € |
| Actividad 4: «Oriéntame»! | |
| - Sueldo Monitor/a a contratar. 2 horas. (febrero y marzo) | Importe unitario: 467,60 € x 2 meses: 935,20 € |
| Seguros sociales | Importe unitario: 144,48 € x 2 meses: 288,96 € |
| - Sueldo Monitor/a a contratar. 2 horas. (febrero y marzo) | Importe unitario: 467,60 € x 2 meses: 935,20 € |
| Seguros sociales | Importe unitario: 144,48 € x 2 meses: 288,96 € |
| - Sueldo y seguros sociales Monitor/a a contratar. Mes de abril. | Importe: 388,49 € |
| | Total de la Actividad: 1.612,65 € |
| Presupuesto aceptado: 5.878,65 € | |
| Subvención concedida: 5.878,65 € | |
| Aportación municipal: 0 € | |

Quinto. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

Sexto. Como recoge el apartado 4.c) del Cuadro resumen de la Orden de 15 de abril de 2011, se establece como excepción a los requisitos señalados en el artículo 3.3 de las Bases reguladoras, que deben cumplir las entidades locales beneficiarias de esta línea de subvención, el no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

Séptimo. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, la forma de pago de estas subvenciones, tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen, será la de pago anticipado, con justificación diferida a 31 de agosto de 2021, en un único libramiento por el total de la subvención concedida a las entidades beneficiarias de una cuantía inferior a 6.050€.

En el caso de una cuantía igual o superior a 6.050 €, se realizará en dos pagos: un primero por un importe de hasta el 50% de la ayuda concedida y un segundo pago-liquidación por el importe restante, una vez efectuada la justificación del primer libramiento en los seis meses siguientes tras su abono.

Noveno. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectúa con cargo a la partida presupuestaria 120002/0000/G/42F/46100/41/01, siendo la cuantía destinada al fin reseñado de 120.923,35 euros, de la cual se adjudican 114.923,35 euros, realizándose el abono de las mismas, mediante transferencia bancaria, a las cuentas designadas por las propias entidades beneficiarias.

Décimo. Las entidades beneficiarias reseñadas en el Anexo I tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011 anteriormente citada.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro resumen:

1.º Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de educación.

2.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos en el que figurará inexcusablemente la referencia de la financiación de la Junta de Andalucía.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la orden citada.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Decimoprimer. Asimismo, en aplicación de lo establecido en el apartado Duodécimo de la Resolución de 5 de agosto de 2019, que convoca estas ayudas para el curso 2019/2020 y en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, que, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio para la entidad solicitante de la subvención, la aportación de la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado Negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Decimosegundo. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimotercero. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Decimocuarto. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Decimoquinto. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, tal y como está establecido en el artículo 27 de la Orden reguladora y en los apartados 24 y 26 de su Cuadro Resumen, teniendo como plazo máximo para la presentación de dicha justificación, hasta el 31 de agosto del año académico subvencionado para las entidades locales beneficiarias de una cuantía inferior a 6.050 € con un único pago y atendiendo al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En el caso de una cuantía igual o superior a 6.050 € el plazo previsto de justificación es de seis meses tras el abono del primer pago, que supone el 50% de la cantidad subvencionada, y de tres meses tras el abono del segundo pago, que equivale al 50% de la cantidad subvencionada, y en cualquier caso, nunca después del 31 de agosto del año académico subvencionado, tal y como se recoge con carácter general en el apartado 26.b) del Cuadro resumen de esta línea de subvención.

Con carácter adicional y para mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de un certificado de la intervención de la entidad local, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Esta cuenta justificativa estará integrada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Decimosexto. Como se señala en el artículo 28 de las Bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011 y tal como se concreta en el apartado 27 del Cuadro resumen, se producirá reintegro:

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Según se recoge en el apartado 7 b) del Cuadro resumen la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptimo. Asimismo, según se recoge en el artículo 23 de las Bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, sobre modificación de la resolución de concesión:

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

| LOCALIDAD | CIF | IMPORTE SOLICITADO | ADJUDICADO | 2020 | 2021 |
|------------------------|------------|--------------------|------------|-----------|-----------|
| ISLA MAYOR | P4110500H | 4.339€ | 100% | 4.339€ | |
| VILLAVERDE DEL RÍO | P4110100G | 6.900€ | 100% | 3.450 € | 3.450 € |
| ALGÁMITAS | P4100800D | 3.000€ | 100% | 3.000€ | |
| CASARICHE | P41026000F | 6.910,02€ | 100% | 3.455,01€ | 3.455,01€ |
| SALTERAS | P4108500B | 12.000€ | 100% | 6.000€ | |
| BADOLATOSA | P4101400B | 11.200€ | 100% | 5.600€ | 5.600€ |
| VILLANUEVA DE SAN JUAN | P4110000I | 3.000€ | 100% | 3.000€ | |
| HERRERA | P4105000F | 9.630€ | 100% | 4.815€ | 4.815€ |
| LA ALGABA | P4100700F | 19.854,64€ | 100% | 9.927,32€ | 9.927,32€ |
| EL SAUCEJO | P4109000B | 4.212€ | 100% | 4.212€ | |
| SANTIPONCE | P4108900D | 13.499,04€ | 100% | 6.749,52€ | 6.749,52€ |
| PRUNA | P4107600A | 6.000€ | 100% | 6.000€ | |
| LA CAMPANA | P4102200E | 11.200€ | 100% | 5.600€ | 5.600€ |
| PEÑAFLOR | P4107400F | 3.300€ | 100% | 3.300€ | |
| ESTEPA | P4104100E | 9.774,78€ | 60,14% | 5.878,65 | |
| UMBRETE | P4109400D | 5.400€ | SUPLENTE | | |
| PILAS | P4107500C | 5.353,12 | SUPLENTE | | |
| TOTAL | | | | 75.326,5 | 39.596,85 |

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES DESESTIMADAS

| ENTIDAD LOCAL | CIF | MOTIVO SUBSANACIÓN |
|----------------------------|---------------|---|
| ALANÍS | NO DISPONIBLE | NO SUBSANAN |
| ALCALÁ DEL RIO | P4100500J | ENTREGAN ANEXO 1 CORRESPONDIENTE A OTRA LÍNEA DE SUBVENCIÓN |
| BORMUJOS | P4101700E | NO SUBSANAN |
| CAÑADA DEL ROSAL | P4110300C | NO SUBSANAN |
| CARMONA | P4102400A | NO SUBSANAN |
| CASTILLEJA DE LA CUESTA | P4102900J | NO SUBSANAN |
| ECIJA | P4103900I | NO SUBSANAN |
| EL PALMAR DE TROYA | P4100053 | NO SUBSANAN |
| EL PEDROSO | P4107300H | NO SUBSANAN |
| FUENTES DE ANDALUCÍA | P4104200C | NO SUBSANAN |
| GELVES | P41044001 | NO SUBSANAN |
| GUADALCANAL | P4104800J | NO SUBSANAN |
| LUISIANA, LA | P4105600C | NO SUBSANAN |
| PUEBLA DE LOS INFANTES, LA | P4107800G | NO SUBSANAN |
| CABEZAS DE SAN JUAN, LAS | P4102000I | NO SUBSANAN |
| MONTELLANO | P4106400G | NO SUBSANAN |
| MORÓN DE LA FRONTERA | P4106500D | NO SUBSANAN |
| OLIVARES | P4106700J | NO SUBSANAN |
| OSUNA | P4106800H | NO SUBSANAN |
| RODA DE ANDALUCIA, LA | P4108200I | EXCLUIDA , entregada solicitud fuera de plazo |
| VILLANUEVA DEL ARISCAL | P4019800E | NO SUBSANAN |

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por la que se conceden subvenciones en el ámbito provincial a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas Socioeducativos de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar durante el curso 2020-21.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17 de mayo de 2011), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, entre otras, a entidades sin ánimo de lucro en materia de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, (apartado e) del artículo único de la citada orden y el correspondiente Cuadro Resumen). La Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se efectúa la convocatoria para el curso 2020-21 (resuelve primero.1.), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-21 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes, Corresponde a esta línea de subvención, actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, una cuantía total máxima de 109.563,30 €.

Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-21, y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.

Segundo. 1. La Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas, asociaciones de alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-21; se establece para esta línea de subvención a la Delegación Territorial de Sevilla una cuantía que asciende a 109.563,30 €, en la partida presupuestaria 120002/0000/G/42F/48100/41/01. La persona titular de esta Delegación Territorial, con fecha 22 de septiembre de 2020, firmó el acuerdo de inicio del correspondiente expediente de gasto del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades sin

ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades.

2. Con fecha 2 de octubre de 2020 se constituye la Comisión Evaluadora Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro Resumen de la bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, para esa línea de subvenciones (pag. 148 y siguientes del BOJA de 17 de mayo de 2011).

3. En el plazo establecido en la Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), que finalizaba el 21 de septiembre de 2020, se presentaron un total de 13 solicitudes, de las que 12 entidades fueron requeridas para proceder a la subsanación de su solicitud, conforme al artículo 13 de la Orden de 15 de abril de 2011, y una ha sido excluida por entregar su solicitud con un Anexo I de otra línea de subvención. Este requerimiento de subsanación fu debidamente publicado en la página web de esta Delegación Territorial según lo dispuesto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras para esta línea de subvención, de la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo).

4. Con fecha 23 de octubre de 2020 la Comisión Evaluadora Provincial se reúne para el estudio y análisis de las entidades que han respondido al requerimiento de subsanación: cinco entidades no han respondido al requerimiento de subsanación; las otras 7 la comisión las considera subsanadas.

La Comisión Evaluadora, en esta sesión, analiza y valora las siete solicitudes correctas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen para esa línea de subvención con la distribución correspondiente, aprobado todo ello por dicha Comisión Evaluadora y, como tal, quedó recogido en el acta de esa reunión.

5. En esa misma sesión del 23 de octubre de 2020, la Comisión Evaluadora redacta la propuesta provisional de resolución, en base a lo que se recoge en el artículo 15 de las bases reguladoras de la orden citada y el apartado 13 del Cuadro Resumen.

6. El 30 de octubre de 2020 se reúne la comisión debido a la llegada a esta Delegación Territorial un nuevo Anexo I que fue entregado en plazo, por lo que la comisión decide publicar un nuevo periodo de subsanación exclusivamente para dicha entidad que se publicó el 3 de noviembre de 2020 en la página web de esta Delegación Territorial de Sevilla.

7. El día 13 de noviembre de 2020 se reúne la comisión evaluadora para revisar la subsanación de la nueva entidad. Dicha entidad no responde al requerimiento de subsanación quedando excluida .

La comisión redacta la propuesta de resolución provisional , que es publicada en la página web de esta Delegación Territorial de Sevilla, el 13 de noviembre de 2020. En ella figuraban, por un lado, en el Anexo I, las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias provisionales con la cuantía de la subvención propuesta. Por otro lado, en el Anexo II, se relacionaban las entidades excluidas, declarándose el archivo de sus solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo).

8. En esa propuesta provisional de resolución de la Comisión Evaluadora, y en los términos especificados en el artículo 17 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, se concedió, al haberse acordado por Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, un plazo de cinco días a partir de su publicación en la web, para que las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias provisionales presenten el formulario-Anexo II junto a la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen para esta línea de subvención y en la Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020) de Convocatoria para el curso 2021.

9. Finalizado el plazo antes señalado, la Comisión Evaluadora Provincial se reunió el 24 de noviembre de 2020 y procedió a la comprobación de la documentación presentada por las distintas entidades, proponiéndose las dos entidades sin ánimo de lucro beneficiarias definitivas con la subvención concedida:

Cima y Fakali.

10. A la vista de la misma, se formuló, tal como se recoge en el artículo 15 de las bases reguladoras de la orden citada y el apartado 13 del Cuadro Resumen, la propuesta definitiva de resolución con fecha 26 de noviembre de 2020. En esa propuesta definitiva de resolución de la Comisión Evaluadora Provincial, figuraban en el apartado primero, las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias definitivas, el presupuesto aceptado y la subvención concedida. También figuraban en el apartado segundo, las entidades consideradas como excluidas por haber presentado de modo incorrecto, la reformulación y aportación de documentación según lo establecido en el artículo 17 de la Orden 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen jurídico aplicable con carácter general.

Es de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, desarrollado por su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como otras disposiciones de obligado cumplimiento.

Segundo. Regulación aplicable de carácter específico.

1. La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidará el compromiso con la igualdad de oportunidades. También, en su artículo 19.1, determina que la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones.

2. El Decreto 167/2003, que desarrolla la ley citada, ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas y dispone la colaboración con entidades sin ánimo de lucro en planes y programas de lucha contra el absentismo escolar.

3. La Resolución del Parlamento Andaluz, en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar. Así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, y la Orden de 19 de septiembre de 2005, que desarrolla determinados aspectos del citado Plan Integral, entre ellos la elaboración de los correspondientes Planes Provinciales de Absentismo escolar.

4. El Decreto 124/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprobó el III Plan Integral para la Inmigración, entre cuyos objetivos está el de asegurar el acceso, en condiciones de igualdad y equidad de la población extranjera, a la educación, con medidas de promoción de proyectos de intervención socio-educativa para la prevención del absentismo escolar dirigidos a garantizar la inclusión social de los sectores de la población más desfavorecidos.

5. La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 2011), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de absentismo escolar (apartado 1.e) del artículo único de la citada orden. Así como la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 167, de 30 de agosto de 2019), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se efectúa la convocatoria para el curso 2019-2020 [resuelve primero.1. Línea 5]), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

6. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, se abonará hasta el cien por cien del importe anticipado a las entidades adjudicatarias en esta resolución según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

7. El Informe de Gabinete Jurídico DEPI00081/15, de 10 de noviembre de 2015, sobre terminación convencional del procedimiento de concesión de subvenciones, solicitado por la antes Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla, ante la aparente contradicción existente entre distintos apartados de la Orden de 15 de abril de 2011 sobre la terminación convencional del procedimiento, que concluye considerando que «las bases excluyen la posibilidad de terminación convencional para el procedimiento de concesión de ayudas de que aquí se trata, al resultar ello de manera expresa del artículo 20 de dichas bases en relación con el apartado 18 de los cuadros resúmenes a los que remite ese precepto».

8. Son de aplicación el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que modificó el decreto anterior, referente a las competencias atribuidas a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte.

9. Según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011 y en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen para la línea de subvención de entidades sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, la persona competente para resolver la concesión de las ayudas es el Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en la Provincia de Sevilla, por delegación del Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, y por tanto, vista la Propuesta Definitiva de resolución emitida por la Comisión de Evaluación de 26 de noviembre de 2019,

R E S U E L V E

Primero. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas económicas cuyo importe se indica, y para los proyectos que se relacionan.

Segundo. Considerar como desestimadas las entidades relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se mencionan.

Tercero. De acuerdo con lo recogido en la orden citada, las entidades que figuran en el Anexo I llevarán a cabo en sus proyectos actividades que tendrán como objeto la consecución de aspectos relacionados con la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Para ello, se les ha concedido una subvención, que figura como presupuesto aceptado en el citado anexo y, con ese fin, realizarán actuaciones encaminadas a la promoción de las siguientes medidas, tal como queda recogido en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras para esta línea de subvención (pág. 148, del BOJA de 17.5.2011):

- a) Mediación familia-escuela.
 - b) Organización de actividades de apoyo educativo, culturales, deportivas o de ocio para la ocupación y formación en el tiempo libre, que repercutan en la asistencia regular del alumnado a los centros.
 - c) Colaboración con los centros docentes, servicios educativos y entidades del entorno para coordinarse en el seguimiento escolar del alumnado, estableciendo procesos de acompañamiento tutorizado en los casos que sean necesarios.
 - d) Organización de actividades para la recogida, en el barrio o en la casa, del alumnado de estas características con el fin de facilitar su incorporación diaria al centro escolar.
 - e) Organización de actividades de acogida y adaptación al centro educativo en la incorporación del alumnado que haya permanecido sin escolarizar o con alto índice de absentismo.
 - f) Seguimiento del alumnado absentista de Educación Primaria en el proceso de matriculación e incorporación a la Educación Secundaria Obligatoria, así como su continuidad hasta el final de la etapa educativa.
- Organización de actividades dirigidas a la preparación de las familias en la educación de los hijos e hijas.

Cuarto. Las distintas entidades locales, objeto de subvención, llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

* CIMA

Finalidad:

Favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y aprovechamiento de esta, desarrollando desde el ámbito del trabajo social, actuaciones dirigidas al apoyo a la educación, a la prevención, tratamiento y reducción del absentismo escolar, así como la intervención en otras situaciones de riesgo que dificulten el proceso educativo de los menores.

Actividades:

1. Atención al alumnado.
2. Atención a las familias.
3. Promoción y dinamización de los centros escolares.
4. Coordinación con los recursos comunitarios.
5. Planificación, coordinación, seguimiento y evaluación del programa.

Municipio y Centros de actuación:

Municipio: Sevilla

Centros de actuación:

- CEIP Juan XXIII.
- CEIO Emilio Prados.
- CEIP Opaulo Orosio.
- IES Leonardo Da Vinci.
- CEIP Valeriano Becquer.
- CEIP San José de Palmete.

- IS Torreblanca.
- Colegio Santa María de los Reyes.
- CEIP Candelaria.
- CEIP Victoria Díez.

Periodo de ejecución:

Del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2021. La planificación comenzará en 2020 y los contratos de los trabajadores en 2021.

Gastos:

Periodo contratado: 1 de diciembre de 2020 al 31 de julio 2021.

Desglose:

- Atención al alumnado 21.098,27 €.
- Atención a las familias 33.897,40 €.
- Promoción y dinamización de los centros educativos 24.098,27€.
- Coordinación con los recursos comunitarios 11.299,14€.
- Planificación , coordinación, seguimiento y evaluación del programa 11.299,14.

Todo el presupuesto es para la contratación de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades anteriores en los diferentes centros como se desglosa a continuación:

| CONCEPTO | COSTE UNITARIO | COSTE TOTAL |
|---|----------------|-------------|
| 1 Trabajador Social. Coordinador/a 40 h semanales (01-01-2021 al 31-07-2021) | 2.835,75€ | 19.850,25€ |
| 1 Trabajador Social. CEIP Juan XXIII 30 h semanales (01-01-2021 al 31-07-2021) | 1.817,85€ | 12.724,95€ |
| 1 Trabajador Social. CEIP Valeriano y CEIP Palmete 30 h semanales (01-01-2021 al 31-07-2021) | 1.817,85€ | 12.724,95€ |
| 1 Trabajador Social. IES Leonardo Da Vinci y CEIP Emilio Prados 32 h semanales (01-01-2021 al 31-07-2021) | 1.939,03€ | 13.573,21€ |
| 1 Trabajador Social. IES Torreblanca y Colegio Santa M. ^a de los Reyes 35 h semanales (01-01-2021 al 31-07-2021) | 2.481,28€ | 17.368,96€ |
| 1 Trabajador Social. CEIP P. Orosio 30 h semanales (01-01-2021 al 31-07-2021) | 1.817,85€ | 12.724,95€ |
| 1 Trabajador Social. CEIP Candelaria y CEIP Victoria Díez 30 h semanales (01-01-2021 al 31-07-2021) | 1.817,85€ | 12.724,95€ |

Todo el personal es contratado de la bolsa de trabajo de la entidad y su jornada se imputa 100% y exclusivamente al proyecto objeto de esta subvención, según consta en documentación entregada por la entidad y adjunta en su expediente, extremo que se acredita con la documentación justificativa.

Presupuesto aceptado: 101.692,22€.

Subvención concedida: 101.692,22€.

Porcentaje: 100%.

* FAKALI

Finalidad:

Disminuir el desconocimiento de la cultura gitana en el ámbito escolar.

Actividades:

1. Mediación familia escuela y colaboración con los centros.
2. Organización de actividades de acogida y adaptación al centro educativos.
3. Actividades dirigidas a la preparación de la familia en la educación de sus hijos e hijas.
4. Desarrollo de actividades de apoyo educativo, culturales y deportivas y de ocio para la ocupación y formación en el tiempo libre que repercutan en la asistencia regular del alumnado a los centros educativos.

Municipio y Centros de actuación:

Municipio: Sevilla y Dos Hermanas.

Centros de actuación:

- Sevilla (San Diego): CEIP Hermanos Machado,
- Dos Hermanas: CEIP Orippe

Periodo de ejecución:

Del 1 de septiembre de 2020 al 9 de julio de 2021.

Gastos:

Desglose:

| | |
|--|-------------------|
| - Mediación familia escuela y colaboración con los centros | 1.960,80€ total |
| 1 Mediador/a escolar x 6 meses 23 horas semanales | 326,80€ unitario |
| - Organización de actividades de acogida y adaptación al centro educativos. | 1.960,80€ total |
| 1 Mediador/a escolar x 6 meses 23 horas semanales | 326,80€ unitario |
| - Actividades dirigidas a la preparación de la familia en la educación de sus hijos e hijas. | 1.960,80€ total |
| 1 Mediador/a escolar x 6 meses 23 horas semanales. | 326,80€ unitario |
| - Desarrollo de actividades de apoyo educativo, culturales y deportivas y de ocio para la ocupación y formación en el tiempo libre que repercutan en la asistencia regular del alumnado a los centros educativos | 1.988,68 € total |
| 1 Mediador/a escolar x 6 meses 23 horas semanales | 326,80 € unitario |
| Material didáctico (copistería, reprografía y material fungible) | 27,88 € |

Todo el personal es contratado de la bolsa de trabajo de la entidad y su jornada se imputa 100% y exclusivamente al proyecto objeto de esta subvención, según consta en documentación entregada por la entidad y adjunta en su expediente, extremo que se acredita con la documentación justificativa.

Presupuesto aceptado: 7871,08 €

Subvención concedida: 7871,08 €

Porcentaje: 100%.

Quinto. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

Sexto. Como recoge el apartado 4.c) del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011, se establece como excepción a los requisitos señalados en el artículo 3.3 de las bases reguladoras, que deben cumplir las entidades locales beneficiarias de esta línea de subvención, el no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

Séptimo. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, la forma de pago de estas subvenciones, tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen, será la de pago anticipado, con justificación diferida hasta el 31 de agosto de 2021, en un único libramiento por el total de la subvención concedida.

Noveno. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectúa con cargo a la partida presupuestaria 120002/0000/G/42F/48100/41/01, siendo la cuantía destinada al fin reseñado de 109.563,30 euros, de la cual se adjudican 109.563,30 euros (100%), realizándose el abono de las mismas, mediante transferencia bancaria, a las cuentas designadas por las propias entidades beneficiarias.

Décimo. Las entidades beneficiarias reseñadas en el Anexo I tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011 anteriormente citada.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen:

1.º Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de educación.

2.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos en el que figurará inexcusablemente la referencia de la financiación de la Junta de Andalucía.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la orden citada.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

Décimo primero. Asimismo, en aplicación de lo establecido en el apartado duodécimo de la Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), que convoca estas ayudas para el curso 2020-21, y en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, que, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio para la entidad solicitante de la subvención, la aportación de la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado Negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Décimo segundo. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo tercero. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Décimo cuarto. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Décimo quinto. Las entidades objeto de subvenciones estarán sujetas a lo que se establece en el artículo 27 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, y tal como se concreta en el Cuadro Resumen según el apartado 26.f)1.º, esto es:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, el contenido de la misma será el indicado en el artículo 27.2.a)1.ª de las citadas bases reguladoras:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La citada memoria final del proyecto a aportar en la fase de justificación, no podrá tener carácter genérico y, por tanto, deberá especificar, en

todos y cada uno de los centros donde se haya producido la intervención, el colectivo, alumnos, curso a los que pertenecen los mismos, las tareas realizadas por los mismos en cada una de las actividades, de manera que sea plenamente identificada a la actividad subvencionada para el centro y el curso 2020-21.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, el plazo máximo para la presentación de la justificación será el 31 de agosto de 2021 como se establece en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen. Todos los documentos justificativos del gasto serán originales para proceder a su posterior estampillado, como queda establecido en el apartado 26.c).

Décimo sexto. Como se señala en el artículo 28 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011 y tal como se concreta en el apartado 27 del Cuadro Resumen, se producirá reintegro:

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la

actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Según se recoge en el apartado 7.b) del Cuadro Resumen la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo séptimo. Asimismo, según se recoge en el artículo 23 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, sobre modificación de la resolución de concesión:

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- La Delegada, M.^a José Eslava Nieto.

ANEXO I**RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTE**

| ASOCIACIÓN | CIF | IMPORTE SOLICITADO | ADJUDICADO | % |
|---|-----------|--------------------|-------------|--------|
| CIMA | G41883083 | 101.692,22€ | 101.692,22€ | 100% |
| FAKALI | G91274035 | 18.490,00€ | 7.871,08 | 42,56% |
| CODENAF | G18438457 | 15.120,00€ | SUPLENTE | |
| ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA | G91715003 | 9.530,48€ | SUPLENTE | |
| INSTITUTO ROMANÓ PARA ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES | G58209594 | 49.536,26€ | SUPLENTE | |
| AMPA LA OLIVA | G01919851 | 7.500€ | SUPLENTE | |
| AMPA VADO YESO | G41628017 | 3.512,80€ | SUPLENTE | |

ANEXO II**RELACIÓN DE ENTIDADES DESESTIMADAS**

| ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO | CIF | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|---|-----------|--|
| AMPA ANTONIO MACHADO (LORA DE ESTEPA) | G41369471 | NO SUBSANAN |
| AVANTI ANDALUCIA S.XXI | G91372904 | NO SUBSANAN |
| AMPA EL PANDERO IES GELVES | G91055467 | PRESENTA ANEXO I DE OTRA LINEA DE SUBVENCIÓN |
| AMPA NUEVA ALGAMECA | G91912717 | NO SUBSANAN |
| ASOCIACIÓN DE PREVENCIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE EL TARAJAL | G41300344 | NO SUBSANAN |
| FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA | G82260282 | NO SUBSANAN |
| FUNDACIÓN MORNESE | G41904608 | NO SUBSANAN |

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por la que se conceden subvenciones en el ámbito provincial a Federaciones Provinciales del Alumnado y de Asociaciones del Alumnado en Andalucía durante el curso 2020-21.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17 de mayo de 2011) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de o proinmigrantes en materia de Mediación Intercultural de ámbito provincial (apartado h. del artículo único de la citada orden) y el correspondiente cuadro resumen. La Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria de estas subvenciones para el curso 2020-2021 (resuelve primero.1), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-2021 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes, correspondiendo a esta línea de subvención, federaciones provinciales de asociaciones del alumnado y de asociaciones del alumnado en Andalucía de ámbito provincial, una cuantía total máxima de 7.973,49 €.

Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-2021, y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.

Segundo. 1. La Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas, asociaciones de alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020-2021; se establece para esta línea de subvención a la Delegación Territorial de Sevilla una cuantía que asciende a 7.973,49 €, en la partida presupuestaria 120002/0000/G/42F/48601/41/01. La persona titular de esta Delegación Territorial, con fecha 22 de septiembre de 2020, firmó el acuerdo de inicio del correspondiente expediente de gasto del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Fomento de la participación para federaciones provinciales de asociaciones del alumnado y de asociaciones del alumnado en Andalucía.

2. Con fecha 2 de octubre de 2020 se constituye la Comisión Evaluadora Provincial, de acuerdo con lo establecido en el cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, para esa línea de subvenciones (págs. 164 y siguientes del BOJA de 17 de mayo de 2011).

3. En el plazo establecido en la Resolución de 31 de julio de 2020, que finalizaba el 21 de septiembre de 2020, se presentó una única solicitud. Se acuerda por unanimidad la publicación del requerimiento de subsanación en la página web de esta Delegación Territorial. Igualmente se acuerda que se le darán cinco días para la subsanación, al haberse fijado la tramitación de urgencia. El requerimiento de subsanación fue debidamente publicado en la página web de esta Delegación Territorial, el día cinco de octubre de 2020, según lo dispuesto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras para esta línea de subvención de la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo)

4. Con fecha 23 de octubre 2020, la Comisión Evaluadora Provincial se reúne para el estudio y análisis de las entidades que han respondido al requerimiento de subsanación: se adjunta ficha de baremación con los puntos obtenidos de la entidad que presenta solicitud. La Comisión Evaluadora, en esta sesión, analiza y valora la solicitud que se encuentra correcta, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro resumen para esa línea de subvención con la distribución correspondiente, aprobado todo ello por dicha Comisión Evaluadora y, como tal, quedó recogido en el Acta de esa reunión.

En esta misma sesión se le asigna la cantidad máxima de 6.050 euros para esta línea de subvención.

5. Con fecha 26 de octubre de 2020 se realiza propuesta provisional de resolución de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro de pro inmigrantes para el desarrollo de proyectos de actividades encaminadas a las Federaciones de Asociaciones del alumnado y a las Asociaciones del Alumnado en centros docentes públicos durante el curso 2020/2021, donde una vez finalizados los plazos requeridos y la evaluación de las subsanaciones presentadas, encontrándose la única solicitud correcta, se resuelve lo siguiente: considerar como beneficiarias provisionales las entidades recogidas en el Anexo 1, con indicación de la puntuación total junto con la subvención propuesta. No procede la consideración de suplentes provisionales, dado que solo ha concurrido una entidad solicitante. Igualmente, no procede la consideración de «inadmitidos» ni de «excluidos». Se les concede un plazo de cinco días a partir de su publicación para realizar las alegaciones oportunas en los términos que se prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Realizar su reformulación, siempre que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud y comunicar la aceptación de la subvención propuesta. Igualmente se manifiesta la necesidad de presentar la documentación requerida acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Propuesta provisional que será debidamente publicada en la página web de esta Delegación Territorial de Sevilla, el 3 de noviembre de 2020.

6. En sesión del 13 de noviembre de 2020, se procede a la revisión del nuevo estado de entidades provisionales adjudicatarias y su situación en la reformulación. La asociación Sindicato de Estudiantes es la única entidad que se presenta por esta línea de subvención. Su reformulación es correcta y la Comisión Evaluadora acuerda enviar expediente y propuesta de resolución definitiva al Servicio de Intervención en base a lo que se recoge en el artículo 15 de las bases reguladoras de la Orden citada y el apartado 13 del cuadro resumen, que será publicada en la página web de esta Delegación Territorial de Sevilla.

7. A la vista de la misma, se formuló, tal como se recoge en el artículo 15 de las bases reguladoras de la orden citada y el apartado 13 del Cuadro resumen, la propuesta definitiva de resolución con fecha 26 de noviembre de 2020. En esa propuesta definitiva de resolución de la Comisión Evaluadora Provincial figuraban, en el apartado primero, la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria definitiva, el presupuesto aceptado y la subvención concedida, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen jurídico aplicable con carácter general.

Es de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, desarrollado por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como otras disposiciones de obligado cumplimiento.

Segundo. Regulación aplicable de carácter específico.

1. La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, que en su artículo 2 señala, entre sus objetivos, el de potenciar el valor de la interculturalidad, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento y el respeto por la cultura propia de los grupos minoritarios, así como el de desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre los miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, el Capítulo V de la ley, describe las actuaciones a desarrollar con la población escolar perteneciente a minorías étnicas y culturales. Finalmente, en su artículo 25 configura la posible colaboración con entidades sin fines lucrativos en el desarrollo de estas actuaciones.

2. El Decreto 167/2003, de 17 de junio, establece la ordenación de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas y se articula un conjunto de medidas y actuaciones de carácter compensador, dirigidas al alumnado que se encuentre en situación de desventaja sociocultural.

3. Una vez desarrollados los programas y actuaciones tendentes a la integración escolar y social del alumnado inmigrante, es objetivo de la Consejería de Educación y Deporte la puesta en marcha de programas de mediación intercultural con la participación de las entidades sin fines de lucro.

4. Asimismo, la Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17 de mayo) estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, entre otras líneas, a entidades sin ánimo de lucro de y pro inmigrantes en materia de Mediación Intercultural de ámbito provincial (apartado 1.h) del artículo único de la citada orden y por Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 30 de agosto), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, se efectuó la convocatoria para el curso 2019-2020 (resuelve primero.1), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

5. Son de aplicación el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; el Decreto 102/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que modificó el decreto anterior, referente a las competencias atribuidas a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte.

6. Según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011 y en el apartado 13 del cuadro resumen para la línea de subvención de Mediación Intercultural de ámbito provincial, la persona competente para resolver la concesión de las ayudas es el Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,

Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en la Provincia de Sevilla, por delegación del Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, y por tanto

R E S U E L V E

Primero. Conceder a la entidad que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución las ayudas económicas cuyo importe se indica, y para el proyecto que se relaciona.

Segundo. De acuerdo con lo recogido en la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, las entidades que figuran en el Anexo I desarrollaran sus proyectos con actividades encaminadas al fomento de la participación y organizaciones estudiantiles en centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, tal como regula el apartado 2.a) del cuadro resumen de esa línea de subvenciones:

- Colaboración y coordinación entre los centros docentes, los servicios educativos y entidades del entorno para promover la acción cooperativa y el trabajo en equipo, junto con la creación de asociaciones, federaciones y confederaciones del alumnado.
- Colaboración con el profesorado de los centros educativos, aportando información especializada para el mejor desarrollo de la tarea docente con este alumnado.
- Organización de actividades dirigidas a la preparación de las familias inmigrantes en la educación de sus hijos e hijas.
- Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación del alumnado en la labor educativa de los centros, en general, y en sus Consejos Escolares, en particular.
- Actividades educativas extraescolares de sensibilización intercultural para el alumnado y sus familias, ya sean de origen extranjero o de la sociedad de acogida, así como para el profesorado de los centros.
- Fomentar actividades para la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad de género, particularmente, a través de proyectos de coeducación que incentiven una educación equitativa en lo que se refiere a la asunción de responsabilidades familiares y cuidado de las personas.
- Otras actividades que favorezcan la participación del alumnado para su formación en una ciudadanía activa.

Tercero. La entidad, objeto de subvención, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

SINDICATO DE ESTUDIANTES.

Finalidad: «Participación, asociacionismo y lucha contra las desigualdades». El proyecto desarrolla actividades cuyos objetivos se encaminan a evaluar la calidad de la escuela pública y luchar por su mejora. Se indican acciones de afiliación, de asesoramiento acerca de la constitución de asociaciones en los institutos, constitución de federaciones y confederaciones, asesoramiento para los consejos escolares, sugerencias para la creación de plataformas que promuevan actividades entre otras finalidades atajar el abandono precoz del sistema escolar.

Objetivos:

- Desarrollo de acciones de fomento de participación en todas las actividades mostrar que la socialización de niños y niñas depende básicamente de las relaciones parentales y de la cultura que les envuelve.
- Entender, desde las culturas populares, que no hay un primero tercer mundo, sino uno solo, único y diverso a la vez. Un mundo sin fronteras que reclama justicia, paz y solidaridad entre los hombres y los pueblos. Y que el «centro del mundo» está donde se establece plenamente la comunicación humana.

- Reflexionar sobre los prejuicios y estereotipos que a menudo dificultan el acercamiento y la comprensión de las demás culturas, sobre todo las que se encuentran inmersas en un contexto social de pobreza y marginación.

- Asumir la multiculturalidad como una oportunidad de expresarnos y conocernos mutuamente, de compartir puntos de vistas diferentes, de intercambiar experiencias, conocimientos y sabidurías.

- Fomentar hábitos de trabajo, estimular la creatividad y potenciar el desarrollo personal y el espíritu crítico.

- Potenciar la autonomía del alumnado en el aprendizaje, obtención, selección y elaboración de la información.

- Contribuir con nuestra reflexión y experiencia docente a la evolución de los problemas de convivencia que aparezcan en el centro y evitar los casos de absentismo escolar.

Actividades:

1. Participación, afiliación y asociacionismo.

2. En defensa del medio Ambiente.

3. Contra la discriminación de género y LGTBI.

4. No al racismo, inmigrantes bienvenidos.

5. XXX Congreso de la FPAA SE Sevilla.

Al realizar su reformulación exponen reducir el número de materiales por actividad realizada.

Municipio y centros de actuación:

Municipios de la provincia de Sevilla.

Actos, charlas, asambleas: Objetivo cuarenta actos. Número de estudiantes aproximado de participación 4000 en diversos centros educativos de Sevilla.

Periodo de ejecución:

Desde el 21 de septiembre de 2020 hasta el 22 de junio de 2021.

Gastos:

Actividad 1: Participación, afiliación y asociacionismo.

- Elaboración, impresión y envío de 2.000 carteles A3 a 4/0 colores: 350,00 €.

- Elaboración, impresión y envío de 3.000 dípticos A\$ a 4/4 colores: 350,00 €.

- Elaboración, impresión y envío de 6.700 hojas informativas A4 a 4/0 colores: 700,00 €.

Total de la actividad: 1.400,00 €.

Actividad 2: En defensa del medio Ambiente

- Elaboración, impresión y envío de 2.600 carteles A3 a 4/0 colores: 450,00 €.

- Elaboración, impresión y envío de 2.600 dípticos A\$ a 4/4 colores: 300,00 €.

- Elaboración, impresión y envío de 6.100 hojas informativas A4 a 4/0 colores: 650,00 €.

Total de la actividad: 1.400,00 €.

Actividad 3: Contra la discriminación género y LGTBI.:

- Elaboración, impresión y envío de 2.600 carteles A3 a 4/0 colores: 450,00 €.

- Elaboración, impresión y envío de 2.600 dípticos A\$ a 4/4 colores: 300,00 €.

- Elaboración, impresión y envío de 6.100 hojas informativas A4 a 4/0 colores: 650,00 €.

Total de la actividad: 1.400,00 €.

Actividad 4: No al racismo, inmigrantes bienvenidos:

- Elaboración, impresión y envío de 2.600 carteles A3 a 4/0 colores: 450,00 €.

- Elaboración, impresión y envío de 2.600 dípticos A\$ a 4/4 colores: 300,00 €.

- Elaboración, impresión y envío de 6.100 hojas informativas A4 a 4/0 colores: 650,00 €.

Total de la actividad: 1.400,00 €

Actividad 5: XXX Congreso de la FPAA SE Sevilla

- Elaboración, impresión y envío de 1.000 carteles A3 a 4/0 colores: 175,00 €.

- Elaboración, impresión y envío de 100 documentos congresuales.
(25 páginas cada uno) en A4: 275,00 €.

Total de la actividad: 450,00 €.

Gasto total: 6.050,00 €.

Presupuesto aceptado: 6.050,00 €.

Subvención concedida: 6.050,00 €.

Porcentaje: 100%.

Cuarto. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidos en el apartado 4.a). 2.º del Cuadro Resumen.

Quinto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, la forma de pago de estas subvenciones, tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen, será la de pago anticipado, con justificación diferida hasta el 31 de agosto de 2021, en un único libramiento por el total de la subvención concedida.

Séptimo. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, se abonará hasta el cien por cien del importe anticipado a las entidades adjudicatarias en esta resolución según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectúa con cargo a la partida presupuestaria 120002/0000/G/42F/48601/41/01, siendo la cuantía destinada al fin reseñado de 7.973,49 euros, de la cual se adjudican 6.050,00 euros (75,87%), realizándose el abono de las mismas, mediante transferencia bancaria, a las cuentas designadas por las propias entidades beneficiarias.

Octavo. Las entidades beneficiarias reseñadas en el Anexo I tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011 anteriormente citada.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de

Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro resumen:

1.º Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de educación.

2.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos en el que figurará inexcusablemente la referencia de la financiación de la Junta de Andalucía.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la orden citada.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Noveno. Asimismo, en aplicación de lo establecido en el apartado Duodécimo de la Resolución de 31 de julio de 2020, que convoca estas ayudas para el curso 2020/2021 y en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, que, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio para la entidad solicitante de la subvención, la aportación de la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado Negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Décimo. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo primero. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Décimo segundo. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Décimo tercero. Justificación de la subvención: Las entidades objeto de subvenciones estarán sujetas a lo que se establece en el artículo 27 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, y tal como se concreta en el cuadro resumen según el apartado 26.f).1.º, esto es: cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, el contenido de la misma será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de las citadas bases reguladoras:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La citada memoria final del proyecto no podrá tener carácter genérico, y por tanto, deberá especificar, en todos y cada uno de los centros donde se haya producido la intervención, el colectivo a la que va dirigida, el alumnado, el curso al que pertenecen, las tareas realizadas en cada una de las actividades, de manera que sea plenamente identificada la actividad subvencionada para el centro y el curso 2020-21.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, el plazo máximo para la presentación de la justificación será de 30 días, a contar desde el fin del plazo establecido para la realización de las actividades subvencionadas, como se especifica en el apartado 26.b) del cuadro resumen y nunca superior 30 de septiembre de 2020.

Todos los documentos justificativos del gasto serán originales para proceder a su posterior estampillado, como queda establecido en el apartado 26.c).

Décimo cuarto. Como se señala en el artículo 28 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011 se producirá reintegro:

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del cuadro resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del cuadro resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del cuadro resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Según se recoge en el apartado 7.b) del cuadro resumen las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo quinto. Asimismo, según se recoge en el artículo 23 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, sobre modificación de la resolución de concesión:

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del cuadro resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del cuadro resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que

lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2020.- La Delegada, M.^a José Eslava Nieto.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

| ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO | CIF | PRESUPUESTO ACEPTADO | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | PORCENTAJE |
|---------------------------------------|-----------|----------------------|----------------------|------------|
| FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS | G41375999 | 6.050,00 € | 6.050,00 € | 100% |

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Sostenible las competencias en materia de gestión de las concesiones de ocupación en dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas.

El artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán delegar mediante resolución motivada el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros de la misma Administración, del mismo rango o inferior. En idéntico sentido el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la figura jurídica de la delegación de competencias disponiendo que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

El artículo 102 de la referida Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que la delegación de competencias será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, dispone en su artículo 7 que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias que actualmente tiene atribuidas, salvo las atribuidas a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en relación con el Comisionado para el Cambio Climático y el Modelo Energético.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ejerce las competencias en la materia ordenación y gestión del litoral, de acuerdo con el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el efectivo ejercicio de las funciones relacionadas en el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia ordenación y gestión del litoral.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su artículo 15, referido a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, recoge dentro de las competencias de esta Dirección General, en su apartado ñ) «La planificación y coordinación de las actuaciones relativas a las autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre y, en general, de las restantes competencias en materia de ordenación del litoral de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos administrativos, así como la ejecución de dichas competencias cuando excedan del ámbito provincial, y el otorgamiento de las concesiones demaniales en el dominio público marítimo-terrestre».

El artículo 3 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, en su apartado d) dispone que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza y actúa de acuerdo con el principio de desconcentración funcional y territorial. El artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que si alguna disposición atribuye la competencia a una Administración, sin especificar el órgano que debe ejercerla,

se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. El artículo 152 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas atribuye en general de forma desconcentrada la instrucción de los procedimientos de autorización y concesión a favor de los órganos periféricos.

Con fecha 24 de junio de 2014 se consideró conveniente por parte de la entonces Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental acordar la delegación del ejercicio de la competencia de otorgamiento de las concesiones demaniales en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, en las entonces Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con la finalidad de conseguir una mayor celeridad en la instrucción y resolución de estos procedimientos que quedan residenciados en las Delegaciones Territoriales.

Manteniéndose las mismas circunstancias justificativas, se dicta un nuevo acuerdo de delegación de competencias en esta materia, al haberse aprobado un nuevo marco jurídico de normativa básica de aplicación en virtud de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tal como se justifica en el párrafo 1.º del preámbulo, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como una nueva reestructuración de Consejerías.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero. Delegación de competencias.

Delegar en las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Sostenible, en el ámbito de sus respectivas provincias, la competencia de resolución de los procedimientos en materia de concesiones de ocupación en el dominio público marítimo-terrestre referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, que incluye, en todo caso, su otorgamiento, modificación, prórroga, extinción por rescate, por caducidad u otro, así como cualquier otro procedimiento relacionado incluyendo la gestión de los ingresos que estuvieren transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se devenguen por dichas ocupaciones en concepto de cánones, tasas y gastos o cualquier otro.

Segundo. Constancia de la delegación.

Los actos y resoluciones administrativos que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia con mención de la fecha de esta resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Tercero. Revocación y avocación de competencias.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático podrá revocar en cualquier momento la presente delegación. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos a partir de la fecha de publicación.

2. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere la presente resolución.

Cuarto. Ejercicio de las facultades delegadas.

Todas las competencias que se delegan por la presente resolución serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Quinto. Eficacia.

1. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante, los procedimientos en tramitación, iniciados con anterioridad a la eficacia de esta resolución, se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en la misma.

2. Queda sin efecto la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia del otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas (BOJA núm. 124, de 30 de junio de 2014).

Sevilla, 9 de febrero de 2021.- La Directora General, María López Sanchís.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por el que se abre un periodo de información y consulta pública sobre los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica Guadalete y Barbate (segundo ciclo).

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación establece el procedimiento de elaboración y tramitación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación previendo en el artículo 21 la obligación de proceder a su revisión cada seis años, coincidiendo con los periodos de planificación hidrológica. La elaboración de estos Planes se desarrolla en tres fases consecutivas: una primera, de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, cuyo objeto es determinar en el ámbito de cada demarcación hidrográfica aquellas zonas del territorio para las cuales se ha llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales ese riesgo se considera probable. La fase siguiente, de elaboración de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación, consiste en cartografiar dentro de las áreas identificadas en la fase anterior los perímetros de inundabilidad para tres escenarios de probabilidad (alta, media y baja) evaluando el riesgo para cada uno de los tres escenarios a partir de los tipos de usos del suelo afectados, teniendo en consideración las áreas urbanas, las actividades económicas, las infraestructuras y equipamientos estratégicos, las áreas de interés ambiental y el patrimonio cultural. La tercera fase consiste en la elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación utilizando como base de información los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación.

Los Mapas sobre los que se desarrolla este proceso de información y consulta pública han sido realizados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Culminada su elaboración, en cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 10.2 del citado real decreto, en el que se establece que los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación se someterán a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses, y en virtud de la competencia atribuida por las letras a) y d) del artículo 16 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información y consulta pública de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica Guadalete y Barbate.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de tres meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información y consulta pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la

siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en Avda. Manuel Siurot, 50, CP 41071 (Sevilla), y en las siguientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

Delegación Territorial en Cádiz. Plaza Asdrúbal, núm. 6. 3.ª planta. Edificio de la Junta de Andalucía. CP 11071 (Cádiz).

Delegación Territorial en Málaga. Calle Hilera, núm. 17, CP 29071 (Málaga).

El horario de consulta en las dependencias anteriores será de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de febrero de 2021.- El Director General, Fernando Delgado Ramos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cómpeta (Málaga). (PP. 258/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68276.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de la vivienda unifamiliar aislada situada en dicha parcela, edificios auxiliares y piscina, ubicada en Pago El Cerro-Polígono 3 Parcela 1328, con referencia catastral 29045A003013280000AU, en el término municipal de Cómpeta.

Promovido por: Daniel Tejero Espejo, en representación de M'Hamed El Bakioui.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>,

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de

la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Níjar (Almería). (PP. 2984/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0028/20, con la denominación de «Proyecto de balsa de regulación de la Comunidad de Usuarios de Aguas de la Comarca de Níjar», a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 1 de diciembre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 6 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla). (PP. 2859/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas; y el artículo 152.8 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; en relación con el citado expediente,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre, relativo a:
Expediente: CNC02/19/SE/0005.

Denominación: Proyecto para uso de terrenos de dominio público marítimo y terrestre en zona Casas Reales, entre los hitos M-311 y M-312.

Emplazamiento: Brazo de la Torre entre los hitos M-312 y M-311.

Término municipal: La Puebla del Río (Sevilla).

Promovido por: Manuel Japón Ronquillo.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes para la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de noviembre de 2020.- La Delegada, Maria Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se deniega la aprobación definitiva de la Modificación núm. 10 del PGOU de Linares, relativa a la delimitación del Sistema General Supramunicipal de Infraestructuras en suelo no urbanizable para el tratamiento de residuos «Complejo Residuos Sólidos Urbanos Guadiel».

A N T E C E D E N T E S

1. El planeamiento general actualmente vigente en el municipio de Linares es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 2 de febrero de 1995, con suspensión de alguna de sus determinaciones. La anterior resolución junto a la normativa urbanística se publicaron en el BOP núm. 9 de Jaén, de 12 de enero de 1996.

La Adaptación Parcial de dicho PGOU a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Linares, con fecha de 5 de mayo de 2009, de conformidad con la disposición transitoria 2.^a de la citada ley, y el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

2. Con fecha de 13 de noviembre de 2020, ha tenido entrada en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, proveniente de la Delegación Territorial de esta Consejería en Jaén, documentación técnica y administrativa de la Modificación núm. 10 del PGOU de Linares, relativa a la delimitación del Sistema General Supramunicipal de Infraestructuras en suelo no urbanizable para el tratamiento de residuos «Complejo Residuos Sólidos Urbanos Guadiel», tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de agosto de 2020.

3. La innovación ha sido sometida a Evaluación Ambiental Estratégica conforme al procedimiento establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Santidad Animal, de acuerdo con la Declaración Ambiental Estratégica emitida por la Consejería competente en materia de medio ambiente de 21 de diciembre de 2018.

4. Con fecha 2 de diciembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus, COVID-19 (BOJA extraordinario núm 85, de 2 de diciembre de 2020), cuya entrada en vigor se produce el día siguiente al de su publicación en el BOJA, en virtud de su disposición final tercera.

5. El Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, adopta determinadas medidas para garantizar una correcta evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuya evaluación ambiental se hubiese realizado en base al procedimiento establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

6. El artículo 3.1 del citado Decreto-ley, dispone que se dejan sin efectos las Declaraciones Ambientales Estratégicas que se hubieran emitido en los procedimientos de evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico tramitados según la disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y que no hayan sido aún objeto de aprobación definitiva; y según el artículo 3.2 del mismo, la Consejería competente en materia de urbanismo denegará la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos afectados por la anterior disposición.

7. Con fecha 13 de enero de 2021, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo propuso la denegación de la aprobación definitiva de la modificación, por aplicación del citado artículo 3.2 del Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los municipios identificados como ciudades principales y ciudades medias de nivel 1 en el sistema de ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 12.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (modificado por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero) y el artículo 1.d) del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio (modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril).

Segundo. El expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Linares, de conformidad con los artículos 36 y 38 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. El artículo 3 del Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, declara la ineficacia y deja sin efecto los Informes de Valoración Ambiental y las Declaraciones Ambientales Estratégicas de los instrumentos de planeamiento urbanístico, dictados de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición adicional tercera de la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre, que no hayan sido objeto de aprobación definitiva.

Cuarto. En el apartado segundo del artículo 3 del Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, se dispone que la Consejería competente en materia de urbanismo denegará la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuyo procedimiento de evaluación ambiental se haya tramitado conforme a lo disposición adicional tercera de la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

En virtud de todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Denegar la aprobación definitiva de la Modificación núm.10 del PGOU de Linares, relativa a la delimitación del Sistema General Supramunicipal de Infraestructuras en suelo no urbanizable para el tratamiento de residuos «Complejo Residuos Sólidos Urbanos Guadiel», conforme al artículo 33.2.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre.

Segundo. La presente orden se notificará al Ayuntamiento de Linares, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 20.4 del Decreto 36/2014, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 y 6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de dicho texto legal.

Sevilla, 10 de febrero de 2021

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, de solicitudes inadmitidas, desistidas por incompatibilidad con otras ayudas y desfavorables, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BB.RR.).

Segundo. En el BOJA, Boletín extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020 se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. El dispositivo noveno de la misma determina:

Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/2/CFIOT/21205/.html>. Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 de euros. La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700181252 G/43A/48309/04 S0096; correspondiendo a la Delegación Territorial de Almería 1.715.415,20 euros para la anualidad 2020 y 623.787,35 euros para la anualidad 2021, total 2.339.202,55 €.

Cuarto. El artículo noveno de las Bases Reguladoras establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, y por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la mencionada convocatoria.

Quinto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BBRR por lo que se desestiman las relacionadas en el Anexo 3 o bien desisten de su solicitud por incompatibilidad con la ayuda, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas que se reflejan en el Anexo 1 o se inadmiten por no ajustarse a la convocatoria o estar fuera de plazo (las que constan en el Anexo 2).

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020) convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual; y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10,11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

Tercero. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Cuarto. El art. 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020 establece que la documentación requerida para acreditar los requisitos, determinada en el apartado 14.a) del cuadro resumen, se presentara presencial o telemática en los lugares establecidos en el apartado 10.c) del cuadro resumen.

Este formulario del Anexo II deberá presentarse en un plazo no superior a diez días a contar desde la presentación de la ayuda, Anexo I.

Por todo ello, esta Delegación Territorial dicta la siguiente

R E S O L U C I Ó N

Primero. Acordar desistir por incompatibilidad con otras ayudas las solicitudes relacionadas en el Anexo 1, inadmitir por no ajustarse a la convocatoria las relacionadas en el Anexo 2 o estar fuera de plazo y desestimar con indicación de las causas, las solicitudes de ayudas a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual, relacionadas en el Anexo 3.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 123 de la Ley 39/2015).

Almería, 10 de febrero de 2021. La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

ANEXO I RENUNCIA INCOMPATIBILIDAD

| FECHA PRESENTACIÓN | NÚM. EXPEDIENTE | DNI/NIE | MUNICIPIO |
|--------------------|----------------------|-----------|-----------------|
| 08/07/2020 | 04-AI-COV9-000669/20 | 75101162K | HUÉRCAL OVERA |
| 21/07/2020 | 04-AI-COV9-006426/20 | 76634750S | ALMERÍA |
| 18/08/2020 | 04-AI-COV9-005672/20 | 70863759T | ENIX |
| 28/08/2020 | 04-AI-COV9-005676/20 | 48165122V | ROQUETAS DE MAR |
| 04/09/2020 | 04-AI-COV9-006067/20 | Y1136567J | ROQUETAS DE MAR |
| 14/09/2020 | 04-AI-COV9-006520/20 | 39182567C | ROQUETAS DE MAR |
| 29/09/2020 | 04-AI-COV9-009388/20 | 40333236E | GARRUCHA |

ANEXO 2 INADMITIDAS

| FECHA PRESENTACIÓN | NÚM. EXPEDIENTE | DNI/NIE | MUNICIPIO |
|--------------------|----------------------|-----------|-----------------|
| 21/07/2020 | 04-AI-COV9-005412/20 | 27017381V | HUERCAL OVERA |
| 29/07/2020 | 04-AI-COV9-005014/20 | 75720816D | ALMERIA |
| 05/08/2020 | 04-AI-COV9-005808/20 | X5887959M | ALBOX |
| 14/08/2020 | 04-AI-COV9-009225/20 | 26853249J | ALMERIA |
| 25/08/2020 | 04-AI-COV9-005802/20 | 54104910D | ALMERIA |
| 26/08/2020 | 04-AI-COV9-005806/20 | Y2239793K | EL EJIDO |
| 27/08/2020 | 04-AI-COV9-005709/20 | 34864835D | ALMERIA |
| 3/09/2020 | 04-AI-COV9-005982/20 | Y7187104D | VICAR |
| 11/09/2020 | 04-AI-COV9-008507/20 | X5112128X | ALBOX |
| 16/09/2020 | 04-AI-COV9-006858/20 | Y7514390M | MOJACAR |
| 23/09/2020 | 04-AI-COV9-007909/20 | A02162882 | MOJACAR |
| 25/09/2020 | 04-AI-COV9-007950/20 | 27271817G | BERJA |
| 01/10/2020 | 04-AI-COV9-008801/20 | 15429979S | ROQUETAS DE MAR |

ANEXO 3 DESESTIMADAS

| FECHA PRESENTACIÓN | NÚM. EXPEDIENTE | DNI/NIE | MOTIVO DENEGACIÓN |
|--------------------|----------------------|-----------|---|
| 10/07/2020 | 04-AI-COV9-001993/20 | 15425684K | INCUMPLE BASE 4,A)2,1 A) NO ES TITULAR DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL, SUBARRIENDO |
| 30/07/2020 | 04-AI-COV9-006446/20 | Y0185598W | INCUMPLE BASE 4,A)2,1 B) NO VULNERABILIDAD SOBREVENIDA COVID |
| 25/09/2020 | 04-AI-COV9-007532/20 | 05327303C | INCUMPLE BASE 4,A)2,1 ,B A FECHA SOLICITUD NO ESTÁ EN DESEMPLEO,ERTE,REDUCCIÓN DE JORNADA NI CESE DE ACTIVIDAD O REDUCCIÓN VOLUMEN FACTURACIÓN. |

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 195/2020. (PP. 237/2021).

NIG: 2906742120200003991.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 195/2020. Negociado: 5.

Sobre: Derechos reales: Otras cuestiones.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Félix Miguel Ballenilla Aguilar.

Contra: Ignorados Ocupantes calle San Cristóbal, núm. 4, de Málaga, y Tania Gómez Sánchez.

Procuradora: Sra.: Cristina Jorda Díaz.

Letrada: Sra. Carmen Gámez González.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 195/2020 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a Ignorados Ocupantes calle San Cristóbal, núm. 4, de Málaga, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 144/2020

En Málaga, a 10 de diciembre de 2020. Doña María José García Sánchez, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial adscrita a este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal por precario núm. 195/2020, promovido a instancia de BBVA, S.A., representado por la Procuradora doña Amparo Salazar Revuelta y defendida por el Letrado don Sabino Martín Jiménez, contra Ignorados Ocupantes de la finca sita en Málaga, calle San Cristóbal, número 4, C.P. 29013, habiendo comparecido doña Tania Gómez Sánchez, representada por la Procuradora doña Cristina Jorda Díaz y asistida por la letrada doña Carmen Gámez González, versando el juicio sobre recuperación de la posesión por precario.

...

F A L L O

1. Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de BBVA, S.A., contra los Ignorados Ocupantes de la finca sita en Málaga, calle San Cristóbal, número 4, C.P. 29013, y doña Tania Gómez Sánchez y en consecuencia se declara que los demandados ocupan el inmueble sito en Málaga, calle San Cristóbal, número 4, C.P. 29013, en situación de precario, procediendo acordar el desahucio por precario de dicho inmueble, y se condena a los demandados Ignorados Ocupantes de la finca sita en Málaga, calle San Cristóbal, número 4, C.P. 29013, y doña Tania Gómez Sánchez a dejar libre, vacua y expedita la mencionada finca a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento en ejecución de sentencia.

2. Condeno a la parte demandada a abonar las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días en este Juzgado, previa constitución del depósito previsto legalmente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados Ocupantes calle San Cristobal, núm. 4, de Málaga, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 38/2020. (PP. 3122/2020).

NIG: 2990142120200000069.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 38/2020. Negociado: 02.

Sobre: Obligaciones.

De: CP Mancomunidad Mansión Club.

Procuradora: Sra. Belén Alonso Montero.

Contra: Elissah Moyal y Bensimón Dina.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 38/2020 seguido a instancia de CP Mancomunidad Mansión Club frente a Elissah Moyal y Bensimon Dina se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 212/2020

En Torremolinos, a 4 de diciembre del 2020.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el núm. 38/020 y promovidos por la Comunidad de Propietarios Mancomunidad Mansion Club, representada por la Procuradora doña Belén Alonso Montero y asistida por el Letrado don Guillermo Jiménez Gámez, contra don Bensimón Dina y doña Elissah Moyal, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por impago de cuotas comunitarias.

Y encontrándose dicho demandado, Elissah Moyal y Bensimón Dina, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a quince de diciembre de dos mil veinte.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Mancomunidad Mansión Club contra don Bensimón Dina y doña Elissah Moyal, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la parte actora la suma de 2.146,53 euros, más intereses legales en los términos del Fundamento de Derecho Segundo de esta sentencia, condenando asimismo a los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2020 con cargo al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulado por la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, efectuada la convocatoria para el año de 2020 del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción mediante Resolución de Resolución de 27 de octubre de 2020 (BOJA extraordinario número 73, de 30 de octubre de 2020).

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se han realizado con cargo al crédito cifrado en la sección 10.39 «Servicio Andaluz de Empleo», programa 3.2.L «Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo».

Expediente: AL/OCA/0003/2020.

CIF: P0404500A.

Beneficiario: Ayuntamiento de Fiñana.

Cuantía: 74.982,58 €.

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general.

Aplicación presupuestaria, importe y anualidad:

1039180000 G/32L/46005/04 (37.491,29) 2020.

1039180000 G/32L/46005/04 (18.745,64) 2021.

1039180000 G/32L/46005/04 (18.745,65) 2022.

Expediente: AL/OCA/0005/2020.

CIF: P0400300J.

Beneficiario: Ayuntamiento de Adra.

Cuantía: 228.884,52 €.

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general y Acompañamiento a la Inserción de demandantes de empleo de larga duración.

Aplicación presupuestaria, importe y anualidad:

1039180000 G/32L/46005/04 (114.442,26) 2020.

1039180000 G/32L/46005/04 (57.221,13) 2021.

1039180000 G/32L/46005/04 (57.221,13) 2022.

Expediente: AL/OCA/0007/2020.

CIF: P0408300B.

Beneficiario: Ayuntamiento de Serón.

Cuantía: 85.729,96 €.

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general.

Aplicación presupuestaria, importe y anualidad:
1039180000 G/32L/46005/04 (42.864,98) 2020.
1039180000 G/32L/46005/04 (21.432,49) 2021.
1039180000 G/32L/46005/04 (21.432,49) 2022.

Expediente: AL/OCA/0008/2020.

CIF: G04318572.

Beneficiario: Fundación de la UAL.

Cuantía: 79.782,58 €.

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general.

Aplicación presupuestaria, importe y anualidad:
1039180000 G/32L/48007/04 (39.891,29) 2020.
1039180000 G/32L/48007/04 (19.945,64) 2021.
1039180000 G/32L/48007/04 (19.945,65) 2022.

Expediente: AL/OCA/0013/2020.

CIF: G04180014.

Beneficiario: Asociación de personas con discapacidad El Saliente.

Cuantía: 159.171,93 €.

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general, Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción al Colectivo de Discapacidad Física y Orgánica.

Aplicación presupuestaria, importe y anualidad:
1039180000 G/32L/48007/04 (79.585,96) 2020.
1039180000 G/32L/48007/04 (39.792,98) 2021.
1039180000 G/32L/48007/04 (39.792,99) 2022.

Expediente: AL/OCA/0014/2020.

CIF: P0406600G.

Beneficiario: Ayuntamiento de Níjar.

Cuantía: 76.482,58 €.

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general.

Aplicación presupuestaria, importe y anualidad:
1039180000 G/32L/46005/04 (38.241,29) 2020.
1039180000 G/32L/46005/04 (19.120,64) 2021.
1039180000 G/32L/46005/04 (19.120,65) 2022.

Expediente: AL/OCA/0015/2020.

CIF: G04143806.

Beneficiario: Asociación NOESSO.

Cuantía: 240.819,88 €.

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de Empleo en General, REX y Acompañamiento a la Inserción de demandantes de empleo de larga duración.

Aplicación presupuestaria, importe y anualidad:
1039180000 G/32L/48007/04 (120.409,94) 2020.
1039180000 G/32L/48007/04 (60.204,97) 2021.
1039180000 G/32L/48007/04 (60.204,97) 2022.

Expediente: AL/OCA/0017/2020.

CIF: P0407500H.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pulpí.

Cuantía: 79.082,58 €.

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general.

Aplicación presupuestaria, importe y anualidad:

1039180000 G/32L/46005/04 (39.541,29) 2020.

1039180000 G/32L/46005/04 (19.770,64) 2021.

1039180000 G/32L/46005/04 (19.770,65) 2022.

Expediente: AL/OCA/0018/2020.

CIF: P0407900J.

Beneficiario: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Cuantía: 86.182,58 €.

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general.

Aplicación presupuestaria, importe y anualidad:

1039180000 G/32L/46005/04 (43.091,29) 2020.

1039180000 G/32L/46005/04 (21.545,64) 2021.

1039180000 G/32L/46005/04 (21.545,65) 2022.

Expediente: AL/OCA/0019/2020.

CIF: G04054425.

Beneficiario: Federación almeriense de asociaciones de personas con discapacidad (FAAM).

Cuantía: 236.076,66 €.

Proyecto: Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción al Colectivo de Discapacidad Física y Orgánica.

Aplicación presupuestaria, importe y anualidad:

1039180000 G/32L/48007/04 (118.038,33) 2020.

1039180000 G/32L/48007/04 (59.019,16) 2021.

1039180000 G/32L/48007/04 (59.019,17) 2022.

Expediente: AL/OCA/0020/2020.

CIF: P0405200G.

Beneficiario: Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Cuantía: 83.982,58 €.

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general.

Aplicación presupuestaria, importe y anualidad:

1039180000 G/32L/46005/04 (41.991,29) 2020.

1039180000 G/32L/46005/04 (20.995,64) 2021.

1039180000 G/32L/46005/04 (20.995,65) 2022.

Expediente: AL/OCA/0021/2020.

CIF: G04014775.

Beneficiario: Asociación provincial de personas sordas de Almería (ASOAL).

Cuantía: 163.517,78 €.

Proyecto: Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción al Colectivo de Discapacidad Sensorial.

Aplicación presupuestaria, importe y anualidad:

1039180000 G/32L/48007/04 (81.758,89) 2020.

1039180000 G/32L/48007/04 (40.879,44) 2021.

1039180000 G/32L/48007/04 (40.879,45) 2022.

Expediente: AL/OCA/0024/2020.

CIF: P0401300I.

Beneficiario: Ayuntamiento de Almería.

Cuantía: 86.229,96 €.

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general.

Aplicación presupuestaria, importe y anualidad:

1039180000 G/32L/46005/04 (43.114,98) 2020.

1039180000 G/32L/46005/04 (21.557,49) 2021.

1039180000 G/32L/46005/04 (21.557,49) 2022.

Almería, 8 de febrero de 2021.- El Director, Emilio Rafael Ortiz López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 11 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita en materia de reintegro de subvenciones.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que se relaciona a continuación, en virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial sita en la C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Expediente: CO/L.1.1/922.

Interesado: X9420909V.

Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente de reintegro de subvención.

Fecha: 10.9.2020.

Transcurrido el plazo de comparecencia, se entenderá practicada la notificación el día siguiente, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo) en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Córdoba en el plazo de un mes.

Córdoba, 11 de febrero de 2021.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 5 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de notificación en procedimiento escrito de contestación relativo a reclamación presentada por correo electrónico a la Inspección General de Servicios.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.4, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el acto administrativo a que se refiere el presente anuncio para que sirva de notificación a la persona interesada:

Persona interesada: DNI 53351230 H.

Expediente: SSR-20-0010800.

Acto notificado: Escrito de contestación a reclamación presentada por correo electrónico a la Inspección General de Servicios, relativa a la solicitud de turno de tarde de Técnico Auxiliar de Farmacia. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a la persona interesada sobre el lugar, plazo y horario donde podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Plazo, quince días hábiles desde la publicación de este anuncio. Horario de 9:00 h a 14:00 h de lunes a viernes.

Sevilla, 5 de febrero de 2021.- La Secretaria General, Olaia Abadía García de Vicuña.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 9 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recursos de reposición que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los procedimientos de los recursos de reposición interpuestos por los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico

sgt.ct.recursosadministrativos.ced@juntadeandalucia.es

en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para solicitar la cita.

Contra las resoluciones de los recursos de reposición, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

| NÚM. EXPEDIENTE | DNI/NIE/NIF/DENOMINACIÓN PERSONA INTERESADA | FECHA RESOLUCIÓN |
|--------------------|---|------------------|
| SGT/CT/2018/21/29 | 16578569P | 18/11/2020 |
| SGT/CT/2018/21/166 | 34818841S | 30/09/2020 |
| SGT/CT/2019/21/63 | 453060438A | 23/10/2020 |
| SGT/CT/2019/21/72 | 27322215D | 06/10/2020 |

Sevilla, 9 de febrero de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 9 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los procedimientos de recurso de alzada a los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico

sgt.ct.recursosadministrativos.ced@juntadeandalucia.es

en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para solicitar la cita.

Contra las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

| NÚM. EXPEDIENTE | DNI/NIE/NIF PERSONA INTERESADA | FECHA RESOLUCIÓN |
|--------------------|--------------------------------|------------------|
| SGT/CT/2019/22/196 | 29797308A | 20/10/2020 |
| SGT/CT/2019/22/224 | 28629896W | 11/12/2020 |
| SGT/CT/2019/22/413 | 30506174D | 10/11/2020 |
| SGT/CT/2019/22/432 | 53271938M | 19/10/2020 |
| SGT/CT/2019/22/433 | 26039330H | 18/11/2020 |
| SGT/CT/2019/22/455 | 52267839V | 25/11/2020 |
| SGT/CT/2019/22/515 | 29443582V | 07/10/2020 |
| SGT/CT/2020/22/53 | 34853424Y | 22/09/2020 |
| SGT/CT/2020/22/93 | 28601435S | 19/11/2020 |

Sevilla, 9 de febrero de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por el que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación, en el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regula la atención socioeducativa en zonas de transformación social y otras actuaciones para el éxito educativo en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que se indican a continuación, en el trámite de audiencia del proyecto de decreto mencionado en el título de este anuncio, otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comunica que dicho proyecto se puede consultar en las dependencias de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, sita en Edificio Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla, concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Relación de entidades a las que intentada la notificación no se ha podido practicar:

UFAPA, CONFAPA, USITE, Federación Don Bosco de Asociaciones de Padres de Alumnos, Federación de Asociaciones de Padres de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Plataforma de Estudiantes Progresistas de Andalucía, Confederación Regional de Asociaciones de Alumnos-Sindicato de Estudiantes de Andalucía, Plataforma para la Homologación en Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2021.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 18 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifican los siguientes actos administrativos, competencia del Servicio de Retribuciones.

En relación con los expedientes reseñados al final del presente anuncio, referente al reintegro de cantidades abonadas indebidamente en nómina, se ha intentado practicar, sin efecto, las notificaciones a las personas interesadas, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de los acuerdos de inicio que se notifican se encuentran a disposición, junto al resto de la documentación de los expedientes en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

| DNI | Expediente |
|------------|------------|
| 28451792-X | 044/2020 |
| 31684345-M | 077/2020 |
| 388339-F | 084/2020 |

Para conocer el texto íntegro de los acuerdos de inicio podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Retribuciones, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 18 de enero de 2021.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica resolución por la que se da respuesta a escrito en materia de asistencia letrada.

En relación con los expedientes reseñados al final del presente anuncio, concernientes a procedimientos de asistencia letrada, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el tablón edictal único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: DNI 28812417H.

Expediente: 791/19/01.

Fecha: 7.10.2020.

Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 2 de febrero de 2021.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica resolución en materia de procedimiento disciplinario.

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, concerniente a un procedimiento disciplinario, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: DNI 28761549A.

Expediente: 3/20/03.

Fecha: 11.11.20.

Acto notificado: Resolución expediente disciplinario.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrá comparecer la persona interesada en la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 2 de febrero de 2021.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifican respuestas a escritos en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

En relación con los expedientes reseñados al final del presente anuncio, concernientes a diversos expedientes de Libro de Sugerencias y Reclamaciones, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la respuesta que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: DNI 80074862V.
Expediente: 203/20/01.
Fecha: 14/08/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 76124996X.
Expediente: 315/20/01.
Fecha: 24/08/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 28590196T.
Expediente: 510/20/01.
Fecha: 16/11/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 28625823T.
Expediente: 475/20/01.
Fecha: 30/11/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 47000427L.
Expediente: 526/20/01.
Fecha: 19/11/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 08776119D.
Expediente: 579/20/01.
Fecha: 23/11/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 28894337N.
Expediente: 266/20/01.
Fecha: 30/11/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 28782296G.
Expediente: 231/20/01.
Fecha: 04/12/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 14317406K.
Expediente: 509/20/01.
Fecha: 11/11/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 48963563J.
Expediente: 505/20/01.
Fecha: 11/11/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI Y8235514X.
Expediente: 450/20/01.
Fecha: 23/11/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 28559301V.
Expediente: 352/20/01.
Fecha: 05/11/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI X2841728D.
Expediente: 532/20/01.
Fecha: 27/11/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 43537093W.
Expediente: 558/20/01.
Fecha: 14/12/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 30238394H.
Expediente: 557/20/01.
Fecha: 09/12/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 28804601E.
Expediente: 194/20/01.
Fecha: 04/12/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 29606618Y.
Expediente: 189/20/01.
Fecha: 04/12/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 28794669A.
Expediente: 487/20/01.
Fecha: 30/11/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 47538863W.
Expediente: 540/20/01.
Fecha: 04/12/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 28590196T.
Expediente: 480/20/01.
Fecha: 09/12/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 30238394H.
Expediente: 51/20/01.
Fecha: 17/12/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 44951588C.
Expediente: 67/20/01.
Fecha: 11/01/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta

Interesado: DNI 14317598Y.
Expediente: 66/20/01.
Fecha: 11/01/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI Y1822099F.
Expediente: 447/20/01.
Fecha: 09/12/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 33527812E.
Expediente: 544/20/01.
Fecha: 17/12/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 30235868E.
Expediente: 533/20/01.
Fecha: 30/12/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 28808220F.
Expediente: 40/20/01.
Fecha: 17/12/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Interesado: DNI 24482621H.
Expediente: 40/20/01.
Fecha: 376/12/2020.
Acto notificado: Remitiendo respuesta.

Para conocer el texto íntegro de las respuestas podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 2 de febrero de 2021.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 6 de julio de 2020, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce en el procedimiento ordinario núm. 315/19.

De conformidad con el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín Oficial del Estado del siguiente acto administrativo:

Procedimiento administrativo: Escolarización en el C.D.P. Santa Ángela en Osuna; curso escolar 2019/20. Nivel educativo: Tres años.

Acto que se notifica: Resolución de 6.7.2020, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce en el procedimiento ordinario núm. 315/19 seguido a instancias de don José Manuel Pérez Muñoz, doña María Belén Jiménez Martínez.

Extracto del contenido del acto administrativo que se notifica: Se resuelve la remisión de copia del expediente administrativo al órgano judicial y se emplaza a las personas interesadas a fin de que puedan personarse en legal forma como demandadas ante el mismo en el plazo de nueve días.

Personas interesadas:

| DNI |
|-----------|
| 47010947M |
| 47014000E |
| 48811878J |
| 21152339K |

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Planificación y Escolarización, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 2 de febrero 2021.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 3 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifican los siguientes actos administrativos, competencia del Servicio de Retribuciones.

En relación con los expedientes reseñados al final del presente anuncio, referentes al reintegro de cantidades abonadas indebidamente en nómina, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que estos actos no se publican en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución y el acuerdo de inicio que se notifican se encuentran a disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el tablón edictal único del BOE.

Personas interesadas:

| DNI | Expediente |
|--------------------------------|------------|
| Derechohabientes del 27313788T | D044/2020 |
| 34075592B | D029/2020 |

Para conocer el texto íntegro de la resolución y el acuerdo de inicio, podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Retribuciones, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 3 de febrero de 2021.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 3 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica la interposición por ciudadanos y ciudadanas de «recurso de alzada» o «reclamación administrativa» contra la Relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos para el curso escolar 2020/21 en el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín Oficial del Estado de los actos administrativos relacionados con el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para el curso escolar 2020/21, ya que, intentada la notificación, esta no se ha podido practicar.

Tras la publicación de la Relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos para el curso escolar 2020/21, se ha presentado contra la misma «reclamación administrativa» o «recurso de alzada» en los siguientes procedimientos administrativos, por lo que se da trámite de audiencia a los interesados e interesadas relacionadas a continuación:

| Núm. expediente | DNI | Acto que se notifica |
|-----------------|-----------|-------------------------|
| 2020/17/223 | 28772305H | Comunicando Reclamación |

Para conocer el contenido íntegro del acto notificado podrán comparecer los interesados e interesadas en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla, dependencias situadas en Ronda del Tamarguillo, s/n, en horario de 9 a 14 horas. Transcurrido dicho plazo, o tras su comparecencia, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de diez días a que se refiere el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el cual podrán presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. Se advierte a los interesados e interesadas que, de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado el trámite, redactándose la propuesta de resolución.

Sevilla, 3 de febrero de 2021.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, por el que se notifica citación para toma de declaración.

Le comunico que con fecha 27 de octubre de 2020, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el uso de las competencias que tiene delegadas por Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 7 de noviembre de 2019, al que le ha correspondido el número 202/31, ha resuelto incoar procedimiento disciplinario, y nombrar como instructor del indicado procedimiento al inspector que suscribe.

Una vez tenido conocimiento de la citada resolución, realizada la notificación por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» de la incoación a la interesada y realizada:

1. Citación a la incoada, mediante correo certificado de lunes 14 de diciembre de 2020, donde se le convocaba para el lunes 25 de enero de 2021, a las 12:00 horas en el despacho del inspector de educación e instructor que suscribe para realizar la toma de declaración. La incoada no asistió a la misma.

2. Citación a la incoada, mediante correo certificado de lunes 25 de enero de 2021, donde se le convocaba para el lunes 1 de febrero de 2021, a las 9:30 horas en el despacho del inspector de educación e instructor que suscribe para realizar la toma de declaración. La incoada no asistió a la misma.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE y del BOJA.

Personas interesadas:

Interesado: DNI 52698127K.

Expediente: 202/31.

Fecha: 4.2.2021.

Acto notificado: Citación.

Para proceder a la toma de declaración se debe presentar a las 9:30 horas en el despacho núm. 64 de la Delegación Territorial de Educación y Deporte, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Sevilla, el primer lunes transcurrida las 48 horas desde la publicación.

Sevilla, 8 de febrero de 2021.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace público el reconocimiento como organización de productores a la asociación denominada «Organización de Productores Pesqueros de Barbate».

Por Resolución de 22 de enero de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se concede el reconocimiento como organización de productores del sector de la pesca local a la asociación denominada «Organización de Productores Pesqueros de Barbate», siendo su ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de Andalucía,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, la «Organización de Productores Pesqueros de Barbate» ha quedado inscrita en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, con el código y número siguiente: OPP-86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de febrero de 2021.- El Director General, Jose Manuel Martínez Malia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de notificación en procedimiento de subsanación de documentación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 5 de febrero de 2021.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Solicitud de Inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas frescas de Andalucía.

Fecha e identificación de los actos a notificar: Subsanación de fecha de 14 de diciembre de 2020.

Actos notificados: Requerimiento de documentación para la subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas frescas.

Plazo: 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Acceso al texto íntegro: En el Servicio de Calidad Diferenciada y Ordenación de la Oferta de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Para más información deberá contactar con los teléfonos 955 032 470, 955 032 116.

| Lin. | Denominación Social Organización | NIF | Núm. Expediente |
|------|----------------------------------|-----------|-----------------|
| 1 | Aljarafruit, S.L. | B91814400 | ROC/2020/128 |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se procede a la baja de la asociación benéfica que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del citado acto se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en el anexo, en el cual podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del estado.

Sevilla, 8 de febrero de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Baja de la asociación benéfica, en el procedimiento de distribución gratuita de frutas y hortalizas fresca y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de baja de 29.9.2020.

Extracto del acto: Resolución de baja de participación de centro benéfico asociado a la organización caritativa andaluza fundación banco de alimentos de Málaga, para distribución gratuita de frutas y hortalizas fresca y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: En la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga.

| Núm. | Entidad | NIF |
|------|-----------------------------|-----------|
| 1 | ASOCIACIÓN JARIFA ALIMENTOS | G93234078 |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 49075465C.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/1315/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 8.1.21
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 11 de febrero de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Riogordo (Málaga). (PP. 315/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68826.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de la vivienda unifamiliar aislada situada en dicha parcela, garaje y almacén, ubicado en finca TN UR-6, Doña Inés 6, con referencia catastral 457060UF8846N0001FZ, en el término municipal de Riogordo.

Promovido por: José Pascual Madrona.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier

otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 8 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 316/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-66580.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la reparación del muro de escollera en la margen izquierda del arroyo El Chopo a su paso por la parcela del edificio Ulla, ubicado en Urbanización Guadalmina Alta, Edificio Ulla, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Fernando Javier Artimez Talavera, en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Ulla.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>,

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 8 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La Oficina Comarcal de Ronda ha dictado la resolución por la que se declara la inactivación de la explotación ganadera de pequeños rumiantes. Se comunica que, intentada la notificación del siguiente expediente, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Molino, 1c, 2.ª planta, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Interesado: 25573595X.

Expediente: 084ma694.

Málaga, 10 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La Oficina Comarcal de Ronda ha dictado la resolución por la que se declara la inactivación de la explotación ganadera de bovino. Se comunica que, intentada la notificación del siguiente expediente, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Molino, 1c (2.ª planta), dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Interesado: 25582955D.

Expediente: 046ma24.

Málaga, 10 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de archivo de actas de indemnización PNEEA.

La Oficina Comarcal de Ronda ha emitido un aviso por el que se le comunica que finaliza el plazo para investigar de tuberculosis los animales de bovino de su explotación.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Molino, 1 C, 2.ª planta, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: B18894048.

Expediente: 028ma36.

Málaga, 10 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución de la misma fecha, por la que se desestiman, inadmiten y se declaran desistidas solicitudes relativas a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BBRR).

Segundo. En el BOJA, Boletín extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.

Tercero. Examinadas las solicitudes que se relacionan en el Anexo I que acompaña a la presente resolución, analizada la documentación aportada por los interesados y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta de la Orden de 8 de junio de 2020.

Cuarto. En cuanto a los interesados relacionados en el Anexo II que se acompaña, se comprueba que sus solicitudes, no se ajustan a lo establecido en el punto cuarto de la Orden de 29 de junio de 2020, en relación con el plazo de presentación de solicitudes «De conformidad con el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, las solicitudes podrán presentarse desde el día 8 de julio de 2020 hasta el día 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive».

Quinto. El Anexo III relaciona las solicitudes desistidas, al haber presentado el solicitante escrito desistiendo expresamente del procedimiento iniciado, de conformidad con el art. 84.1 de la Ley 39/2015 y en concordancia con el art. 94.1 y 4 de la citada norma.

Sexto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Séptimo. Al amparo del dispositivo noveno de la mencionada convocatoria, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020) convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual; y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10.11 y 12 del referido Real Decreto-Ley.

Tercero. Asimismo, resultan de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Cuarto. Esta Delegación es competente para dictar el presente acto administrativo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda,

en virtud del apartado 12 del Cuadro Resumen de las BBRR, y en relación con el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Desestimar las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, por incumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Orden de 8 de junio de 2020, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, con detalle del número de expediente y motivo de la denegación.

Declarar la inadmisión por fuera de plazo, de la documentación presentada por los interesados relacionados en el Anexo II que se acompaña.

Declarar el desistimiento, y en consecuencia el archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo III que se acompaña.

Segundo. Proceder, conforme a la normativa expuesta en los «HECHOS» Sexto y Séptimo, a la notificación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la presente resolución. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cádiz, 5 de febrero de 2021.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (apartado 12 del Cuadro Resumen, BB.RR. Orden de 8.6.2020, BOJA núm. 37, de 12.6.2020), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|--------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-000334/20 | 08/07/2020 | ****1607 | JOAQUIN CONDE LOZANO | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-000343/20 | 08/07/2020 | ****4198 | IGNACIO MARTIN LORENZO DIAZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-000365/20 | 08/07/2020 | ****3263 | MARIA INMACULADA LOZANO ROLDAN | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|-------------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-000373/20 | 08/07/2020 | ****4007 | GERMAN ENRIQUEZ DE SALAMANCA REBOLO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-000382/20 | 08/07/2020 | ****6473 | EMILIO VALDIVIA PALLARES | DENEGAR | La persona solicitante es beneficiaria de otra ayuda que cubre el 100% del importe de la renta arrendaticia durante el mismo período. |
| 11-AI-COVID9-000384/20 | 08/07/2020 | ****4696 | JAIRO USUA MELLADO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-000395/20 | 08/07/2020 | ****4133 | JOSE LUIS PAVON QUINTANA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-000417/20 | 08/07/2020 | ****7090 | JUAN MIGUEL CARRASCOSA AMAYA | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-000428/20 | 08/07/2020 | ****2307 | GERMAN JUSTINO ESTRADA ARENILLAS | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-000454/20 | 08/07/2020 | ****3168 | TAMARA MARISCAL GONZALEZ | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-000498/20 | 08/07/2020 | ****7277 | MICHAEL MCMULLEN - | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-000504/20 | 08/07/2020 | ****8271 | ALFONSO MIGUEL GONZALEZ DE LA FLOR | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social. |
| 11-AI-COVID9-000573/20 | 08/07/2020 | ****7683 | ROCIO DE SERDIO ORTIZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-000592/20 | 08/07/2020 | ****3697 | FRANCISCO JAVIER CORTES FERNANDEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 // No presenta Anexo II |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|-----------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-000609/20 | 08/07/2020 | ****9634 | RAQUEL VERA SANTANA | DENEGAR | Los ingresos netos de la unidad familiar superan el límite de IPREM establecido. No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar |
| 11-AI-COVID9-000622/20 | 08/07/2020 | ****8941 | M.MAGDALENA CERDAN VERA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-000648/20 | 08/07/2020 | ****5285 | EVA CRISTINA MORON MORENO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-000661/20 | 08/07/2020 | ****4096 | LORENA GONZALEZ DIAZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-000673/20 | 08/07/2020 | ****1983 | DULCE NOMBRE MARIA LANZUELA VALLS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-000678/20 | 08/07/2020 | ****6783 | LUIS ALBERTO CONDE FERNANDEZ | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-000679/20 | 08/07/2020 | ****8871 | GRACIELA MARISA GARGIULO - | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-000694/20 | 08/07/2020 | ****8439 | ALBA QUINTERO FERNANDEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-000702/20 | 08/07/2020 | ****7989 | BEATRIZ COUSO MARISCAL | DENEGAR | La persona solicitante no es titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual |
| 11-AI-COVID9-000712/20 | 08/07/2020 | ****0018 | MARINA MUÑOZ SIERRA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-000719/20 | 08/07/2020 | ****6976 | ALEJANDRO HERMOSO PRIETO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-000722/20 | 08/07/2020 | ****9601 | PAULA NEVA MARQUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|-----------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-000723/20 | 08/07/2020 | ****3577 | JOSE MARIA SANCHEZ GOMEZ | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-000728/20 | 08/07/2020 | ****8359 | JUAN MANUEL PIÑERO PALACIOS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-000738/20 | 08/07/2020 | ****2197 | ANDREA NOWELL DELGADO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-000741/20 | 08/07/2020 | ****2273 | JUAN CARLOS RUIZ RODRIGUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-000781/20 | 08/07/2020 | ****0831 | MARIA DEL CARMEN BARRERA TORRALBO | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |
| 11-AI-COVID9-000877/20 | 08/07/2020 | ****4286 | JOSE MARIA COLOMBO PORTILLO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-000908/20 | 08/07/2020 | ****2842 | DANIEL GONZALEZ FERNANDEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-000949/20 | 08/07/2020 | ****4583 | PABLO SALIDO GAONA | DENEGAR | No se acredita la situación de vulnerabilidad económica y social, por reducción del volumen de facturación de su actividad como trabajador por cuenta propia en al menos un 30 por ciento. |
| 11-AI-COVID9-000982/20 | 08/07/2020 | ****1665 | JOSE CARLOS MARTIN PEREZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001008/20 | 08/07/2020 | ****1810 | JOSE IGNACIO CINTADO GAGO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001009/20 | 08/07/2020 | ****4376 | JESICA GONZALEZ VEGA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001019/20 | 08/07/2020 | ****7124 | NEREA LOPEZ MARISCAL | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001030/20 | 08/07/2020 | ****6559 | ALBERTO ACOSTA PAUL | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|-----------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-001071/20 | 08/07/2020 | ****1184 | MARTHA ALICIA CHAVARRIA VELASQUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001076/20 | 08/07/2020 | ****4256 | JOAQUINA FERNANDEZ MARQUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001078/20 | 08/07/2020 | ****1862 | JUAN CARLOS PERALTA CALVO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001109/20 | 08/07/2020 | ****3462 | LAURA BENITEZ LERMO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001123/20 | 08/07/2020 | ****7020 | MARIA DEL ROCIO JIMENEZ GARCIA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001142/20 | 08/07/2020 | ****6937 | ALEJANDRO CABALLERO IGLEISAS | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001168/20 | 08/07/2020 | ****6533 | JOSE MARIA FLOR BERNET | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001172/20 | 08/07/2020 | ****4484 | JUAN ANTONIO CARDOSO GALLARDO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001191/20 | 08/07/2020 | ****9822 | DARWIN LEONARDO CRUZ ANAYA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001240/20 | 08/07/2020 | ****3627 | MANUEL ALEJANDRO ARJONA BENITEZ | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |
| 11-AI-COVID9-001244/20 | 08/07/2020 | ****3434 | ELENA CALLE MONAGO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001250/20 | 08/07/2020 | ****9600 | CRISTINA NEVA MARQUEZ | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |
| 11-AI-COVID9-001259/20 | 08/07/2020 | ****2619 | JESUS DE NAZARET FUENTES LOPEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001283/20 | 08/07/2020 | ****8333 | RAMON ANGEL DE LA IGLESIA LOPEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|---------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-001299/20 | 08/07/2020 | ****2762 | ALBA FERNANDEZ IGNACIO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001314/20 | 08/07/2020 | ****3817 | NURIA DIAZ SOTO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001320/20 | 08/07/2020 | ****9279 | JESUS SANCHEZ HIDALGO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001332/20 | 08/07/2020 | ****8811 | ANA MARIA PARDAL CRESPO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001339/20 | 08/07/2020 | ****2939 | JOSE LUIS SAMPALO FLORES | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001408/20 | 08/07/2020 | ****9818 | MARIA DOLORES LOSA DOMINGUEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001459/20 | 08/07/2020 | ****4115 | MARIA SANDRA MOLINA FONCUBIERTA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001462/20 | 08/07/2020 | ****8805 | MARIA ISABEL CABALLERO PAYAR | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001520/20 | 09/07/2020 | ****1370 | SARA CAMACHO CARRASCO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001524/20 | 09/07/2020 | ****0061 | ALVARO VERGARA GARCIA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001530/20 | 09/07/2020 | ****4422 | VIRGINIA INFANTE BARRAGAN | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001534/20 | 09/07/2020 | ****9157 | ANA MARIA RODRIGUEZ GUERRERO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001541/20 | 09/07/2020 | ****2356 | RAFAELA SANCHEZ JIMENEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001542/20 | 09/07/2020 | ****5873 | JOSE LUIS CRUZADO QUIÑONES | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001543/20 | 09/07/2020 | ****2559 | DAVID FORERO MOTA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|---------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-001553/20 | 09/07/2020 | ****1655 | DANIEL TRONCOSO LANZAROTE | DENEGAR | Contrato de arrendamiento de vivienda temporal. No destinar la vivienda a residencia habitual y permanente de la persona arrendataria. |
| 11-AI-COVID9-001582/20 | 09/07/2020 | ****3682 | MARIA JOSE GARCIA MARTIN | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001587/20 | 09/07/2020 | ****9220 | DEBORAH MELLADO MURGA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001599/20 | 09/07/2020 | ****3875 | PEDRO ENRIQUE RAMAYO CABRERA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001632/20 | 09/07/2020 | ****9909 | ANA MARIA ESCOBAR MONCADA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001639/20 | 09/07/2020 | ****7760 | MARIA DEL MAR DOMINGUEZ DEL RIO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001642/20 | 09/07/2020 | ****5626 | ESPERANZA GARCIA MENDIGUREN | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001664/20 | 09/07/2020 | ****6991 | SONIA YICELLY COLMENARES MORENO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001665/20 | 09/07/2020 | ****1459 | BORJA ESCALANTE MARTINEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001677/20 | 09/07/2020 | ****4750 | PEDRO ANTONIO MONTEODORISIO - | DENEGAR | La persona solicitante es beneficiaria de otra ayuda que cubre el 100% del importe de la renta arrendaticia durante el mismo período. |
| 11-AI-COVID9-001680/20 | 09/07/2020 | ****8054 | MOHAMMED ALLOUCH EL YOUSOUFI | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001698/20 | 09/07/2020 | ****3966 | INMACULADA CEREZO ALCARAZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001766/20 | 09/07/2020 | ****6431 | ANTONIO SALCEDO DELGADO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001799/20 | 09/07/2020 | ****5481 | ISABEL MARIA ACUAVIVA PUCHI | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|---------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-001807/20 | 09/07/2020 | ****3904 | JAVIER CUBIELLA RODRIGUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001810/20 | 09/07/2020 | ****1218 | MARIA LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001820/20 | 09/07/2020 | ****8536 | GABRIEL MOTA VARGAS | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-001823/20 | 09/07/2020 | ****0540 | RAMON BORRERO GOMEZ | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-001880/20 | 10/07/2020 | ****1402 | ANA MINGUEZ OTERO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-001890/20 | 10/07/2020 | ****4105 | JOSE MARIA PARDO ESTUDILLO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001891/20 | 10/07/2020 | ****1537 | JEMIMA SAUCI FERNANDEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001900/20 | 10/07/2020 | ****6492 | RAQUEL AGUILAR GRIMALDI | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001907/20 | 10/07/2020 | ****7676 | NATALIA TORTOLA MARTIN | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-001912/20 | 10/07/2020 | ****5427 | LUCIA PALLARES LORENTE | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001938/20 | 10/07/2020 | ****8512 | ROBERTO DEL CASTILLO ORELLANA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-001941/20 | 10/07/2020 | ****2712 | PAOLA CLAVERIA GONZALEZ | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-001992/20 | 10/07/2020 | ****1258 | FERNANDO GERMAN IRIART ACUÑA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002006/20 | 10/07/2020 | ****6565 | JESUS JAVIER CALLE JIMENEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002011/20 | 10/07/2020 | ****6308 | MIROSLAV KLOUDA - | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002029/20 | 10/07/2020 | ****8249 | LEIDY PAOLA LLANES DUEÑAS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002033/20 | 10/07/2020 | ****5593 | MARIA OLIVA YESA GIL | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002036/20 | 10/07/2020 | ****7801 | ALBA MARIA BERNAL SANCHEZ | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-002041/20 | 10/07/2020 | ****9056 | DAMIAN GARCIA ARAGON | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002072/20 | 10/07/2020 | ****3297 | JOSE SOUSA BARRIGA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002106/20 | 10/07/2020 | ****0864 | LORENZO MONTALBAN RODRIGUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002128/20 | 11/07/2020 | ****4062 | PEDRO RIOS HERRERO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002132/20 | 11/07/2020 | ****4375 | ALFONSO MARABOT SUAZO | DENEGAR | No se acredita la situación de vulnerabilidad económica y social, por reducción del volumen de facturación de su actividad como trabajador por cuenta propia en al menos un 30 por ciento. |
| 11-AI-COVID9-002133/20 | 11/07/2020 | ****1788 | JUAN CORRALES GARCIA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|---------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-002158/20 | 11/07/2020 | ****2000 | CRISTINA LOPEZ VEGA | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. // A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002159/20 | 11/07/2020 | ****0699 | BORJA RODRIGUEZ MORO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002184/20 | 12/07/2020 | ****9526 | IVAN PEREZ LOPEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002193/20 | 12/07/2020 | ****9582 | LUCIA PINTO GONZALEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002200/20 | 12/07/2020 | ****9649 | ESTEFANIA BUSTOS WORGENCHAFS | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002239/20 | 13/07/2020 | ****4293 | FRANCISCO JAVIER LEON RODRIGUEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002263/20 | 13/07/2020 | ****7750 | JANET REYES CASAS | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002280/20 | 13/07/2020 | ****0650 | FRANCISCO VELASCO ARCOS | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002290/20 | 13/07/2020 | ****9680 | ROSA ELENA CALDERON GARCIA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002329/20 | 13/07/2020 | ****0988 | HAJAR BEROHOU - | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002332/20 | 13/07/2020 | ****9622 | SARA FLORES GALLEG0 | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002346/20 | 13/07/2020 | ****1281 | MARIA JOSE RODRIGUEZ RAMOS | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002395/20 | 13/07/2020 | ****3464 | ANDRES JESUS MOLERO CERVANTES | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|--|---------|--|
| 11-AI-COVID9-002409/20 | 14/07/2020 | ****6185 | LIDIA GALLARDO DAVILA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002410/20 | 14/07/2020 | ****1512 | SERGIO SOTO SANCHEZ | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |
| 11-AI-COVID9-002411/20 | 14/07/2020 | ****4565 | GABRIEL MATEO SANCHEZ | DENEGAR | Los ingresos netos de la unidad familiar superan el límite de IPREM establecido. No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar |
| 11-AI-COVID9-002413/20 | 14/07/2020 | ****6207 | MARIA DE LOS ANGELES MARTIN-MURGA CAIRON | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002436/20 | 14/07/2020 | ****8783 | MARIA DEL CARMEN AGUILAR ORTIZ | DENEGAR | No se acredita la situación de vulnerabilidad económica y social, por reducción del volumen de facturación de su actividad como trabajador por cuenta propia en al menos un 30 por ciento. |
| 11-AI-COVID9-002461/20 | 14/07/2020 | ****2884 | PEIMIN ZHANG - | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002505/20 | 14/07/2020 | ****1636 | MONICA RAMIREZ TRUJILLO | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |
| 11-AI-COVID9-002542/20 | 14/07/2020 | ****0160 | CRISTINA BERIGUISTAIN COSSIAS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002560/20 | 15/07/2020 | ****7425 | RAQUEL PELAYO DELGADO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002561/20 | 15/07/2020 | ****1284 | ESTANISLAO JIMENEZ LOPEZ | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-002627/20 | 15/07/2020 | ****4621 | JULIETA BARBARTA LOJO JAMARDO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|---|---------|--|
| 11-AI-COVID9-002639/20 | 15/07/2020 | ****6019 | JOSE JUAN GARCIA GONZALEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002648/20 | 15/07/2020 | ****9278 | JUAN MANUEL VARELA FERNANDEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002652/20 | 15/07/2020 | ****8644 | RUBEN LARA LOPEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002655/20 | 15/07/2020 | ****5091 | LOURDES PUERTA AGUILAR | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002674/20 | 15/07/2020 | ****7902 | CARLOS FERNANDEZ RUBIALES | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002677/20 | 15/07/2020 | ****0943 | ANA VANESA MORALES VAZQUEZ | DENEGAR | Contrato de arrendamiento de vivienda temporal. |
| 11-AI-COVID9-002684/20 | 16/07/2020 | ****2402 | EDUARDO CARRO FUENTES | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002716/20 | 16/07/2020 | ****2224 | ROSARIO BARBERO ESPOSITO | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |
| 11-AI-COVID9-002745/20 | 16/07/2020 | ****3724 | MICHELE MUCIGNATO - | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002784/20 | 16/07/2020 | ****8975 | VIRGINIA JIMENEZ REVUELTA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002803/20 | 17/07/2020 | ****2224 | MARIA ISABEL MONTES GARCIA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002808/20 | 17/07/2020 | ****0621 | FRANCISCO JAVIER SECO DE HERRERA CURADO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002899/20 | 18/07/2020 | ****1347 | CARLOS FAJARDO QUIÑONES | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002911/20 | 19/07/2020 | ****5596 | JAMAL EL MORABIT --- | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|---------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-002925/20 | 20/07/2020 | ****7511 | MARIA DEL AMOR HOLGADO MARTINEZ | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-002947/20 | 20/07/2020 | ****0176 | FRANCISCO MANUEL RÁOS RAMOS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002948/20 | 20/07/2020 | ****8730 | ADAN DIEGUEZ FERNANDEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-002960/20 | 20/07/2020 | ****7394 | ROSA MARIA CEREZO HURTADO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002987/20 | 20/07/2020 | ****0129 | JUAN LUIS RODRIGUEZ ORELLANA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002995/20 | 20/07/2020 | ****8723 | DANIEL VILLALBA BAUTISTA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003012/20 | 20/07/2020 | ****6268 | MIGUEL ANGEL RUIZ VARGAS | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003034/20 | 21/07/2020 | ****0873 | SORAYA MOLINA VAZQUEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003108/20 | 21/07/2020 | ****9832 | MARIA ANGELES FEBERERO CASTEJON | DENEGAR | No se acredita la situación de vulnerabilidad económica y social, por reducción del volumen de facturación de su actividad como trabajador por cuenta propia en al menos un 30 por ciento. |
| 11-AI-COVID9-003122/20 | 22/07/2020 | ****9041 | OLGA CEREJIDO VACA | DENEGAR | Contrato de arrendamiento de vivienda temporal. |
| 11-AI-COVID9-003127/20 | 22/07/2020 | ****8760 | MIGUEL NUÑEZ LOPEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003154/20 | 22/07/2020 | ****5783 | MANUEL MIRANDA HERRERA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003166/20 | 22/07/2020 | ****6365 | MARIA TERESA PEÑA GUTIERREZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003202/20 | 22/07/2020 | ****4914 | ANA MARIA GAMUCI CADILLA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|-----------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-003214/20 | 22/07/2020 | ****3971 | JOSE MARCHENA FUENTES | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003215/20 | 22/07/2020 | ****2041 | ANA MARIA TIZON GONZALEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003251/20 | 23/07/2020 | ****2706 | MARIA DE LOS REYES LEYVA MATITO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003275/20 | 23/07/2020 | ****7639 | MANUELA CARRASCO ALMANZA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003290/20 | 23/07/2020 | ****1181 | PAUL GUNTER HEIDENREICH - | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003307/20 | 23/07/2020 | ****8091 | DAVID BERMEJO CASAS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003312/20 | 23/07/2020 | ****4777 | CORINA BELEN VERA - | DENEGAR | No se acredita la situación de vulnerabilidad económica y social, por reducción del volumen de facturación de su actividad como trabajador por cuenta propia en al menos un 30 por ciento. |
| 11-AI-COVID9-003315/20 | 24/07/2020 | ****9861 | MARINA LLULL AGUIRRE | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003316/20 | 24/07/2020 | ****3290 | ZIGNEYLIN MONTOYA OLLARVES | DENEGAR | La persona solicitante no es titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual. |
| 11-AI-COVID9-003336/20 | 24/07/2020 | ****5137 | AUGUSTO ALEJANDRO PEÑA DEL RIO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003349/20 | 24/07/2020 | ****0715 | SERGIO GALLARDO DIAZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003354/20 | 24/07/2020 | ****4986 | IVAN BARBERAN ROJAS | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003389/20 | 25/07/2020 | ****5225 | LIDIA DEL CARMEN SANCHEZ GUERRERO | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|----------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-003390/20 | 25/07/2020 | ****3584 | JOSE MIGUEL AGUILA DOMINGUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003395/20 | 25/07/2020 | ****1370 | FRANCISCA LEON LOZANO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003446/20 | 27/07/2020 | ****4490 | SERAFIN ALVAREZ LAYNEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003526/20 | 27/07/2020 | ****3469 | DAVID ROMERO RODRIGUEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003536/20 | 27/07/2020 | ****1801 | DANIEL VARGAS BORREGO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003538/20 | 27/07/2020 | ****2608 | ROCIO GARCIA SALAZAR | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003540/20 | 27/07/2020 | ****8298 | MARIA CRISTINA ROMERA GARCIA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003545/20 | 27/07/2020 | ****6824 | EVA GARCIA DURAN | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003573/20 | 27/07/2020 | ****6165 | ABRAHAM MONTERO DIAZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003627/20 | 28/07/2020 | ****3632 | ANA ISABEL GARCIA GONZALEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003654/20 | 28/07/2020 | ****6713 | CARLOS ALBERTO GONZALEZ MARICHAL | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003683/20 | 29/07/2020 | ****4779 | PATRICIA CARRASCO ROMERO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003697/20 | 29/07/2020 | ****0354 | PEDRO MURIEL GARCIA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003723/20 | 29/07/2020 | ****7246 | TERESA BUENO BARRANCO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003735/20 | 29/07/2020 | ****5877 | ALBERTO NOYA SANCHEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|--------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-003760/20 | 30/07/2020 | ****0663 | ALBERTO LEAL DIAZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003763/20 | 30/07/2020 | ****9556 | CARMEN ROCIO CEBRIAN ESTEVEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003774/20 | 30/07/2020 | ****8265 | M.ª ALEJANDRA CHACON BENITEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003805/20 | 30/07/2020 | ****6528 | DAVID CARDENAS RECIO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003810/20 | 30/07/2020 | ****7191 | PAULA GOMEZ JEREZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003820/20 | 30/07/2020 | ****6983 | ROSA MARIA BARBERI RENDON | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003824/20 | 31/07/2020 | ****5800 | AIDA HERNANDEZ GARCIA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003842/20 | 31/07/2020 | ****4700 | JUAN CAMPOS PARRADO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003848/20 | 31/07/2020 | ****5290 | MARIA MILAGROS GONZALEZ CAMIÑA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003856/20 | 31/07/2020 | ****9159 | JOSE CARLOS GAVIÑO VALLERAS | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003872/20 | 01/08/2020 | ****0457 | ALFONSO DE LA HIGUERA GONZALEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003908/20 | 03/08/2020 | ****3736 | DANIEL MARTINEZ CABALEIRO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003909/20 | 03/08/2020 | ****7795 | ANA MARIA GIL NIETO | DENEGAR | La persona solicitante no es titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual. |
| 11-AI-COVID9-003926/20 | 03/08/2020 | ****5811 | OCTAVIAN SCARLATACHI - | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003930/20 | 03/08/2020 | ****1126 | MARIA DEL CARMEN MARCHAN PEREZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|--------------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-003935/20 | 03/08/2020 | ****6810 | MOHAMED BEROHOU - | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-003938/20 | 03/08/2020 | ****2570 | PABLO MAHATMA OLIVEIRA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-003966/20 | 03/08/2020 | ****8622 | MARCOS MARTINEZ GUTIERREZ | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |
| 11-AI-COVID9-003990/20 | 04/08/2020 | ****5160 | FERNANDO JOSE GONZALEZ MORALES | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004003/20 | 04/08/2020 | ****6870 | ANA MARIA CAÑIZAR PALACIOS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004021/20 | 04/08/2020 | ****3881 | JORGE ALBA SANCHEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004036/20 | 05/08/2020 | ****8128 | FRANCISCO SEBASTIAN AMADO BUSTAMANTE | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-004059/20 | 05/08/2020 | ****3666 | JOSE ALFARO BERENGUER | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004062/20 | 05/08/2020 | ****9650 | ANA JOSE GUERRERO JIMENEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004086/20 | 05/08/2020 | ****2050 | SARA CAÑABATE QUINTERO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004087/20 | 05/08/2020 | ****0085 | LORENZO CARRERA BERTOLET | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004099/20 | 05/08/2020 | ****6130 | MARIA TERESA LORENZO MARTINEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004115/20 | 06/08/2020 | ****8996 | ABDELKADER HAMD AOUI - | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004134/20 | 06/08/2020 | ****3476 | IRENE CHECA OLIVAS | DENEGAR | El período subvencionable no se encuentra entre abril y septiembre de 2020 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|------------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-004174/20 | 07/08/2020 | ****1393 | JOSE LUIS CORTES RODRIGUEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004191/20 | 07/08/2020 | ****6146 | MARIA CRISTINA VELA BENITEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004197/20 | 08/08/2020 | ****8089 | JOSE MARIA HUELVA DELGADO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004244/20 | 10/08/2020 | ****5136 | ALICIA RODRIGUEZ GONZALEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004245/20 | 10/08/2020 | ****3948 | ADRIAN PEREZ SALVADOR | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004271/20 | 10/08/2020 | ****5267 | MARIA BELEN NIÑO SANTOS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004306/20 | 11/08/2020 | ****6597 | ROCIO NOGALES PIÑAS | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-004307/20 | 11/08/2020 | ****0037 | ANTONIO GERMAN AMOROS MORENO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004326/20 | 11/08/2020 | ****6555 | BEATRIZ GALLARDO LADRON DE GUEVARA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004337/20 | 12/08/2020 | ****3029 | CARLOS MARTINEZ BELIZON | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004375/20 | 12/08/2020 | ****9994 | NATALIA PEREZ PEREZ | DENEGAR | La persona solicitante no es titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual. |
| 11-AI-COVID9-004392/20 | 13/08/2020 | ****8325 | CRISTINA BLANCO SANCHEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004397/20 | 13/08/2020 | ****0558 | ENCARNACION BANCALERO GARCIA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004423/20 | 13/08/2020 | ****0620 | JESUS RUIZ RONDAN | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|----------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-004446/20 | 14/08/2020 | ****3329 | ROBERTO JAVIER PARRADO ORTIZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004461/20 | 14/08/2020 | ****6237 | SHAWNA BREE CARLEY - | DENEGAR | No se acredita la no disponibilidad de la vivienda de la que es titular, por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia. |
| 11-AI-COVID9-004485/20 | 15/08/2020 | ****9552 | JUAN FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004530/20 | 17/08/2020 | ****8311 | MARIA DEL CARMEN SANCHEZ NOGALES | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004538/20 | 17/08/2020 | ****0892 | MADRELIN CRUZ GARCIA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004596/20 | 18/08/2020 | ****2280 | ALEX OCTAVIO SANABRIA HERRERA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004699/20 | 20/08/2020 | ****3208 | MARIA CASTILLA ROJAS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004716/20 | 21/08/2020 | ****1345 | SALVATORE VETRO - | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004801/20 | 24/08/2020 | ****5492 | RAQUEL CABRERA GARRIDO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004814/20 | 24/08/2020 | ****9023 | MONICA BUENO TEIXIDO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004864/20 | 25/08/2020 | ****9979 | PABLO LOPEZ JARILLO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004873/20 | 25/08/2020 | ****3001 | ANGUSTIAS GARCIA BUENO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-004890/20 | 26/08/2020 | ****9414 | MACARENA CESAR MOYA | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-004895/20 | 08/07/2020 | ****6770 | SARA MELERO BUENO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004897/20 | 08/07/2020 | ****3192 | ANGEL PONCE ROMANO | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-004900/20 | 08/07/2020 | ****4729 | MARTA OLVERA MARTINEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004901/20 | 08/07/2020 | ****5531 | ALMUDENA FERNANDEZ BARROSO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004905/20 | 08/07/2020 | ****3842 | MARIA GUTIERREZ CAMACHO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004906/20 | 08/07/2020 | ****6666 | ANTONIO RAMIREZ ESTRADA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004907/20 | 08/07/2020 | ****3108 | SALUD MUÑOZ JURADO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004908/20 | 08/07/2020 | ****5037 | ENCARNACION GOMEZ MORALES | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |
| 11-AI-COVID9-004909/20 | 08/07/2020 | ****0726 | MANUEL ANTONIO CABRERA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004911/20 | 08/07/2020 | ****7070 | M. ISABEL TELLEZ GALLEGO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004912/20 | 08/07/2020 | ****8249 | DESIREE MORENO PEDREJON | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|-------------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-004913/20 | 08/07/2020 | ****8037 | ESTHER MARIA CHULIAN ESCUDERO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004916/20 | 08/07/2020 | ****0189 | MARIA DEL CARMEN LOPEZ AGUILAR | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004918/20 | 08/07/2020 | ****1528 | CARMEN SILVIA RAMIREZ VARO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004920/20 | 08/07/2020 | ****3251 | ANTONIO POZUELO BUSTAMANTE | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004929/20 | 08/07/2020 | ****1857 | ROSA MARIA MUNUERA GARCIA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004957/20 | 27/08/2020 | ****5779 | YOUSSEF BEDDA EL RHLALI | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004959/20 | 08/07/2020 | ****8686 | JAIME JULIA BARRIGA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004962/20 | 08/07/2020 | ****0567 | CARMEN DANIELA RODRIGUEZ FERRERA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004967/20 | 08/07/2020 | ****0026 | JUAN MANUEL CAMPOS DELGADO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 // No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar |
| 11-AI-COVID9-004969/20 | 08/07/2020 | ****9314 | CONCEPCION RODRIGUEZ BENITEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004970/20 | 08/07/2020 | ****2780 | FERNANDO PINA REYES | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004973/20 | 08/07/2020 | ****0776 | JORGE ESPINOSA GUBAU | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004974/20 | 08/07/2020 | ****6645 | INMACULADA CONCEPCION RUBIO BONILLA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004976/20 | 08/07/2020 | ****3046 | ANGEL MANUEL SAMBRUNO VALERO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-004977/20 | 08/07/2020 | ****6356 | JOSE MANUEL SANCHEZ MONJE | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |
| 11-AI-COVID9-004978/20 | 08/07/2020 | ****5666 | ALFONSO NARANJO BORREGO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004979/20 | 08/07/2020 | ****6034 | CARMEN MORALES CABALLERO | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-004980/20 | 08/07/2020 | ****9115 | DANIEL JESUS PIZARRO JIMENEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004983/20 | 08/07/2020 | ****7723 | VICTORIA EUGENIA DIAZ PULIDO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004984/20 | 08/07/2020 | ****6786 | MARIA JOSE ALCON MARIN | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004985/20 | 08/07/2020 | ****9648 | EMILIO JOSE BLANCO GARCIA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004986/20 | 08/07/2020 | ****9731 | LORENA REYES ROMAN | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004987/20 | 08/07/2020 | ****7298 | REMEDIOS MARQUEZ LOPEZ | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-004989/20 | 08/07/2020 | ****0814 | ANA MARIA TINAJERO BORREGO | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |
| 11-AI-COVID9-004992/20 | 08/07/2020 | ****4550 | ALFONSO RAMIREZ PEINADO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004993/20 | 08/07/2020 | ****3707 | MANUEL VARGAS SOTO | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|-----------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-004995/20 | 08/07/2020 | ****5046 | Mª ANGELES LOPEZ GALISTEO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-004996/20 | 08/07/2020 | ****0330 | ROSALIA CABALLERO DELGADO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004997/20 | 08/07/2020 | ****1947 | JUAN BENITEZ BAREA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004998/20 | 08/07/2020 | ****1054 | JESUS GARCIA MARTINEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-004999/20 | 08/07/2020 | ****0701 | VERONICA SOTO GOMEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005000/20 | 08/07/2020 | ****1603 | JUAN ACOSTA MORENO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005001/20 | 08/07/2020 | ****8777 | MANUEL GARCIA PACHECO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005003/20 | 08/07/2020 | ****7499 | JOAQUIN GRILO SABORIDO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 // No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar // No presenta Anexo II |
| 11-AI-COVID9-005006/20 | 08/07/2020 | ****1398 | LORENA CRESPO DOMINGUEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005007/20 | 08/07/2020 | ****0056 | ESTEFANIA RUIZ MEDINA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005008/20 | 08/07/2020 | ****4817 | MARIA LENITH RODRIGUEZ MONTENEGRO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005009/20 | 08/07/2020 | ****7967 | IRENE DUARTE BENITEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005010/20 | 08/07/2020 | ****6712 | ANGELES ROMERO MORENO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-005011/20 | 09/07/2020 | ****7032 | NAYARA REVIDIEGO CANTILLO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005012/20 | 29/07/2020 | ****6523 | LUIS MIGUEL CABRAL MARISCAL | DENEGAR | La persona solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. |
| 11-AI-COVID9-005017/20 | 09/07/2020 | ****3187 | ALEJANDRO LOPEZ ARAGON | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |
| 11-AI-COVID9-005019/20 | 10/07/2020 | ****5611 | DOLORES MARTINEZ GARCIA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005021/20 | 29/07/2020 | ****4452 | YOLANDA MOLINA VALLEJO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005024/20 | 10/07/2020 | ****2659 | VIRGINIA REBOLLO LOPEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005032/20 | 09/07/2020 | ****9928 | SAMUEL ORTEGA GOMEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005033/20 | 09/07/2020 | ****8282 | BEGOÑA BURGAL VENTURA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005036/20 | 09/07/2020 | ****7475 | IVAN ALFREDO MARTINEZ USERO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005037/20 | 09/07/2020 | ****4340 | SERGIO GONZALEZ ORTIZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005038/20 | 09/07/2020 | ****6068 | SERGIO SEBASTIAN GALAN RAGEL | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005060/20 | 27/08/2020 | ****7046 | MARIA ENRIQUEZ CAUQUI | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005063/20 | 28/08/2020 | ****8757 | LUIS ROBERTO PIZANO PINO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005066/20 | 24/07/2020 | ****9364 | MIGUEL ANGEL PINA MENA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|-----------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-005067/20 | 27/07/2020 | ****4685 | ALEJANDRA HIDALGO CAMPOS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005068/20 | 07/08/2020 | ****7531 | MARIA ESPERANZA MORILLO PUENTE | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005069/20 | 28/07/2020 | ****9342 | JOSEFA GARRIDO CLAVIJO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005141/20 | 31/08/2020 | ****2943 | ALICIA VILLANUEVA CANO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005144/20 | 10/07/2020 | ****0248 | CONCEPCION PEREZ SABINO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005148/20 | 10/07/2020 | ****4709 | MERIEM EL MABHOUTI MERAOUCH | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005150/20 | 10/07/2020 | ****0736 | DANIEL RODRIGUEZ DE LOS SANTOS | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005157/20 | 24/07/2020 | ****5294 | IMOUSSATI SOUHAIL | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005164/20 | 13/07/2020 | ****4933 | FATIHA EL GHOULIMI | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005165/20 | 13/07/2020 | ****2653 | ROBERTO LOZANO RUIZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005170/20 | 13/07/2020 | ****8317 | MARIA DEL CARMEN MONTEAGUDO ARIAS | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |
| 11-AI-COVID9-005171/20 | 13/07/2020 | ****2754 | JULIA MARIN REGUERA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005174/20 | 13/07/2020 | ****7981 | CAROLINA RODRIGUEZ CORNEJO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005179/20 | 15/07/2020 | ****7179 | JORGE SANTOS SIMON | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|-------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-005195/20 | 31/08/2020 | ****6854 | GEMA DIAZ DEL CASTILLO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005227/20 | 08/07/2020 | ****9410 | MARIA DEL CARMEN DIAZ GALEOTE | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005230/20 | 15/07/2020 | ****0496 | MIRTA EDITH ETCHEVERRY DEPRE | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005238/20 | 15/07/2020 | ****6976 | JOAQUIM RUI FRANCO DOS REIS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005244/20 | 15/07/2020 | ****6389 | SANDRA CARION OJEDA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005248/20 | 14/07/2020 | ****7202 | ISMAEL CORTES AYALA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005249/20 | 15/07/2020 | ****9340 | MANUEL QUINTERO CEBADA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005250/20 | 15/07/2020 | ****5274 | EVA POCH CASAL | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005252/20 | 10/07/2020 | ****1078 | TAMARA LAZARO RODRIGUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005255/20 | 14/07/2020 | ****5398 | SONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ | DENEGAR | La persona solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de Andalucía. // La persona solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. |
| 11-AI-COVID9-005260/20 | 15/07/2020 | ****1679 | FABIOLA HERRERA FREIRE | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005261/20 | 23/07/2020 | ****4676 | PENELOPE GARCIA PUERTAS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005264/20 | 15/07/2020 | ****9228 | Mª SOLEDAD MARIN FABREGAS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005266/20 | 14/07/2020 | ****0455 | BELEN ESCRIBANO MINGUEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|-------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-005268/20 | 14/07/2020 | ****5900 | MATILDE ORTIZ BUENO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005273/20 | 15/07/2020 | ****5208 | ANTONIO BERMUDEZ FAZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005274/20 | 14/07/2020 | ****6967 | MIRIAM BOHORQUEZ MARTIN | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-005276/20 | 23/07/2020 | ****7409 | ABOSETTA ROUCHDI | DENEGAR | Contrato de arrendamiento de vivienda temporal. |
| 11-AI-COVID9-005283/20 | 14/07/2020 | ****1361 | CHERKI RAKDANI BOTI | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005285/20 | 14/07/2020 | ****5460 | JESICA CARRASCO SANCHEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005291/20 | 01/09/2020 | ****2183 | SERGIO DIAZ REYES | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005294/20 | 20/07/2020 | ****2396 | ROBERTO RAMIREZ RUIZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005297/20 | 20/07/2020 | ****4778 | CHERYL JOANNY ALVAREZ SANCHEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005298/20 | 16/07/2020 | ****9848 | MARIA MEDINA TORANZO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005301/20 | 24/07/2020 | ****1604 | ABDELILAH DIAZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005302/20 | 20/07/2020 | ****2973 | MANUELA PEDREÑO RADUEÑO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005303/20 | 20/07/2020 | ****5428 | JOSEFA RAMOS GONZALEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005304/20 | 20/07/2020 | ****6679 | ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005305/20 | 20/07/2020 | ****0502 | RAQUEL REVUELTA GOMEZ | DENEGAR | Contrato de arrendamiento de vivienda temporal. |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-005308/20 | 20/07/2020 | ****5708 | FRANCISCA ALBA BERNAL | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005309/20 | 17/07/2020 | ****1748 | MANUEL FERNANDEZ AGUILERA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005311/20 | 17/07/2020 | ****9431 | ROCIO MESA GRANDE | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005312/20 | 20/07/2020 | ****9263 | ELISA NAVARRO FERNANDEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005313/20 | 20/07/2020 | ****6657 | PAULA BERNAT NEGRE | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005315/20 | 17/07/2020 | ****8511 | ROBERTO ESTEBAN LOPEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005317/20 | 16/07/2020 | ****5302 | FRANCISCO JAVIER ENRI BAIZAN | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-005318/20 | 24/07/2020 | ****0149 | AHMED IHARRAMEN | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-005319/20 | 24/07/2020 | ****6290 | MOHAMED JAGHLOUL | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005320/20 | 20/07/2020 | ****0374 | ROCIO RIVERA GIRON | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-005327/20 | 01/09/2020 | ****7428 | LAURA VERDEJO LOPEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005332/20 | 08/07/2020 | ****5985 | CLARA CABRERA TELLEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005334/20 | 08/07/2020 | ****2282 | JOSEFA MARIA GUERRERO MACIAS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|---------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-005335/20 | 09/07/2020 | ****2584 | NATALIA SARRIA SERRANO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005339/20 | 09/07/2020 | ****7370 | JESUS MONTESO MARTINEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005341/20 | 08/07/2020 | ****5081 | ENRIQUE JESUS GIL FERRER | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005343/20 | 09/07/2020 | ****0553 | FRANCISCO JAVIER ORTEGA LOBILLO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005345/20 | 09/07/2020 | ****1285 | ESTEFANIA PONCE IGLESIAS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005348/20 | 13/07/2020 | ****8129 | ANA LUNA CUESTA MORALES | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005349/20 | 10/07/2020 | ****3083 | YASMINA ESTEBAN VILLACAMPA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005350/20 | 09/07/2020 | ****3916 | ELVIRA RUIZ AGUERA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005354/20 | 09/07/2020 | ****1350 | LAURA GUERRERO ORELLANA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005361/20 | 14/07/2020 | ****8986 | MUSTAPHA ES SATTY | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |
| 11-AI-COVID9-005365/20 | 01/09/2020 | ****0605 | JESSICA CARRASCO RAMOS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005385/20 | 13/07/2020 | ****2816 | KHALID HADDAN | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005390/20 | 10/07/2020 | ****8155 | FRANCISCO JOSE JIMENEZ JIMENEZ | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-005395/20 | 09/07/2020 | ****9513 | NASSIR ABAYDAL | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|----------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-005401/20 | 08/07/2020 | ****8734 | KASSIM EL JILALI FILALI | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005404/20 | 08/07/2020 | ****0091 | MARIA TERESA GUERRERO MOLINA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005409/20 | 08/07/2020 | ****8687 | FRANCISCO LUIS OLMO RUIZ | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-005410/20 | 09/07/2020 | ****3618 | MARIA DEL CARMEN ESPAÑA MELENDEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005413/20 | 08/07/2020 | ****9991 | MARIA DEL MAR SAEZ DOÑA | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-005414/20 | 09/07/2020 | ****3681 | MOURAD BEN SALEM | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005417/20 | 08/07/2020 | ****4182 | SERGIO LOPEZ GONZALEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005418/20 | 09/07/2020 | ****9577 | AICHA EL KADIRI | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005419/20 | 14/07/2020 | ****5937 | DANIEL ROMAY SALTARES | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005421/20 | 22/07/2020 | ****8476 | MOUNIR EL HABIB | DENEGAR | La persona solicitante es beneficiaria de otra ayuda que cubre el 100% del importe de la renta arrendaticia durante el mismo período. |
| 11-AI-COVID9-005425/20 | 24/07/2020 | ****3988 | SABRINA BENAVENTE ANDERO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005431/20 | 22/07/2020 | ****5372 | FRANCISCO LUIS GODINEZ JIMENEZ | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|--------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-005434/20 | 28/07/2020 | ****4924 | GLADYS ESPIN CARPINTOR | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005435/20 | 22/07/2020 | ****9595 | SERGIO VALVERDE GARCIA | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-005438/20 | 22/07/2020 | ****6091 | ROCIO BENITEZ GARCIA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005439/20 | 22/07/2020 | ****6642 | ESTEBAN VILLA LAGO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005440/20 | 27/07/2020 | ****1977 | ANA GARCIA RODRIGUEZ | DENEGAR | La persona solicitante es beneficiaria de otra ayuda que cubre el 100% del importe de la renta arrendaticia durante el mismo período. |
| 11-AI-COVID9-005442/20 | 22/07/2020 | ****2079 | AMBROSIA MENDOZA PIÑA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005445/20 | 22/07/2020 | ****2899 | FRANCISCA ESPINOSA PEREZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005447/20 | 21/07/2020 | ****7300 | ANTONIA MARQUEZ LOPEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005450/20 | 17/07/2020 | ****1732 | SILVIA MARIA ROMERO ESPINOSA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005456/20 | 23/07/2020 | ****1585 | ALBERTO BAC ARENAS | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005458/20 | 16/07/2020 | ****9500 | FRANCISCO JAVIER PUERTAS ORTIZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005459/20 | 21/07/2020 | ****0785 | FRANCISCO JOSE GALAFATE VARGAS | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005461/20 | 21/07/2020 | ****5662 | Mª JESUS BERROCAL HINOJO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005467/20 | 15/07/2020 | ****9587 | NAZARET GABINO SERRANO | DENEGAR | La persona solicitante no es titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual. |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|------------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-005476/20 | 24/07/2020 | ****3372 | FRANCISCA ALBALA PONCE | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005477/20 | 24/07/2020 | ****0696 | MONICA MIRANDA JUNQUERA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005481/20 | 24/07/2020 | ****8668 | ISABEL SORIA AGUIRRE | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005484/20 | 17/07/2020 | ****6573 | MARIA DEL MAR RUIZ ROMAN | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005485/20 | 27/07/2020 | ****0013 | SILVIA MESA PAEZ | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-005486/20 | 22/07/2020 | ****6962 | JUAN MANUEL SANTIAGO MEDRANO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005494/20 | 13/07/2020 | ****8500 | FAUSTINO RICARDO MORENO RODRIGUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005497/20 | 15/07/2020 | ****6241 | DAVID ROSA PANTOJA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005502/20 | 15/07/2020 | ****5080 | ALEJANDRA OLIVA LOPEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005504/20 | 17/07/2020 | ****2845 | ABBASSI SALIH | DENEGAR | Contrato de arrendamiento de vivienda temporal |
| 11-AI-COVID9-005506/20 | 20/07/2020 | ****8191 | MARIA DEL ROSARIO SANDOVAL VALLEJO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005508/20 | 10/07/2020 | ****9922 | SARA MARIN DIAZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005511/20 | 21/07/2020 | ****3416 | BOUID BENACHER | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005513/20 | 21/07/2020 | ****3592 | ROCIO ARACELI OROZCO GUILLEN | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|--------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-005518/20 | 28/07/2020 | ****2846 | CARIDAD MORENO LOPEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005519/20 | 15/07/2020 | ****4127 | ALEJANDRO LOZANO ASENCIO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005522/20 | 31/07/2020 | ****9872 | ELISABET MARISCAL MARTIN-NUÑEZ | DENEGAR | La persona solicitante es beneficiaria de otra ayuda que cubre el 100% del importe de la renta arrendaticia durante el mismo período. |
| 11-AI-COVID9-005523/20 | 28/07/2020 | ****8510 | RUBEN PEREZ MIRANDA | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-005527/20 | 28/07/2020 | ****9516 | JESUS TRUJILLO GARCIA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005528/20 | 14/07/2020 | ****2208 | EVA MARIA ROLDAN RODRIGUEZ | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. // A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005533/20 | 15/07/2020 | ****6452 | JOSEFA BENITEZ VAZQUEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005534/20 | 16/07/2020 | ****3704 | NILDA LUJANA BLANCO SERVIN | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005535/20 | 24/07/2020 | ****3379 | BEATRIZ DE LA CRUZ MARQUINA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005538/20 | 31/07/2020 | ****5604 | ENRIQUE ROSALES SANCHEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005539/20 | 31/07/2020 | ****7477 | NEZHA CHIGUER KACEM | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005540/20 | 16/07/2020 | ****8899 | MARYORIBETH TROMPIZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|---------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-005541/20 | 31/07/2020 | ****8960 | Mª CARMEN ALGECIRAS FERNANDEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005544/20 | 03/08/2020 | ****8913 | MANUEL RODRIGUEZ MECO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005546/20 | 31/07/2020 | ****5481 | FRANCISCO ANTONIO ROSI CASTRO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005547/20 | 29/07/2020 | ****7254 | AGUSTIN GOMEZ GIL | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005553/20 | 03/08/2020 | ****4978 | MOHAMED DONAKHRI | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005559/20 | 02/09/2020 | ****1673 | RAFAEL FRANCISCO LECHUGA BUTRON | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005583/20 | 31/07/2020 | ****5207 | ANTONIO DANIEL PERLES MORENO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005591/20 | 04/08/2020 | ****2340 | ABIGAIL MARIN MAESTRE | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005592/20 | 05/08/2020 | ****0764 | CARMEN ALCARAZ PALOMINO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005594/20 | 11/08/2020 | ****6689 | MARIA DEL MAR GOMEZ BELLO | DENEGAR | La persona solicitante no es titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual. // No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-005595/20 | 05/08/2020 | ****4558 | FU YUANYUAN | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-005598/20 | 11/08/2020 | ****1049 | JUAN BRAZA ESCUDERO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005600/20 | 05/08/2020 | ****4030 | FRANCISCO JOSE BUSTO GONZALEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|---------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-005603/20 | 06/08/2020 | ****8475 | TANIA GIL APARICIO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005610/20 | 10/08/2020 | ****1596 | ALVARO PEREZ GARCIA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005617/20 | 13/08/2020 | ****2897 | DAVID VAZQUEZ BUZON | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005621/20 | 13/08/2020 | ****6917 | FRANCISCO AHUMADA CARRASCO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005626/20 | 13/08/2020 | ****7785 | OBNIEL JESUS GUERRERO PEÑA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005628/20 | 13/08/2020 | ****0099 | Mª ISABEL GOMEZ REAL | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005631/20 | 17/08/2020 | ****8243 | MIRIAN PAVON TEJADA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005632/20 | 18/08/2020 | ****3415 | SONIA LOBO MENDEZ | DENEGAR | La persona solicitante es beneficiaria de otra ayuda que cubre el 100% del importe de la renta arrendaticia durante el mismo período. |
| 11-AI-COVID9-005635/20 | 12/08/2020 | ****5846 | ALEJANDRO GUERRERO CASTILLA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005636/20 | 17/08/2020 | ****3956 | ISMAEL NUÑEZ ORTEGA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005638/20 | 28/07/2020 | ****9889 | FLOARE Mª MEGYESI | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005640/20 | 06/08/2020 | ****5564 | DIEGO FLORES REYES | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005644/20 | 14/08/2020 | ****2035 | DOMINGO NAVARRO GARCIA | DENEGAR | El período subvencionable no comprende meses completos y consecutivos. |
| 11-AI-COVID9-005648/20 | 20/08/2020 | ****0487 | BENITO JESUS RIOS DIAZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005649/20 | 14/08/2020 | ****5978 | MARIA VICTORIA FERNANDEZ CEDEDA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|-------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-005652/20 | 17/08/2020 | ****3754 | LUCIANA AGUILAR DOS SANTOS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005656/20 | 20/08/2020 | ****5291 | JUANA BUENO ROSA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005658/20 | 20/08/2020 | ****8659 | JOSE MARIA NAVARRO GARCIA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005663/20 | 18/08/2020 | ****9881 | ES SELASY MOHCIN | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005667/20 | 17/08/2020 | ****4713 | LUZ ADIELA SABOGAL RODRIGUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005669/20 | 20/08/2020 | ****2412 | JESUS MANUEL PACHECO CERETO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005675/20 | 21/08/2020 | ****6499 | EL MOFADDAL ABDELLATIF GHARBI | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005682/20 | 03/09/2020 | ****0439 | MARIA JESUS RUGERO SANCHEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005689/20 | 21/08/2020 | ****4682 | ALBERTO CORDON LAMELA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005691/20 | 21/08/2020 | ****9221 | M ANGELES MARTINEZ ARRIANZA | DENEGAR | La persona solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. |
| 11-AI-COVID9-005694/20 | 21/08/2020 | ****7989 | MANUELA SEGLAR MORENO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005695/20 | 21/08/2020 | ****5348 | FAINA MAZIGH | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005696/20 | 24/08/2020 | ****2273 | JAHID KHALID | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005697/20 | 25/08/2020 | ****2359 | MANUEL RODA LOZANO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005700/20 | 25/08/2020 | ****8575 | FERNANDO MACIAS SANTANA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|---|---------|--|
| 11-AI-COVID9-005708/20 | 24/08/2020 | ****0501 | JAHID EL MOSTAFA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005715/20 | 21/08/2020 | ****3671 | CHERKAOUIA RAKDANI | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005717/20 | 20/08/2020 | ****2243 | HLIMI ABDESSAMAD | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005718/20 | 26/08/2020 | ****6907 | M ANGELES BADILLA FERREIRA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005721/20 | 26/08/2020 | ****6268 | NOEMI ESTHER DIAZ ABREU | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005722/20 | 26/08/2020 | ****4515 | JAVIER RODRIGUEZ PAZOS | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005725/20 | 24/08/2020 | ****5258 | SAID MOULAY EL AZMANI | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005730/20 | 26/08/2020 | ****0262 | ESTER DE LA TRINIDAD HERNANDEZ SANTIAGO | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-005734/20 | 26/08/2020 | ****8388 | BOUSSELHAM DAIFI | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005743/20 | 01/09/2020 | ****6680 | RAFAELA DIAZ RODRIGUEZ | DENEGAR | No se acredita la no disponibilidad de la vivienda de la que es titular, por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia. |
| 11-AI-COVID9-005747/20 | 03/09/2020 | ****5943 | ISRAEL CUEVA SALGUERO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005756/20 | 03/09/2020 | ****7814 | MARTA MARIA LOPEZ-TAPIA PEREZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|-----------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-005766/20 | 04/09/2020 | ****8847 | MARIA ORTIZ PINO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005824/20 | 18/08/2020 | ****7863 | ISABEL MARIA DEL MORAL RODA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005849/20 | 05/09/2020 | ****0617 | EVA MARIA ARAGON BENITEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005852/20 | 05/09/2020 | ****1165 | RAFAELA BRINGEL ARMENTA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005876/20 | 06/09/2020 | ****2290 | PILAR HERNANDEZ CASTELLS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005904/20 | 02/09/2020 | ****2260 | DANIEL MARTIN SEVILLA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005938/20 | 07/09/2020 | ****0108 | SORAYA DOMINGUEZ ROMERO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005945/20 | 07/09/2020 | ****4341 | JOSE MANUEL SANCHEZ MARTIN | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005958/20 | 07/09/2020 | ****6076 | ROCIO DELGADO QUIROS | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005994/20 | 07/09/2020 | ****3007 | MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005998/20 | 07/09/2020 | ****0499 | EVA MARIA BARROSO OSUNA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-005999/20 | 01/09/2020 | ****9460 | ANA PIRELA GUTIERREZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-006000/20 | 02/09/2020 | ****4201 | CAMILA PEÑALVA | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-006001/20 | 03/09/2020 | ****0741 | JUAN CAMILO BUITRAGO ARANGO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|---------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-006002/20 | 20/08/2020 | ****4214 | M PILAR ROMERO CABELLO | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-006062/20 | 08/09/2020 | ****8181 | VICTOR JOSE OCANDO ROSALES | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-006323/20 | 11/09/2020 | ****9715 | LAURA SANCHEZ TORO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-006502/20 | 10/09/2020 | ****9071 | MARIA DEL CARMEN MONJE MONJE | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-006538/20 | 10/09/2020 | ****8149 | JONATAN AHUMADA BENITEZ | DENEGAR | La persona solicitante no es titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual. |
| 11-AI-COVID9-006555/20 | 11/09/2020 | ****3077 | YARIMA ZARATE RISUEÑO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-006605/20 | 15/09/2020 | ****9374 | MARTA PEREZ MIGUEL | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-006620/20 | 15/09/2020 | ****6628 | FABIOLA PRIMERO ROLDAN | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-006681/20 | 16/09/2020 | ****0918 | MARIA TERESA GUTIERREZ VILLA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-006699/20 | 16/09/2020 | ****0064 | MANUEL MAURICIO MEJIA CHIUZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-006715/20 | 16/09/2020 | ****8133 | MANUEL JURADO SOTO | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |
| 11-AI-COVID9-006823/20 | 11/09/2020 | ****9898 | MARIA DEL CARMEN BERMUDEZ PEREZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-006903/20 | 20/09/2020 | ****8636 | LUZ ROXANA PAZ BUSTAMANTE | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-006927/20 | 21/09/2020 | ****4430 | ABRAHAM SALADO FERNANDEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|---------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-006941/20 | 17/09/2020 | ****1706 | FRANCISCA MUÑOZ NUÑEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-006958/20 | 18/09/2020 | ****5683 | MARIA DEL ALBA CABERO PIRIS | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-006964/20 | 21/09/2020 | ****1526 | JOSE ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-006965/20 | 21/09/2020 | ****2973 | MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RUFINO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-006980/20 | 18/09/2020 | ****6326 | MARIA JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ | DENEGAR | La persona solicitante es beneficiaria de otra ayuda que cubre el 100% del importe de la renta arrendaticia durante el mismo período. |
| 11-AI-COVID9-006984/20 | 21/09/2020 | ****3476 | MANUEL SOTO GALEOTE | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-007113/20 | 22/07/2020 | ****5068 | Mª DEL CARMEN RODRIGUEZ CUENCA | DENEGAR | No se acredita que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte igual o superior al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar. |
| 11-AI-COVID9-007144/20 | 22/09/2020 | ****7619 | LUIS JUNQUERA DIOSDADO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007149/20 | 22/09/2020 | ****9450 | JORGE GUTIERREZ RODRIGUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007169/20 | 22/09/2020 | ****7985 | LUIS PEREZ VILCHES | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007235/20 | 22/09/2020 | ****6173 | JOSE ANTONIO PALACIOS MESA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-007275/20 | 16/09/2020 | ****3820 | ANGELICA CASTAÑO ORDOÑEZ | DENEGAR | Contrato de arrendamiento de vivienda temporal |
| 11-AI-COVID9-007375/20 | 23/09/2020 | ****1268 | JORGE RAMON CORREA COLMAN | DENEGAR | La persona solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. |
| 11-AI-COVID9-007390/20 | 23/09/2020 | ****1856 | JESUS GONZALEZ CARDOSO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|-------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-007406/20 | 23/09/2020 | ****8109 | DIANA PALLARES RODRIGUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007492/20 | 24/09/2020 | ****2857 | VERONICA CARMEN GARCIA LOPEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007498/20 | 25/09/2020 | ****9022 | TAMARA ISABEL DOMINGUEZ MUÑOZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007535/20 | 24/09/2020 | ****8715 | REMEDIOS GALAN RAYAS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007548/20 | 24/09/2020 | ****5829 | MARIA ISABEL ARAGON MARTINEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007618/20 | 25/09/2020 | ****8737 | JUAN GABRIEL MONCAYO MONTERO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-007623/20 | 25/09/2020 | ****4655 | ADELAIDA GARCIA TOSCANO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-007639/20 | 26/09/2020 | ****3606 | MIREN IHINTZA RUIZ VADILLO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007640/20 | 26/09/2020 | ****1691 | ANTONIO JOSE MORENO GONZALEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007644/20 | 27/09/2020 | ****3470 | ANTONIO FERNANDO NIETO CUADRA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007701/20 | 28/09/2020 | ****5123 | JOSE ANTONIO BENGOCHEA FRANCO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007718/20 | 28/09/2020 | ****7033 | OLIMPIA GUZMAN VILLALTA | DENEGAR | El período subvencionable no se encuentra entre abril y septiembre de 2020 |
| 11-AI-COVID9-007726/20 | 28/09/2020 | ****2062 | ISABEL NATALIA GONZALEZ GIL | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007729/20 | 22/09/2020 | ****5891 | ALI DIANE MANSOUR | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007821/20 | 28/09/2020 | ****8454 | LORENA FERNANDEZ MAÑERO | DENEGAR | La persona solicitante no es titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|----------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-007847/20 | 28/09/2020 | ****2435 | LILIA FERNANDA BOLAÑOS CUEVAS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007862/20 | 28/09/2020 | ****7911 | MARIA ROSARIO ROMAN MARTINEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-007863/20 | 28/09/2020 | ****4491 | FRANCISCO MERCHAN LOZANO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007868/20 | 28/09/2020 | ****1843 | ISABEL MARIA MORILLO GARCIA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007968/20 | 25/09/2020 | ****7207 | IOAN BLAJAN | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007992/20 | 29/09/2020 | ****1654 | MARIA DOLORES SANCHEZ AVELLANEDA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007993/20 | 29/09/2020 | ****7379 | MARIA CIBELES FERNANDEZ GALLEGO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-007997/20 | 28/09/2020 | ****0464 | NORA EL KARBACH EL BOUHATI | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-007998/20 | 29/09/2020 | ****0544 | MARIA JOSEFA FERNANDEZ RACERO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-008050/20 | 29/09/2020 | ****0736 | SANDRA SERRANO CHATAO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008095/20 | 29/09/2020 | ****9129 | GRACIA ESTHER QUERALTA NUÑEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008138/20 | 29/09/2020 | ****6128 | ALBERTO ARRANZ MARTIN | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación |
| 11-AI-COVID9-008223/20 | 30/09/2020 | ****7871 | ERICA ESPOSITO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008309/20 | 28/09/2020 | ****2916 | EL MOKHTAR EL HARAOU | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|------------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-008313/20 | 18/09/2020 | ****3981 | CARMEN GARCIA ARADAS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008321/20 | 29/09/2020 | ****5520 | JOSE MANUEL SALADO VELA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-008329/20 | 30/09/2020 | ****8962 | SANAE FELLAH BOUGHABA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008344/20 | 30/09/2020 | ****4879 | INMACULADA MORENO MORENO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-008355/20 | 30/09/2020 | ****8907 | EL MORTADA EL BAZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-008389/20 | 30/09/2020 | ****3239 | JOSE MARIA RUIZ ANDRADES | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-008401/20 | 30/09/2020 | ****2633 | JULIAN RAMIREZ DE ARELLANO GALLEG0 | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación |
| 11-AI-COVID9-008409/20 | 30/09/2020 | ****4636 | ANDRES FERRER TEJADA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008435/20 | 30/09/2020 | ****5867 | JUAN FRANCISCO PAVON OÑATE | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008457/20 | 30/09/2020 | ****0155 | MARIO VERDUGO FLORES | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008482/20 | 30/09/2020 | ****7488 | VERONICA DUEÑA SABORIDO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-008485/20 | 30/09/2020 | ****9767 | MARTA BRETON VAZQUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008509/20 | 08/09/2020 | ****4382 | VERONICA FERNANDEZ ALBA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008541/20 | 29/09/2020 | ****7542 | DIANA PATRICIA ARANDA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|--------------------------------|---------|--|
| 11-AI-COVID9-008542/20 | 30/09/2020 | ****5463 | DANIDELA PUPAVAC | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008545/20 | 30/09/2020 | ****5916 | JUAN MANUEL BOCUÑANO RODRIGUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008547/20 | 30/09/2020 | ****7383 | MIRIAN NOWELL ARIZA | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-008554/20 | 30/09/2020 | ****5098 | GABRIEL SUAREZ COTS | DENEGAR | El período subvencionable no se encuentra entre abril y septiembre de 2020 |
| 11-AI-COVID9-008563/20 | 30/09/2020 | ****4972 | NATALIJA PUPAVAC | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008620/20 | 28/09/2020 | ****6195 | IBRAHIM ALLILOU BOUCHNAFA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008667/20 | 30/09/2020 | ****0412 | A JENNIFER ROMERO CALVENTE | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-008669/20 | 30/09/2020 | ****7242 | JESICA MACIAS DELGADO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-008670/20 | 30/09/2020 | ****7533 | EDELMIRA GIMENEZ DE MARECOS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008672/20 | 30/09/2020 | ****1601 | MARIA JOSE ALCAIDE POYATOS | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-008674/20 | 28/09/2020 | ****2133 | MARIA PUERTO SANCHEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-008815/20 | 29/09/2020 | ****7676 | EL GOUIZI KHALID | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-008816/20 | 25/09/2020 | ****0879 | MIGUEL ANGEL BLANCO CLAVIJO | DENEGAR | Contrato de arrendamiento de vivienda temporal |
| 11-AI-COVID9-008985/20 | 30/09/2020 | ****7993 | DANIEL MUÑOZ ROMAN | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación |
| 11-AI-COVID9-009013/20 | 30/09/2020 | ****2510 | MARIA DEL CARMEN GARCIA AFAUTO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|------------------------------|---------|---|
| 11-AI-COVID9-009016/20 | 30/09/2020 | ****4028 | BEGOÑA ZAPATA GARCIA | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-009056/20 | 30/09/2020 | ****9232 | MARIA TRINIDAD MUÑOZ SANCHEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-009057/20 | 30/09/2020 | ****0000 | ABDELOUAHED | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-009104/20 | 30/09/2020 | ****7663 | MANUEL BRIOSO DIAZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-009106/20 | 29/09/2020 | ****3614 | ALVARO GARCIA CAMACHO | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-009109/20 | 30/09/2020 | ****9071 | JOAQUIN NUÑEZ DIAZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-009902/20 | 08/07/2020 | ****9014 | JUAN SIERRA LOPEZ | DENEGAR | No se acredita el empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda con referencia a los seis meses anteriores a la presentación de la documentación. |
| 11-AI-COVID9-000375/20 | 08/07/2020 | ****1526 | JOSE ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ | DENEGAR | La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19 |
| 11-AI-COVID9-002477/20 | 14/07/20 | ****7034 | DAVINIA MACIAS CARRETERO | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |
| 11-AI-COVID9-005760/20 | 03/09/20 | ****3668 | ERIKA RODRIGUEZ VAZQUEZ | DENEGAR | A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social |

ANEXO II

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|-----------------|-----------------|--------------|---------------------------------|------------|--|
| - | | ****9966 | ANAS EL OUAZZANI CHAHDI | INADMITIDA | No presenta solicitud modelo Anexo I |
| - | | ****0458 | ANTONIO HERNANDEZ FERRAZ | INADMITIDA | No presenta solicitud modelo Anexo I |
| - | 01/10/2020 | ****9011 | AZIZ LACHHAB | INADMITIDA | Presentación solicitud modelo Anexo I fuera de plazo |
| - | | ****1422 | CARMEN ROSA MORALES RAMIREZ | INADMITIDA | No presenta solicitud modelo Anexo I |
| - | | ****6733 | DAVID VAZQUEZ QUIÑONES | INADMITIDA | No presenta solicitud modelo Anexo I |
| - | 21/10/2020 | ****3561 | IGNACIO JOSE SANTIAGO CALDERON | INADMITIDA | Presentación solicitud modelo Anexo I fuera de plazo |
| - | 08/10/2020 | ****8685 | JUAN ALBERTO MUÑOZ LUCERO | INADMITIDA | Presentación solicitud modelo Anexo I fuera de plazo |
| - | | ****1984 | MARIA DEL PILAR CASTRO CASTILLO | INADMITIDA | No presenta solicitud modelo Anexo I |
| - | | ****9394 | MARIA TEIA HALLER | INADMITIDA | No presenta solicitud modelo Anexo I |
| - | | ****3903 | MARIA TERESA NIETO HUETO | INADMITIDA | No presenta solicitud modelo Anexo I |
| - | 09/10/2020 | ****3960 | MARTA SIMON COLLADO | INADMITIDA | Presentación solicitud modelo Anexo I fuera de plazo |
| - | | ****1962 | MOHAMED BARROUHO CHAKROUN | INADMITIDA | No presenta solicitud modelo Anexo I |
| - | 19/10/2020 | ****5600 | NAAMA MOHAMED CORI | INADMITIDA | Presentación solicitud modelo Anexo I fuera de plazo |
| - | 17/11/2020 | ****9679 | ANAS EL OUAZZANI CHAHDI | INADMITIDA | Presentación solicitud modelo Anexo I fuera de plazo |

ANEXO III

| NÚM. EXPEDIENTE | FECHA SOLICITUD | DNI OFUSCADO | SOLICITANTE | ESTADO | MOTIVO |
|------------------------|-----------------|--------------|--------------------------|-----------|---|
| 11-AI-COVID9-000836/20 | 08/07/2020 | ****1612 | ALEXANDRA CASAS EXPOSITO | DESISTIDA | La persona solicitante presenta escrito desistiendo de su solicitud |
| 11-AI-COVID9-001038/20 | 08/07/2020 | ****4425 | DESIREE MACIAS ARAGON | DESISTIDA | La persona solicitante presenta escrito desistiendo de su solicitud |
| 11-AI-COVID9-006098/20 | 09/09/2020 | ****1537 | JEMIMA SAUCI FERNANDEZ | DESISTIDA | La persona solicitante presenta escrito desistiendo de su solicitud |
| 11-AI-COVID9-006453/20 | 14/09/2020 | ****1612 | ALEXANDRA CASAS EXPOSITO | DESISTIDA | La persona solicitante presenta escrito desistiendo de su solicitud |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifican las notificaciones de incoación de los expedientes que figuran en el anexo.

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-00582/2020 Matrícula: 1221HYR Nif/Cif: Y1222213F Co Postal: 29754 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-00805/2020 Matrícula: 3056CYK Nif/Cif: B11319571 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: CA-00821/2020 Matrícula: 8119DPR Nif/Cif: 31669902Y Co Postal: 11401 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-00822/2020 Matrícula: 8119DPR Nif/Cif: 31669902Y Co Postal: 11401 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-00913/2020 Matrícula: 6905GVW Nif/Cif: B72255219 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 10 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-01048/2020 Matrícula: 7867FGC Nif/Cif: B93108736 Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.21 LEY 16/87 197.23 Sancion: 2001 Euros

Expediente: CA-01104/2020 Matrícula: 5906JWH Nif/Cif: B11899556 Co Postal: 11591 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: CA-01125/2020 Matrícula: 0397CPX Nif/Cif: 44049864B Co Postal: 11650 Municipio: VILLAMARTIN Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01146/2020 Matrícula: 7197KKS Nif/Cif: B90064189 Co Postal: 41410 Municipio: CARMONA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01169/2020 Matrícula: 7570CGK Nif/Cif: 32050305N Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 08 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 197.16.8 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01172/2020 Matrícula: 7570CGK Nif/Cif: 32050305N Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 08 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 140.15.18 LEY 16/87 197.16.18 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01174/2020 Matrícula: 7570CGK Nif/Cif: 32050305N Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 08 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 198.6.1 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01277/2020 Matrícula: 6682KSH Nif/Cif: B72126261 Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01283/2020 Matrícula: 0561JHW Nif/Cif: B19583202 Co Postal: 18230 Municipio: ATARFE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 02 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-01319/2020 Matrícula: 0127JXH Nif/Cif: B11944816 Co Postal: 11403 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 198.26 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-01337/2020 Matrícula: 7711KDP Nif/Cif: B72354210 Co Postal: 11380 Municipio: TARIFA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-01402/2020 Matrícula: 0970JHK Nif/Cif: B72369036 Co Postal: 11314 Municipio: CAMPAMENTO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 10 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01432/2020 Matrícula: 5259JJC Nif/Cif: B93339455 Co Postal: 29370 Municipio: BENAJOAN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01469/2020 Matrícula: 0639FDJ Nif/Cif: B11670379 Co Postal: 11630 Municipio: ARCOS DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.19 LEY 16/87 197.20 Sancion: 2001 Euros

Expediente: CA-01471/2020 Matrícula: 6086CZS Nif/Cif: B11670379 Co Postal: 11630 Municipio: ARCOS DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.19 LEY 16/87 197.20 Sancion: 2001 Euros

Expediente: CA-01477/2020 Matrícula: 4397JHH Nif/Cif: B90260910 Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 198.28.3 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-01493/2020 Matrícula: 8900JLB Nif/Cif: B29614716 Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: CA-01494/2020 Matrícula: 8900JLB Nif/Cif: B29614716 Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 199.5 Sancion: 301 Euros

Expediente: CA-01504/2020 Matrícula: 4397JHH Nif/Cif: B90260910 Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: CA-01543/2020 Matrícula: 5906JWH Nif/Cif: B11899556 Co Postal: 11591 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01629/2020 Matrícula: 7759DYT Nif/Cif: B11670379 Co Postal: 11630 Municipio: ARCOS DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-01630/2020 Matrícula: 7949DYT Nif/Cif: B11670379 Co Postal: 11630 Municipio: ARCOS DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-01687/2020 Matrícula: 6082HWT Nif/Cif: 48886840H Co Postal: 11550 Municipio: CHIPIONA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-01948/2020 Matrícula: 9668JCM Nif/Cif: B72137151 Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 9 de febrero de 2021.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 29 de diciembre de 2020, del Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla, de modificación de Estatutos. (PP. 195/2021).

La Junta General del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, en fecha 4.11.19, aprobó inicialmente la Modificación de los Estatutos, sometiéndose a información pública, durante treinta días hábiles, mediante Edicto en el BOP núm. 232, de fecha 4.12.2019, así como en los Tablones de Anuncios de todas las entidades consorciadas, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones, habiendo adoptado acuerdos aprobando la modificación de los Estatutos de todas las entidades locales que integran el Consorcio y dictándose por el Presidente del Consorcio Resolución núm. 136, de 28.12.20, declarando aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos y quedando automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial, modificación que afecta a los arts. 36.c) y 37.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a la publicación en el BOJA, de dicha modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Artículo 36.ºc). Recursos económicos-financieros.

c) Transferencias: El Consorcio contará anualmente con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de Capital procedentes de la Diputación Provincial, a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos afectos.

Igualmente, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de derecho público que le sean otorgadas por otras entidades de derecho público consorciadas o no para el cumplimiento de sus fines.»

«Artículo 37.º Financiación.

1. La Diputación Provincial financiará los gastos del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación para cada ejercicio presupuestario y que viene obligada a consignar en su presupuesto de gastos.

2. La aportación de la Diputación Provincial supondrá un importe total máximo del 100% del Presupuesto de Gastos del Consorcio. La Diputación Provincial consignará anualmente dicha aportación en su presupuesto de gastos, a fin de que los Ayuntamientos consorciados, todos ellos menores de 20.000 habitantes, tengan la misma asistencia material y económica que la Entidad Provincial presta al resto de ayuntamientos no consorciados de la Provincia.

3. La aportación de la Diputación Provincial para gastos corrientes del Consorcio se reducirá proporcionalmente en el caso de que por la Administración Estatal o la Autonómica se aporten de forma directa al Consorcio.»

Jaén, 29 de diciembre de 2020.- El Presidente del Consorcio, P.D. (Resol. núm. 716, de 11.7.19), José Luis Hidalgo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Monachil, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía Local, por el sistema de acceso de promoción interna y procedimiento de selección de concurso de méritos. (PP. 297/2021).

DECRETO DE LA ALCALDÍA

En base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, en concreto, artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, ha resuelto:

Primero. Aprobar las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria convocar las pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla y prevista en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2020, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de julio de 2020 y publicada en el BOP de Granada núm. 127, de 11 de agosto. Estando dotada con las retribuciones correspondientes al subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscribe, conforme a la vigente legislación de este Ayuntamiento.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los

funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y las bases de la presente convocatoria.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para su admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las personas interesadas habrán de reunir antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios/as de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Monachil, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de capacitación.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la referencia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en la prueba selectiva cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud, se presentará una autobaremación en forma de declaración responsable que relacione los méritos que ostenta cada opositor, que servirá para valorar en el concurso de méritos.

4.3. Las solicitudes se presentarán:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Monachil, bien en sus puntos físicos o en el virtual a través de la su sede electrónica.

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
- Asimismo, en las demás formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo previsto en la Disposición final séptima.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo del proceso.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo.

7.1. Concurso de méritos.

Consiste en una única prueba en la que el tribunal calificador comprobará los méritos alegados en la autobaremación por cada uno de los opositores, para ello, se aplicará sin

límites el baremo legalmente establecido para calificar los méritos de los Policías Locales de Andalucía. El tribunal, en todo caso, tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior es el previsto en el Anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

7.2. Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase del concurso.

8. Relación de aprobados.

Una vez terminada la valoración de los méritos, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de capacitación.

9. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante resultante que hubiera aprobado en primer lugar el proceso selectivo presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.c) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

9.2. Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado alumno para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Periodo de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará al alumno para la realización del curso de capacitación a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso) y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso y curso de capacitación.

12. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

Segundo. Publíquense las presentes bases en el BOP, en el BOJA y extracto de la convocatoria en el BOE.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Monachil, en la fecha indicada.

Monachil, 5 de febrero de 2021.- El Alcalde, José Morales Morales.

ANEXO I**BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS****V.A.1. Titulaciones académicas:**

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia.**V.A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido, y los cursos necesarios para la obtención de las

titulaciones del apartado V.A.1 de la presente orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada cinco horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a cinco horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos.

Al ser un procedimiento de selección concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados A.1 titulaciones académicas, A.2 antigüedad, A.3 formación y A.4 otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL

2. DATOS PERSONALES

.....
(primer apellido) (segundo apellido) (nombre).....
(fecha nacimiento) (lugar nacimiento) (provincia).....
(DNI) (domicilio a efectos de notificaciones).....
(municipio) (provincia) (teléfono) (C. Postal)

3. TITULACION ACADÉMICA:

4. OBSERVACIONES:

.....

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas que se refiere la presente instancia, declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en las Bases de Convocatoria y que acepta plenamente.

En a de 2021

(firma)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

A U T O B A R E M A C I Ó N

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Montoro, de bases de selección de una plaza de Administrativo, escala Administración General, subescala Administrativa, reservada a promoción interna, por concurso-oposición, y corrección error material de las mismas. (PP. 2965/2020).

Por resolución de la Concejal del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos núm. 1.569 de fecha 2.10.2020 fueron aprobadas las bases para la selección por concurso-oposición de una Plaza de Administrativo, escala Administración General, reservada a promoción interna del Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

Teniendo conocimiento del excesivo coste de la publicación de estas bases en BOJA, se informa que las bases de esta selección se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 2020, de fecha 21.10.2020.

Asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 218, de 13.11.2020, se publica rectificación de error material de las reseñadas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los anuncios de la relación provisional y definitiva se publicarán conforme establece en la cláusula cuarta de las bases.

Montoro, 16 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Torreperogil, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local mediante sistema de oposición libre. (PP. 115/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 245, de fecha 28 de diciembre de 2020, se encuentra publicado anuncio en el que se transcribe resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local mediante sistema de oposición libre.

Torreperogil, 20 de enero de 2021.- El Alcalde, José Ruiz Villar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local. (PP. 273/2021).

Por Resolución de Alcaldía núm. 45/2021, de 25.1.2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales.

Las características de dicho puesto serán:

- Denominación del puesto de trabajo: Jefe del cuerpo de Policía Local de Vélez de Benaudalla.
- Categoría del puesto de trabajo: Escala Básica, categoría Policía.
- Clasificación: Grupo C1.
- Escala: Administración especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Tipo de puesto: Singularizado. Jefatura de Policía Local.
- Adscripción: Funcionarios del cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía o Funcionarios de otros Cuerpos de Seguridad.

Funciones: Las funciones de la jefatura son las establecidas en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y en la Relación de Puesto de Trabajo de Vélez de Benaudalla.

Segunda. Funciones.

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o Concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo, así como las establecidas en la normativa reguladora y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercera. Requisitos.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del Cuerpo de Policía Local o de otros Cuerpos

de Seguridad y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del Municipio.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria, se convocará a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecúen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse las solicitudes en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI.
- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.
- Haber abonado la tasa de expedición de documentos administrativos (30,21 €).
- Currículum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro merito que se considere oportuno, haciendo constar, además, las características detalladas del puesto que, actualmente se viniese desempeñando.

Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla y que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante. En su caso, se podrán adjuntar los resguardos justificativos de haber solicitado las correspondientes certificaciones, siempre y cuando se presente la documentación a que hacen referencia no después de siete días desde su expedición y, en todo caso, antes de quince días naturales desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>) y tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>) y tablón de anuncios.

Sexta. Nombramiento, toma de posesión y cese.

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos alegados en la convocatoria, se podrá convocar a las personas aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecúen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Corporación (<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Séptima. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, órgano colegiado nombrado por el Alcalde, estará compuesta, todos ellos con voz y voto salvo el secretario, por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario/a de Administración General de este Ayuntamiento u otra Administración Pública.
- Secretario: La Secretaria General de este Ayuntamiento, con voz y sin voto.
- 4 Vocales: Funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, Secretario y dos Vocales.

Octava. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

Novena. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo,

recurso de reposición ante Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA****DATOS PERSONALES**

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

DNI:

Correo electrónico:

Tlf. contacto:

Domicilio: Municipio y provincia: C.P.:

DATOS PROFESIONALES.

Categoría profesional:

Títulos:

Situación administrativa actual:

Activo:

Otras:

Tipo de Administración: Estatal Autónoma Local

Ministerio: Consejería: Área:

Centro: Unidad:

Denominación del puesto de trabajo que ocupa:

Nivel de CD:

Municipio:

Provincia:

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos establecidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En....., a de de 2021.

Firma

Las bases se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión).

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vélez de Banaudalla, 3 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco Gutiérrez Bautista.